

Jueves 13 de noviembre de 2014

N° 8751

Acta de la sesión ordinaria número 8751, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las nueve horas del jueves 13 de noviembre de 2014, con la asistencia de los señores: Presidenta Ejecutiva, Dra. Sáenz Madrigal; Directores: Dr. Fallas Camacho, Licda. Soto Hernández, Dr. Devandas Brenes, Lic. Barrantes Muñoz, Sr. Loría Chaves, Lic. Gutiérrez Jiménez, Lic. Alvarado Rivera; Auditor, Lic. Hernández Castañeda; y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta Emma Zúñiga Valverde.

La Directora Alfaro Murillo comunicó, con antelación, que no le será posible estar presente en la sesión del día de hoy. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

#### **ARTÍCULO 1°**

Comprobación de quórum.

#### **ARTÍCULO 2°**

Meditación a cargo del Director Barrantes Muñoz.

#### **ARTÍCULO 3°**

La agenda se desarrollará conforme con lo previsto, con la salvedad de que en su momento el Director Gutiérrez Jiménez planteará la posibilidad de una modificación en la agenda.

Ingresa al salón de sesiones la licenciada Ana María Cortés Rodríguez, Abogada de la Dirección Jurídica.

#### **ARTÍCULO 4°**

*“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22275-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

#### **ARTÍCULO 5°**

Conforme con lo dispuesto (artículo 3° de la sesión número 8749 del 5 de noviembre del año 2014), se presenta la información complementaria en cuanto al registro de elegibles para el nombramiento interino del Gerente Administrativo y del Gerente de Pensiones.

Señala la señora Presidenta Ejecutiva que se presentará la información complementaria en cuanto al proceso realizado para integrar el registro de elegibles, para el nombramiento interino del Gerente Administrativo y el Gerente de Pensiones. Antes del tema de fondo pero que está relacionado, hace hincapié en que ha estado meditando, profundamente, en este tema a lo largo de estos ocho días y sobre todo, por los comentarios que han surgido por medio del internet, las denuncias y las apreciaciones que los Miembros de la Junta Directiva externaron en las redes sociales, mediante las cuales denuncian o manifiestan que consideran que la administración no actuó a derecho. Se cuenta con el informe de la Oficina de Recursos Humanos y con un informe que realizó el Auditor, en el que revisó todo el proceso y, después, de haber analizado a

profundidad, tanto el escenario que se relaciona con la buena voluntad de esta Junta Directiva, de abrir un espacio para la apertura de una lista de elegibles. Sobre el particular, las personas que presentó la Dirección de Administración y Gestión de Personal, de alguna forma tuvo que dar respuesta a un término que se utilizó que fue, precisamente, la lista de elegibles; por cuanto en la Normativa Interna de la Institución está regulado, porque se considera que es un registro de elegibles y no, necesariamente, como se ha planteado. Por otro lado, los comentarios, las insatisfacciones y preocupaciones, que en lo personal, tiene del comportamiento de esta Junta Directiva; le ha preocupado la forma en que se manejan algunas de las preocupaciones fuera del Órgano Colegiado, por ejemplo, a nivel de redes sociales. Considera que lo que se debe hacer es desestimar esta convocatoria y es la propuesta que presentará. Le parece que es lo más sano para la Junta Directiva, es lo menos desgastante, con las implicaciones y con toda la seriedad del caso, e implicaciones para los Gerentes que están gestionando las dos Gerencias a su cargo. Le parece que no se debería analizar el proceso. Se presentará una propuesta y si los Miembros de la Junta Directiva lo consideran pertinente, se incluye la lista de las personas que participaron en el proceso. Se hizo lo que el Órgano Colegiado solicitó en la sesión anterior, pero después de que lo meditó, muy serenamente, y de analizar todos los aspectos en la perspectiva, consideró que no era conveniente, que se analice un proceso que será muy difícil que salga bien de cualquier decisión que se tome, porque existen argumentos sobre el proceso y surgieron de esta Junta Directiva. También se han dado herramientas para la apelación de cualquier decisión que se vaya a tomar. Este tema lo somete a consideración como primer punto. En su momento se distribuye la copia del oficio número 48.112, del 10 de noviembre del año en curso, firmado por el señor Auditor, en torno a la revisión de las actividades relacionadas con la conformación del registro de elegibles.

En su momento se distribuye copia del oficio número 48112, del 10 de noviembre del año en curso, firmado por el señor Auditor: revisión actividades relacionadas con la conformación de registro de elegibles.

El Director Gutiérrez Jiménez agradece a la Dra. Sáenz Madrigal, por la deferencia que ha tenido de plantear el tema solo a nivel de la Junta Directiva. Considera que la mayoría de los aspectos se deben tratar a este nivel y ese es su estilo. Recuerda que no estuvo presente cuando don Renato Alvarado manifestó su preocupación, porque por medio del teléfono fue amenazado, ese hecho lo indispone, en términos de que algún Director de la Junta Directiva, se vea amenazado en un procedimiento de esta naturaleza porque, primero, es un Miembro de esta Junta Directiva; segundo, porque es un miembro del sector privado y, tercero, le preocupa de sobremanera que siendo una elección de un Gerente, en su condición de interino, alguien sufra una amenaza de esa naturaleza. Por otro lado, en esa sesión fue el primero que argumentó que ese proceso no era correcto y no contarán con su voto positivo; además, fue el primero en manifestar su preocupación por el proceso, don Renato Alvarado perdió la paciencia y lo externó. Debe ser justo que algunos otros Directores que no manifestaron su posición en ese momento, lo hicieran fuera de la Junta Directiva e, incluso, algunos lo dejaron consignado en actas. Considera que la doctora Sáenz Madrigal hace una lectura perfecta de lo que algunos sienten, porque le parece que el proceso está viciado de nulidad y no es conveniente, aun cuando este entuerto se pretenda solucionar, le preocupa porque de alguna manera quedarían sensaciones de subjetividad, que no son propias de esta Junta Directiva, máxime si se toma en cuenta que la intención era todo lo contrario, darle transparencia al proceso, que se realizara un concurso, en el que participaran personas muy calificadas. Le parece que el proceso se desnaturalizó y, particularmente, iba a presentar con algunos de los señores Directores una incidencia de nulidad absoluta y manifiesta

del proceso. No conoce si existe intención o no, y espera en forma optimista, que es situación no fue malintencionada y se dieron por otras razones, pero no por el fondo del asunto; porque esta situación no conducirá a un buen término y no lo considera prudente. Algunos Directores consideran que no se debe continuar con el proceso, precisamente, por la transparencia del concurso. Cree que se debe tomar una decisión para que se les elimine el recargo de funciones a los actuales Gerentes, máxime que ha habido posiciones de algunas personas relacionadas con el tema. Lo sano es que cada Gerente atienda los asuntos de la Gerencia que le compete.

El Director Loría Chaves comparte el criterio de la señora Presidenta Ejecutiva y considera, que cuando se toma una decisión de esa naturaleza, es bueno hacer un alto para repensar el asunto con mayor tranquilidad. La situación del concurso anterior, está totalmente contaminado por los cuestionamientos hechos a la Oficina de Recursos Humanos, por lo que se publicó en redes sociales, también por una serie de comentarios que surgen en toda la Institución, lo cual plantea un cuestionamiento del concurso como tal. Por otro lado, no determina la conveniencia de que se nombre a una persona en el cargo, dado que se le podría ocasionar alguna situación desagradable porque, eventualmente, va a ser visto como la persona que quedó en un concurso que algunos consideran que fue dirigido. Le parece que este ha sido un ejercicio que ha permitido visualizar como se funciona en la Caja, no solamente dentro, sino fuera de la Institución, porque existen intereses foráneos que quieren incidir en las decisiones de la Institución. Lo menciona porque de alguna manera se ha sentido aludido, personalmente, en un documento del que no se va a referir puntualmente, pero si se analiza, contiene muchas inconsistencias y falsedades, provenientes de personas que no están en la Institución y están agrediendo, pero se puede demostrar todas las falsedades que contiene. Considera que se debería fijar un nuevo concurso, con una serie de reglas claras o una nueva petición de curriculum, donde la transparencia sea clara para todos los participantes. Reitera, que comparte el criterio de la doctora Sáenz Madrigal.

El Auditor anota que la Auditoría según lo solicitado por la Junta Directiva, realizó una revisión del proceso y quedó constando en el oficio N° 48.112, enviado a la Presidencia Ejecutiva. Destaca que el problema que se presentó fue más que todo de carácter técnico en cuanto al concepto de registro de elegibles. Los dos acuerdos que toma la Junta Directiva se refieren a un registro de elegibles y la convocatoria que realizó la Presidencia Ejecutiva, por medio de la página WebMaster, también hace esa referencia y ese concepto, los apega a la Normativa Institucional y a la de Relaciones Laborales. Inclusive, está aprobada por los Sindicatos la definición del concepto de registro de elegibles y es muy técnico, lo que obliga a la administración y a los funcionarios de la Dirección de Recursos Humanos a realizar un análisis de carácter técnico; significa que se deben revisar los atestados, realizar las pruebas técnicas, las de carácter psicológico y apegarse al Manual de Puestos. El perfil de Gerente lo aprobó la Junta Directiva en el año 2011 y está incluido en el citado Manual, lo cual hace que se verifique si los candidatos cumplen los requisitos, de conformidad con el Manual vigente. La Auditoría, tal como lo solicitó la Junta Directiva y consta en el oficio antes mencionado, revisó los currículos de todos los participantes y tratando de subsanar, uno de los puntos que se plantearon; sin embargo, se determinó que pueden existir vicios de nulidad en cuanto al proceso. La Auditoría en conjunto con la Presidencia Ejecutiva, analizó la situación y se consideró que lo mejor era no continuar con el proceso y dejarlo sin efecto.

Al Director Barrantes Muñoz le parece muy pertinente la propuesta de la señora Presidenta Ejecutiva y le queda aún más clara la pertinencia, de acuerdo con lo que acaba de referir el señor

Auditor. Solicita que el oficio que mencionó don Jorge Arturo Hernández, se distribuya para efectos de poder tener más claro el tema. Estima que hay un tema de orden técnico, claramente planteado por el señor Auditor y debe quedar claro, porque es el que genera estos desencuentros, en el momento de que se hace una lectura del proceso. Lo importante es conocer que sigue, porque no se puede continuar en esta situación, no se trata de que queden paralizados, si no de precisar el proceso siguiente. Desde que llegó a esta Junta Directiva se ha indicado, un criterio que no comparte, en términos de que la designación de la Gerencias, es un tema que se maneja como puesto de confianza y está sujeto a que la Junta Directiva define como lo hace. Prefiere entenderlo apegado a la norma legal existente, en materia de Recursos Humanos de esta Institución, que se debe regir por concursos de oposición y, en ese sentido, está de acuerdo que se asimile a un puesto de confianza, al cual se le elige por seis años. Por otro lado, le parece claro que hay que resolver el tema, en el sentido de que hay dos Gerencias vacantes y existen recargos resueltos, por esta Junta Directiva en el mes de octubre y se han prorrogado. Cree que se debe analizar si lo procedido, por las razones explicadas se debe dejar sin efecto y así, precisar cuál es el proceso que sigue, para efectos de tener una pronta solución de esta situación.

El Director Gutiérrez Jiménez manifiesta que aunque concuerda con don Rolando Barrantes y por supuesto, para definir la situación, lo importante es nombrar los Gerentes interinos para, luego, nombrar los puestos, posteriormente, al concurso. No quiere dejar pasar la situación y lo hace como una propuesta muy vehemente, la forma en que fue presentado el proceso; primero, porque había un perfil; segundo, porque existía una lista de elegibles; tercero, porque las personas que tenían relación con el tema, y son de la parte técnica, no advirtieron en su momento lo correcto; además, existen vicios que no le parece que deben permitir. Cuando existe un procedimiento por seguir y que fija los nortes de cómo hacerlo, si la Junta Directiva por alguna razón no conoce el detalle, son los órganos técnicos los que deben advertir y alertar al Órgano Colegiado, sobre las implicaciones que tiene y poder, entonces, reorientar lo que en su momento sea reorientable. Antes de presentar una propuesta, lo lógico es analizarla con la Presidencia Ejecutiva o alertar a la Junta Directiva, pero, la situación le parece más grave, porque si se conoce que existe un procedimiento manipulado, en términos de que a un candidato se le revisó el expediente y a otros no, aspecto que a doña Mayra Soto y a otros Miembros de la Junta Directiva les molestó. Considera que esta situación no se puede dejar pasar, porque quien presentó el asunto, fue una persona de alta jerarquía de recursos humanos y en la Junta Directiva no se toma una decisión para solucionar el problema, cuando estas situaciones se presentan. Ahora, la Junta Directiva tiene que definir cómo se soluciona la situación, que si hubiera sido advertida en su momento en la parte técnica, no se estaría en esta discusión y como indica don Rolando Barrantes, se estaría en lo medular o importante. Le preocupa porque tiene varios años de estar en la Junta Directiva y suceden situaciones de esta naturaleza y no se toma una decisión, por lo que solicita a la administración que se tomen las medidas del caso. Le parece que la Auditoría ha sido clara en que existieron vicios de nulidad, de manera que la parte técnica estaba llamada a alertar a esta Junta Directiva. Comparte con don Rolando Barrantes que ahora, lo que se debe hacer es determinar el futuro y que la situación salga adelante, pero solicita la información de qué medidas se van a adoptar con lo sucedido.

La señora Presidenta Ejecutiva solicita se subsane esa primera parte y se analice el siguiente apartado, en términos de las medidas que se van a adoptar y lo que se hará para nombrar los Gerentes. Indica que se presentará a consideración de la Junta Directiva una propuesta de acuerdo, que está dirigida a dejar sin efecto el proceso efectuado, para conformar el registro de elegibles, para el nombramiento interino de los Gerentes Administrativo y de Pensiones, para lo

cual se hace referencia de la sesión número 8745, artículo 23° del 16 de octubre del 2014 y la sesión 8746, artículo 5° del 23 de octubre de este año, publicado en el WebMaster de la Institución.

Sobre el particular, el licenciado Gutiérrez Jiménez indica que le gustaría, primero que se le de lectura al informe del señor Auditor, porque le parece que ahí está el fundamento para tomar una decisión.

Interviene el Director Devandas Brenes y señala que leyó el informe del señor Auditor y no determinó en ningún lugar del documento, en el que se compruebe que se haya cometido una falta deliberada. Considera que la situación se está complicando porque en la publicación se solicitó un registro de elegibles y, en el momento de aplicar la reglamentación que regula el proceso, está provocando nulidad a un procedimiento para que se realice el nombramiento del Gerente. Recuerda que lo que presentó Recursos Humanos, la única objeción que se hizo era que habían datos que eran subsanables y que la Auditoría, efectivamente, comprueba que los oferentes no acreditaron, pero que eran fácilmente subsanables y haciendo ese análisis, incluso, subsanó estos datos. Considera que no es justo indicar que los funcionarios de Recursos Humanos, eventualmente, cometieron un delito, tratando de “adulterar” el proceso. No es cierto que analizaron unos expedientes y otros no.

Interviene el Director Gutiérrez Jiménez y aclara que ese aspecto lo indicó el funcionario de Recursos Humanos.

El Dr. Devandas Brenes reitera que el funcionario de la Oficina de Recursos Humanos no lo indicó así, le parece que se tendría que revisar el acta. Hace hincapié en que es muy crítico y cuando tiene que criticar a la administración lo hace, pero le parece deseable esa conducta en los Miembros de la Junta Directiva, en términos de tratar bien a una persona de la administración, porque lo que se produjo fue un maltrato y así se lo indicó a don Renato Alvarado. Le parece que se le puede hacer la observación a cualquier persona, pero de ahí a que lo increpe, en una posición de superioridad, le parece que no es el procedimiento que se debe seguir en esta Junta Directiva, porque debilita el respeto que se le debe tener al Órgano Colegiado. Por otra parte, en el informe de la Auditoría no se constata ningún hecho irregular, en el sentido de que se pretendió engañar, se constata más bien un apego estricto a la normativa y tal vez, ese fue el tema que confundió, porque la Junta Directiva quería hacer un procedimiento, si se quiere más libre en virtud de que se trataba de nombrar interinamente a dos personas, mientras se hacía el concurso definitivo. Está de acuerdo en que se presente la propuesta completa, porque si la Junta Directiva indica que no se continúa con este proceso, cuándo y cómo van a nombrar a esos funcionarios interinos, porque le parece que es, absolutamente, inconveniente mantener por más tiempo el recargo, especialmente, el de la Gerencia Administrativa, que es tan compleja.

Sobre el particular, indica la doctora Sáenz Madrigal que por ese motivo, en la primera parte comenzó a justificar esta situación, tanto porque en forma previa se conocía el reporte de la Auditoría, y, después, meditando seriamente las diversas opciones de la Auditoría, porque no solamente realizó el análisis, sino que recomienda diversos cursos de acción desde este proceso, entre ellos dejarlo sin efecto; pero es interés de la Junta Directiva subsanar y seguir. Sin embargo, al analizar el documento y determinar el escenario en que estaban todas las preocupaciones alrededor, las expresiones en redes sociales, entre otras, decidió dar por

concluida esta parte, porque va a ser muy complicado como Junta Directiva, mantener cualquier otra decisión que se pudiera tomar el día de hoy.

Interviene el licenciado Gutiérrez Jiménez y señala que antes de seguir con el segundo punto, se desea referir a lo que don Mario Devandas manifestó. Cuando don Mario estaba leyendo el informe, que él no tiene, no escuchó que en algún momento se haya indicado que el proceso ha sido amañado o mal intencionado. Por otro lado, tampoco recuerda que se haya increpado al funcionario de la Oficina de Recursos Humanos, ni tampoco se indicó que suponía que no había ninguna mala intención. En ese aspecto, concuerda con don Mario Devandas. Por lo menos, hasta que no se pruebe lo contrario, en ese sentido, no se podría presumir que existiera una situación amañada. Lo que no está de acuerdo y desea que quede en actas, es que el señor Subdirector de Recursos Humanos don Walter Campos, indicó que había revisado unos expedientes, por lo que en ese momento reaccionó, al igual que doña Mayra Soto, don José Luis Loría y don Renato Alvarado, en términos de cómo iba a ser posible, que unos expedientes sí los había visto y chequeado y otros no, para él ese aspecto es un vicio de nulidad y hace que el procedimiento sea viciado; porque tuvieron la facultad de verificar en unos expedientes la información que hacía falta y se indicó que los candidatos eran elegibles y no se verificó en otros interesados y se rechazaron, ese aspecto fue lo que se indicó. La llamada de atención de don Mario Devandas es válida, pero desde ese punto, indica que está seguro que fue así como se indicó, a lo mejor don Mario no lo escuchó, pero, repite, fue lo que provocó en varios Directores la reacción. El tema de fondo es que el procedimiento tiene vicios de nulidad y solicita al señor Auditor, que puntualice esos vicios de nulidad, porque no es solo el sentir de varios, sino el fundamento para que la señora Presidenta Ejecutiva, proponga que se apartan del procedimiento. Lo anterior, porque como abogado entiende que existen algunas particularidades en el procedimiento, que podrían servir de base a un vicio de nulidad, no por malintencionado porque no se tiene constancia, pero un aspecto que no ha estado claro, por supuesto que sí. Aun cuando coincide en mucho con lo que ha indicado don Mario Devandas, lo que sucedió es que en el procedimiento a que se apegaron y, posiblemente, tenían la razón, el abordaje que se hizo al proceso no fue el mejor, por varias razones, primero, porque se debió haber indicado, anteriormente, y advertir; segundo, porque en el procedimiento no se debió haber flexibilizado y tres, porque si habían circunstancias de error en los perfiles, también debió ser advertido, por ese aspecto considera que existen vicios de nulidad.

Interviene el Director Alvarado Rivera y manifiesta su preocupación, porque si a la Junta Directiva se le realiza una exposición, que contiene gran cantidad de incoherencias, por ejemplo, no se ajustan a la terminología utilizada, se induce a que se tengan contradicciones en el momento de tomar una decisión. Repite, le preocupa porque a los funcionarios se les reconoce con un salario para que se realice el trabajo y bien. Como ilustración, en la primera filmina de la presentación, se indicó que no hubo tiempo para realizar el análisis de los atestados de los candidatos para ocupar el puesto interino de los Gerentes Administrativo y de Pensiones. Si no se logrará tener concluido un trabajo por los plazos, porque están fuera de tiempo para cumplir con el procedimiento, con los reglamentos y la legislación que tiene la Institución y requiere más tiempo, que se solicite un plazo suficiente y se les otorgará, en ese sentido, no se determina ningún problema. Repite, en la primera filmina se indica que no tuvieron tiempo para hacer el procedimiento, aspecto que se obvió, pero lo que no se puede admitir, ni permitir, que un funcionario indique que no se revisó y no se acreditó el aspecto, como ejemplo, que tiene deudas con la Caja; por otro lado, cuando se presenta la lista de los candidatos elegibles, se indique que otro funcionario es elegible, porque se le revisó el expediente que se mantiene en la Institución.

Le parece que se produjo un irrespeto para los Miembros de la Junta Directiva y falta de seriedad para la Caja y para la Junta Directiva. Esa situación le preocupa, porque fueron aspectos que quedaron grabados y para efecto de actas, ahí constarán. Señala que si tiene que pedir perdón a alguna persona, por el exabrupto y porque se excedió lo hace, pero también los funcionarios están en la obligación de realizar correctamente los procesos. Comenta que tiene años de que conoce cómo trabajan los funcionarios y no lo ha señalado, como ilustración, la Junta Directiva toma acuerdos y se cumplen; luego, se indica que la responsabilidad de lo que no se hizo es de la Junta Directiva, porque en la Institución, la delegación de las responsabilidades son hacia arriba en la jerarquía y así se indica en los hospitales, entre otros. Por ejemplo, en la Junta Directiva se ha aprobado presupuestos que se les traslada a los hospitales y no los ejecutan, luego, que no se indique que se produjo una subejecución presupuestaria por quinientos millones de colones y problemas sin solución, porque en esta gestión no lo va a permitir. Recuerda que hace muchos años, las decisiones se tomaban en la Junta Directiva y no se ejecutaban, luego, los que están en la palestra de no haber hecho las denuncias en el momento fue él, fue convocado a la Asamblea Legislativa, denunciado por los Diputados por no haber hecho las denuncias del caso. Si en la Institución los funcionarios no acatan lo que se les solicita, porque la justificación es que no tienen tiempo; entonces, hay que realizar las denuncias en otra parte, porque no es posible que en la Junta Directiva no se tomen decisiones para solucionar esa problemática. Es lo que ha venido sucediendo todo este tiempo y la ciudadanía como lo indica don Rolando Barrantes, efectivamente, busca un cambio pero en los funcionarios de la Institución no se comprometen a cumplir con sus responsabilidades y de acuerdo con la demanda del cargo. Manifiesta que la Dirección de Recursos Humanos tiene dos pisos en el edificio aledaño y trabajan varios funcionarios ahí, si no tenían tiempo para realizar el análisis del proceso, reitera, hubiesen solicitado una extensión del plazo para presentar el trabajo. Indica que seguirá siendo vehemente y se tratará de controlar, pero no va a permitir ese tipo de situaciones. Repite que puede solicitar disculpas al funcionario por el exabrupto, pero esperaría que ese respeto que le están pidiendo para el funcionario, también el servidor lo tenga para él cuando venga a realizar una presentación.

Respeto de una inquietud, señala el Auditor que los indicios de posibles vicios de nulidad que se pueden presentar en este concurso, están originados en que el acuerdo de la Junta Directiva y la publicación que realizó la Presidencia Ejecutiva en la WebMaster, se refiere a un registro de elegibles; entonces, se apega a la Normativa que tiene la Institución de Relaciones Laborales y en la Circular N° 0767 del 01 de julio del 2011, en la que se establece el procedimiento para el nombramientos interinos de profesionales y no profesionales en la Caja. Para efectos de referencia de esta norma, se puede obtener el concepto de registro de elegible, indica esa circular sobre el registro de elegibles, a saber: *“los principios básicos contenidos en la Normativa de Relaciones Laborales, en relación con los nombramientos interinos en la Caja, se han operacionalizado a través de los denominados registro de elegibles propuesto, diseñado a nivel de servicio, los cuales en conjunto representan el concepto de bolsa de trabajo al que se refiere la Normativa y que constituyen la opción inicial, para el otorgamiento de los nombramientos interinos en plazas vacantes o plazas con titular temporalmente disponible”*. En la página cuatro *“las características esenciales del registro de elegibles son las siguientes”*. Son aspectos que se tenían que cumplir en todo el proceso *“integración el registro de elegibles por puesto de servicio, está conformado por los funcionarios interinos en propiedad que satisfagan algunas de las siguientes condiciones que se encuentren con nombramientos vigentes en el servicio, hayan contado con un nombramiento en el puesto y servicio en los últimos seis meses, hayan expresado de manera formal su voluntad de integrar éste, pese a laborar en otros servicios del Centro de trabajo. Condición de elegible: un funcionario para considerarse como parte de un registro de*

*elegibles debe cumplir indispensablemente con los requerimientos establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos, según sea impuesto el interés, sin perjuicio de lo regulado del artículo 7° de la Normativa de Relaciones Laborales*". Lo anterior, introduce otro concepto, se refiere al Manual Descriptivo de Puestos y en la Junta Directiva se definió cuáles eran los requisitos para el nombramiento de Gerente; entonces, se tenían que ajustar a esos requisitos y en el proceso, algunos requisitos son distintos a los establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos.

Interviene el licenciado Gutiérrez Jiménez e indica que con la intención de que los señores Directores puedan también analizar, en cuanto al registro de elegibles, en la página 15 del informe de la Auditoría, en el párrafo que contiene después del cuadro, el señor Auditor refiere de que *"los participantes deberían acreditar los logros obtenidos durante la decisión de los oferentes en forma detallada y documentada, para dos casos expuestos en el cuadro anterior no se acredita este requisito, sin embargo, en el caso de"* e indican dos o tres nombres, *"pese a que no se acredita el resultado de la gestión, fueron declarados elegibles por la Dirección de Administración y Gestión de Personal"*. Aclara que a ese aspecto es a lo que se denomina vicios de nulidad, porque si hay que acreditarle y no se acreditó y el resultado del dictamen de Recursos Humanos indica que es elegible y, en ese sentido, la Auditoría lo señala muy bien. Es un vicio de nulidad del procedimiento, porque está indicando que una persona es elegible, cuando todos los requisitos no los acreditó en sus atestados. Lo menciona con la intención de que se pueda analizar uno de los puntos de nulidad, que induce a considerar si este procedimiento se quebrantó.

Continúa el Lic. Hernández Castañeda y señala que se concluye en lo siguiente: *"el análisis de lo anterior es posible concluir que de forma indirecta los acuerdos y la instrucción de Junta Directiva se hacen referencia a un registro de elegibles, del cual según la Normativa señalada se pueden conceptualizar como una bolsa de trabajo conformada por funcionarios institucionales que hayan manifestado su interés y cumplan los requisitos básicos establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos"*. Además, existen otros problemas que se presentan que es en la publicación que se hace en la WebMaster, *"la Presidencia se reservó conocer el informe que debía presentar la Dirección de Administración y Gestión de Personal y seleccionar el candidato idóneo, que sería presentado para la valoración ante la Junta Directiva, e incluyó el concepto de terna pero sin aclarar cómo se referiría"*. Lo establecido en la publicación de la WebMaster, no corresponde al proceso seguido en la realidad, debido a que en la sesión de la Junta Directiva del pasado 05 de noviembre, fue este órgano quien conoció el informe que presentó la Dirección de Administración y Gestión de Personal". Se concluye que *"la definición de un registro de elegibles y el de terna, involucra un proceso del análisis de atestados, verificación del cumplimiento de lo requerido para definir los candidatos y esto debe llevar todo un proceso"*. En términos generales, se analizó el proceso en detalle y se realizó todo un esfuerzo para poder subsanar, algunos aspectos en relación con los atestados de los candidatos. Por otra parte, se determinó que en el proceso existían algunos aspectos que no estaban claros y, eventualmente, podría haber indicios de vicios de nulidad. La sugerencia de la Auditoría a la Presidencia Ejecutiva, tal como lo indicó la doctora Sáenz Madrigal, fue en términos de presentar otras opciones y no se continuara con el proceso y de forma inmediata, hoy mismo se tome un acuerdo de que acción por seguir.

El Director Barrantes Muñoz indica que la Auditoría señala que la propuesta del Director Fallas Camacho fue, que se hiciera un listado de candidatos, así lo recoge la Auditoría y cuando se formula el acuerdo, esa voluntad de un listado de candidatos, lo que estimula que se convoque a un registro de elegibles, lo cual conduce a un tema estrictamente técnico y, además, se incorpora

el concepto de terna. Ese aspecto le parece que complicó el proceso y, evidentemente, como lo interpretó en la sesión anterior, la Junta Directiva lo hizo así y pudo no haberlo hecho de esa manera, porque el nombramiento lo pudo haber realizado bajo su propia conveniencia. Al final rescata que el espíritu era hacer un listado de candidatos, con mucha participación, de la manera más transparente, pero no someter el proceso a levantar un listado, para un registro de elegibles, técnicamente regulado en la Institución. Para efectos de recuperar el ánimo de que esta Junta Directiva, en términos de resolver el nombramiento interino de los Gerentes de Pensiones y Administrativo, se promovió el concurso formal. Repite, lo señala para que conste en actas de forma tal que se recupere el ánimo original, que tenía la Junta Directiva para resolver este tema.

El Director Loría Chaves externa su preocupación, en cuanto a que aquí hay toda una ambivalencia porque la Ley Constitutiva de la Caja, le da la potestad a la Junta Directiva de nombrar al Gerente directamente. Cree que el voto del Dr. Fallas Camacho fue negativo y planteó parte de ese aspecto. Por otro lado, quieren se quiere realizar un concurso transparente, entonces, repite que hay una ambivalencia en el sentido de que la Junta Directiva, tiene potestades que están más allá de la Normativa Laboral para nombrar los Gerentes y, en el caso particular, se quiso hacer un registro de elegibles. El listado es muy democrático, pero cómo se va a depurar e, incluso, en la sesión de la Junta Directiva se hizo referencia a la conformación de una comisión, para que realizara ese proceso y él se cuestionó, qué criterios técnicos va a tener. Considera que lo que ha sucedido permite llamar a la reflexión, para que lo que hagan en adelante, esté claramente definido para no tropezar con esas ambivalencias, que son claras con el Informe de Auditoría.

Al Director Fallas Camacho le parece que el proceso se debe separar en dos partes, uno es el hecho de que se tiene que nombrar a unas personas, para ocupar unos cargos importantes en la Institución. Sin embargo, por el proceso que se siguió y por todas las razones expuestas y conocidas, no tuvo un buen término. Comenta que hace algunos años cuando se planteó convocar a un concurso público, para nombrar los Gerentes le preocupó, porque siempre que se promueve un concurso de esa naturaleza nunca se termina, dado que la legislación de la Caja permite, como en derecho corresponde, apelaciones y procesos lentos y le pareció que iba a significar muchos años. El artículo 15° del Reglamento de la Ley Constitutiva de la Caja, señala con claridad cuál es el proceso. Está de acuerdo con don Rolando Barrantes en que lo ideal sería que el proceso sea lo más transparente posible, pero hay que tener claro, dentro de la transparencia, cuál es su factibilidad. Cada persona interpreta sus derechos y deseos de diferentes maneras. Es del criterio que mientras el artículo 15° de la Ley Constitutiva de la Caja, establezca cuál es el proceso, así se debe proceder. Conoce que el Subgerente Jurídico, sobre el particular, tiene una posición y es el que tiene el conocimiento, pero si se apartan de la forma de seleccionar los candidatos que está señalado en la Ley, no tiene por qué ser modificada. La Ley establece que no se puede hacer esa manera y es lo que don Gilberth Alfaro externó en una oportunidad, porque el proceso está planteado como se debe hacer. Le parece que la Presidencia Ejecutiva, tendrá que buscar los elementos para recomendar tres o cuatro candidatos que llenen los requisitos, en función de lo que se aprobó en la Junta Directiva y sobre esos aspectos se discutirá, se entrevistará porque los Miembros de la Junta Directiva no son técnicos en el proceso. No se puede estar supeditado a lo que van a indicar las redes sociales, si son honestos en su pensamiento con lo que a la Institución le conviene. Estima que se debe tomar un acuerdo, en términos de que se separe el proceso y se realice el nombramiento de los Gerentes, de acuerdo con lo que establece el artículo 15° de la Ley Constitutiva de la Caja y se soliciten todas las investigaciones, que a juicio de la Junta Directiva

se crean pertinentes. Reitera, que se deje de lado el concurso que se realizó y se le da la sustentación apropiada, en términos de indicar por qué no se continúa con el proceso.

Sobre el particular, el Director Devandas Brenes apunta que lo que indica la página publicada, recoge lo que el doctor Fallas Camacho mencionó, en el sentido de que *“la Presidencia Ejecutiva de la Caja, en apego al principio de legalidad y conforme con las facultades que le son atribuidas en el artículo 15° de la Ley Constitutiva de la Caja, comunica el inicio de un proceso de convocatoria interna y abierta para la conformación de un registro de elegibles, con el objetivo de que la Presidencia Ejecutiva, cuente con suficientes elementos de juicio para seleccionar el o la candidata idóneo(a) y así lo presente a valoración de la Junta Directiva, de conformidad con el procedimiento establecido en dicho artículo de la Ley Constitutiva de la Caja”*. Le parece que lo que los confundió fue que de la Oficina de Recursos Humanos realizara la presentación, sino lo que se tenía que hacer era que la señora Presidenta Ejecutiva, los técnicos y la administración, elaboran la propuesta que procedía pero, desafortunadamente, no se hizo así. En otro acápite, considera que la Junta Directiva no tiene que anular el proceso, porque no se trató de un concurso. Pregunta respecto de las observaciones realizadas por don Adolfo Gutiérrez, porque le llama la atención el párrafo que contiene el informe de la Auditoría, en la página 15 después del cuadro, donde se indica que algunas de las personas que presentaron su oferta, se les declaró no elegibles porque no habían llenado ciertos requisitos y a otras que tampoco lo habían cumplido, se les declarara elegibles, es lo que afirma el Informe de Auditoría. Estima que es un aspecto que no debe pasar inadvertido y la Junta Directiva, le debe solicitar a la Presidencia Ejecutiva y a la Dirección de Administración y Gestión de Personal, una explicación del por qué se procedió de esta manera.

Al respecto, anota don Adolfo Gutiérrez que el funcionario de la Oficina de Recursos Humanos, así lo indicó.

Indica el doctor Devandas Brenes que como no se tienen todavía aprobadas las actas, esta es una discusión muy teórica, porque tendría que revisarla para determinar si así lo indicó el funcionario de la Dirección de Administración y Gestión de Personal.

Al Director Gutiérrez Jiménez le parece que la Dirección Jurídica debería indicar cuál es la forma de abordar el tema, en especial, que se deben tener suficientes elementos, incluso, con los comentarios que se han hecho, dado que el sustento debe ser muy importante, no sería solo dejar sin efecto el proceso. Por ejemplo, que en vista de que existen una serie de dudas razonables y vicios que, evidentemente, se acreditan, no solo de lo indicado en el momento de la presentación, sino que es confirmado por el señor Auditor, entonces, por razones de conveniencia, oportunidad y transparencia, se decide dejar sin efecto el procedimiento; lo anterior como punto uno. En el punto dos, se indique lo que menciona don Mario Devandas, en el sentido de reafirmar el comentario de otros señores Directores que es aparte, y está de acuerdo con el doctor Fallas Camacho, en que se investigue por qué se dieron esas situaciones, sin pretender que existen malas o buenas intenciones. Tres, lo más importante es definir qué se va a hacer de aquí en adelante.

El Subgerente Jurídico, respecto de las consideraciones que se deben de tomar en cuenta para conformar el acuerdo de la Junta Directiva, comenta que mientras se deliberaba, ha tenido ocasión de leer algunos documentos que el Auditor le facilitó relacionados con este tema. De manera que se logra captar que cada Miembro de la Junta Directiva está de acuerdo en lo que

inicialmente plantea la señora Presidenta Ejecutiva, las razones están básicamente a partir de lo que señala la Auditoría y que recoge algunas inquietudes, que se dieron en la sesión del Órgano Colegiado anterior. Se debe tomar un acuerdo pero que no se preste para segundas interpretaciones por parte de los operadores, cualesquiera que sean, que no estén hoy en esta Junta Directiva y que tienen que poner en marcha este asunto. Lo aclara porque al leer el documento que elaboraron los funcionarios de la Oficina de Recursos Humanos, cuando tuvieron conocimiento de la publicación que se hizo de este asunto, aseveran según leal saber y entender, que no duda, varios aspectos, y dentro de ellos se asevera que el perfil que se publicó, no coincide con el perfil que estaba diseñado, previamente, para este cargo de Gerente y es parte de lo que hoy se ha analizado. Primero, no coincidencia en cuanto a ese perfil, a partir de ese registro de elegibles, porque hoy don Jorge Arturo hizo referencia de que hay posibles nulidades y también es importante que en el acuerdo que se tome hoy, no sea aseverando que hay nulidades, porque para que hayan, debe existir una verdadera declaratoria de nulidad que lo requiere todo un trámite y a la Junta Directiva le puede bastar simplemente con indicar que no le quedan claros los antecedentes; además, que han existido algunas dudas y les parece oportuno y conveniente evolucionar hacia otra forma de elección y no sea la previamente establecida. Esa discreción la tiene la Junta Directiva, mediante la figura de declarar desierto el proceso. Por otro lado, en la Junta Directiva pasada se estableció un perfil para el puesto de Gerente y ese puesto es producto de un acuerdo, y se incluyó en el Manual de Puestos de esta Institución. Entonces, lo plantea como duda y la Junta Directiva es la que tienen que definir, si el Órgano Colegiado indica que no le satisface ese perfil y el nombramiento se va a realizar con apego al artículo 15° de la Ley Constitutiva de la Caja, que se relaciona con el nombramiento de interinos y, se deben cuestionar qué sucede con aquel perfil de puestos, que se acordó para el de Gerente que el Manual Descriptivo de Puestos de la Caja lo contiene. Se pensaría que si la Junta Directiva tiene la línea de seguir ejerciendo la potestad que le otorga el artículo 15° de cita, posiblemente, se debe anular el primer acuerdo que estableció el perfil del Gerente Administrativo, para eliminarlo del Manual de Puestos y, entonces, a la Junta Directiva no le quedan obstáculos por resolver. En su opinión ese acuerdo debería ser revocado de previo a tomar este acuerdo de hoy, para que se tome la decisión que se debe tomar. La Oficina de Recursos Humanos tiene muy presente ese acuerdo y lo echa de menos, cuando hace las observaciones a este proceso que está acá. El acuerdo de hoy tiene que considerar la revocatoria de aquel acuerdo inicial que estableció un perfil y que está incorporado en el Manual de Puestos para nombrar el Gerente. Tomar ese acuerdo hoy sin modificar ese antecedente, equivale a derogar una norma para un caso específico y puede generar una nulidad, incluso, de lo acordado hoy.

Interviene la doctora Sáenz Madrigal y señala que se perdió un poco en el razonamiento de don Gilberth Alfaro, porque en la lógica que están llevando hasta hoy, la Junta Directiva puede hacer el nombramiento del Gerente como le parezca. Dado que la Ley Constitutiva de la Caja, establece el mecanismo.

El Director Barrantes Muñoz apunta que esa es su consulta. Ha leído en algún momento un documento que se refiere a los Gerentes como puestos de confianza, igual que las plazas de asesores que se tienen en la Junta Directiva y son reguladas por el Reglamento del Órgano Colegiado. Le parece que ese aspecto debe quedar claro, porque no está convencido de que el nombramiento de los Gerentes, sea como puesto de confianza con absoluta prescindencia. Le parece que la Junta Directiva de esta Institución en el pasado, ha tomado acuerdos que han venido a reglar el nombramiento de las Gerencias. La Presidencia Ejecutiva según su entender, tiene la facultad de traer a la Junta Directiva las propuestas para los nombramientos, pero existen ciertas

disposiciones que por acuerdo de este propio Órgano en el pasado se ha tomado. No conoce el alcance que han tenido esos acuerdos, pero los nombramientos desde hace pocos años, se hicieron conforme a un conjunto de acuerdos que tomó la Junta Directiva, que fue los que regularon un concurso y, precisamente, hubieron dos nombramientos que se hicieron apartándose de ese concurso. Le parece que siguiendo un poco la línea de lo que está explicando el Subgerente Jurídico, estima que el punto central es que la Junta Directiva tenga claro, el estado de situación de regulaciones, que la propia Junta Directiva ha dispuesto en materia del nombramiento de los Gerentes. No quiere adelantar ningún criterio, ni estaría tan de acuerdo en indicar que se revoque el proceso, pero tienen que tener claro el marco que la propia Junta Directiva ha definido para estos procesos. Le parece que se debe aclarar si esos marcos normativos, regulan el nombramiento de un interino o solo para nombramientos definitivos.

Agrega el Lic. Hernández Castañeda que el Manual Descriptivo de Puestos, tal como fue aprobado en el año 2011, establece una serie de requisitos en el nombramiento de los Gerentes. Lo que hizo la Junta Directiva está al final de la página 5 del documento, se tomó un acuerdo y allí aparece en negrita cuáles son las variaciones de esos requisitos. La experiencia la disminuye de cinco a tres años, pero se incluye conocimientos en Ciencias Actuariales. Pareciera que está bien o no, porque, eventualmente, limitan la participación de las personas. Desde el punto de vista teórico, un requisito de tener conocimientos en Ciencias Actuariales es bueno; entonces, la Junta Directiva podría tomar el acuerdo ahora, o en la próxima sesión de modificar el Manual Descriptivo de Puestos, agregándole lo que está en negrita al final de esa página cinco, que fue el acuerdo que tomó la Junta Directiva.

Continúa el Lic. Alfaro Morales e indica que como una posición jurídica se ha examinado el tema y no tendría duda de la discrecionalidad de la literalidad, incluso, del artículo 15° de la Ley Constitutiva de la Caja. Don Rolando Barrantes tiene toda la razón cuando, indica que existe un antecedente, que el nombramiento de los actuales Gerentes se realizó mediante un concurso, significa que es una potestad que tiene la Junta Directiva de nombrar el Gerente, pero también lo pueden regular, como lo hizo anteriormente. La Junta Directiva goza de la discrecionalidad del artículo 15° de la Ley Constitutiva de la Caja, pero estableció un perfil para esos puestos y al hacerlo se debe someter a lo que estableció. Igual que un legislador en la Asamblea Legislativa, que dicta una Ley pero una vez que la dicta se tiene que someterse a la Ley, es decir, según refiere la Oficina de Recursos Humanos, la Junta Directiva aprobó un perfil del puesto para los Gerentes y fue incluido en el Manual de Puestos de la Caja. Externa que su preocupación es, si la Junta Directiva indica que no le satisface por los antecedentes que se han dado, debería de empezar por revisar ese aspecto. Dado que el Órgano Colegiado se ha ligado en torno a ese artículo 15° de la Ley Constitutiva de la Caja, que se debe modificar o eliminar, si desea a partir de hoy en adelante tomar una decisión de otra naturaleza, para realizar un nombramiento de un puesto interino que hoy se está manejando. Considera que se deben considerar esas aristas que existen antes de realizar un proceso de esa naturaleza a futuro.

Señala la doctora Sáenz Madrigal que Ley Constitutiva de la Caja, en el artículo 15°, tiene establecido la forma de cómo se nombran los Gerentes, lo cual no se ha modificado, pero este Órgano Colegiado, tomó una decisión de definir un perfil y se incluyó en el Manual de Puestos, pero es un instrumento que no es aprobado por la Junta Directiva, sino por la Gerencia respectiva, pero el perfil de puestos de los Gerentes, los aprobó la Junta Directiva. Como indica don Gilberth Alfaro, el Órgano Colegiado tiene una potestad y la encasilló y la incluyó en el Manual de Puestos y, ahora, el procedimiento está regulado. Deja claro que todos esos aspectos no los

conocía, pero ahora tiene el conocimiento que no tenía. Reitera para que quede claro y en actas, que en términos generales y como Presidenta Ejecutiva, no está pretendiendo concentrar el proceso de toma de decisiones en una forma unilateral.

Sobre el particular, el Director Devandas Brenes indica que ese debate está contemplado en el documento de la Auditoría, porque la Oficina de Recursos Humanos, realizó esas observaciones a la Gerencia Administrativa y los desestimó. Además, esa Oficina realizó una serie de señalamientos y la Gerencia Administrativa indica en ese documento, en la página siete, que como se trata de una cuestión interina, la Junta Directiva puede modificar el perfil. Le parece que son abogados de la Gerencia Administrativa los que realizaron ese señalamiento, de tal manera que, el tema es sencillo, la doctora Sáenz Madrigal debe analizar a las personas que se propusieron y traer a la Junta Directiva una propuesta para que se tome una decisión, con base en la propuesta.

La señora Presidenta Ejecutiva señala que en la propuesta del acuerdo se está indicando cómo se va a proceder con la lista de los candidatos, porque le parece que es importante. Por otro lado, la propuesta del doctor Fallas Camacho es que la selección queda en la potestad de la Presidencia Ejecutiva, quien presenta la lista de los candidatos y ya existe un perfil, esa es una forma de hacerlo.

El Director Barrantes Muñoz considera que se debe proceder con estricto apego al ordenamiento jurídico y es lo que establece la Ley, pero es lo que la Junta Directiva ha resuelto para ese procedimiento en el pasado. Le parece que en este momento, la Presidencia Ejecutiva tiene que hacer un análisis muy riguroso de lo que establece el ordenamiento que rige estos nombramientos. En ese sentido, si se pudiera considerar modificaciones que son facultad de la propia Junta Directiva hacerlas, entonces, hay que hacerlas, pero a partir de las normas que existen, están dadas para esta Institución y con las modificaciones que estimen pertinentes.

Anota la señora Presidenta Ejecutiva que están claros en que se debe desestimar el proceso anterior, con todas las consideraciones y justificaciones razonadas de todo el documento y analizar la segunda parte.

El Director Loría Chaves considera que todavía no hay que desestimar el proceso. Lo que plantea don Rolando Barrantes es que la Presidencia Ejecutiva realice un análisis profundo, que les permita tener claras una serie de situaciones que son fundamentales, por ejemplo, don Mario Devandas indicó que el Subgerente Jurídico, emitió un criterio legal en términos de que el proceso se puede modificar. Cree que esta Junta Directiva debe tomar el acuerdo, necesariamente, en relación con el que se fijó el perfil, porque de lo contrario, se estaría actuando contra derecho, por esa razón comparte con don Rolando Barrantes que no se tome la decisión, que la Presidenta Ejecutiva realice un estudio más profundo y esté clara cuando presente de nuevo el asunto, de manera que se proceda conforme en derecho corresponda. Le preocupa que, por ejemplo, primero, se debe tomar la decisión con respecto del acuerdo anterior de la Junta Directiva, que define el perfil y lo incluyó en la Normativa de Relaciones Laborales, porque ese perfil está siendo modificado por este nuevo concurso, por ejemplo, cuando se establece entre los requisitos que de cinco años se pasa a tres años la experiencia, se está modificando. Además, le preocupa que si no se justifica bien, por ejemplo, que en la Oficina de Recursos Humanos, en la lista pasada no se incluyó, a una persona como elegible y en este momento se está incluyendo. Reitera su preocupación, porque se podría prestar para situaciones de carácter legal de las

apelaciones y, eventualmente, de instaurar procesos contenciosos administrativos y demás. Considera que es necesario que se realice un análisis más profundo a nivel legal sobre el asunto y se plantee una propuesta de acuerdo con claridad.

La señora Presidenta Ejecutiva señala que le gustaría que no se pierda el espíritu original que tuvo esta Junta Directiva, en el sentido de que a pesar de que no se tenían todos los detalles que hoy se tienen, había un espíritu que era claro. Se querían nombrar a personas y que el proceso fuera lo más abierto posible para tener opciones. Considera que ese aspecto no se debería perder y si se renuncia a ello, le parece que se estarían contradiciendo, porque pareciera que no se quiere participación. El espíritu es que aunque sea por seis meses, tratar de identificar a las mejores personas que pudieran acompañar a la administración en estos seis meses, antes de promover el concurso de largo plazo. Cree y por ese aspecto planteó que se debe dejar sin efecto este concurso, porque al final se tienen que apegar al ordenamiento jurídico y no se pueden desviar de ahí. La normativa actual establece que la Presidenta Ejecutiva debe presentar a consideración de la Junta Directiva, candidatos y deben cumplir con los requisitos, que están aprobados en el Manual de Puestos.

El Director Gutiérrez indica que no está indicando que no lo hagan, se sentiría más cómodo pero si alguno lo quiere hacer, es sumamente respetuoso de la posición de los Directores. No está de acuerdo y cree que no se está considerando el hecho del perfil, ningún aspecto se puede modificar hasta que se revise el perfil. Primero, debe ser conocido por los señores Directores, para definir si lo que se planteó en aquel momento es válido hoy día. Segundo, existe una modificación del perfil y sería contra la ley, o contra procedimientos formales proceder sobre ese aspecto y el perfil no se está modificando hoy. Reitera que determina la conveniencia de que sea valorado y que se presente dentro de la propuesta, la sugerencia de modificación del perfil y se lo envíen a cada Director para su análisis. Como último punto, menciona que no cree que deba ser la Presidencia Ejecutiva, la que tiene que realizar el análisis de la disminución de una lista de elegibles o más bien la disminución a una terna. Sugiere que de esa cantidad de personas, se seleccionen 15 candidatos y se presenten como se hizo anteriormente, pero conociendo que se cumple con los requisitos. Le parece que sería dejar sin efecto el concurso, dar instrucciones de acuerdo con lo que en derecho corresponda, respetando el perfil o que se presente su modificación y se presente una lista de posibles candidatos.

La doctora Sáenz Madrigal procede a leer el acuerdo que comparten, tanto don Jorge Arturo Hernández y el doctor Fallas Camacho, en los siguientes términos: *“Considerando lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se instruye a la Presidencia Ejecutiva para que en el plazo de ocho días, presente a conocimiento de la Junta Directiva, un listado de candidatos para los puestos de Gerente Administrativo y de Pensiones, que cumplan con el perfil establecido en el Manual Descriptivo de Puestos aprobado por la Junta Directiva en el artículo 1°.”* Aclara que más bien se debe leer, con el perfil de puestos de dichos Gerentes, aprobado por Junta Directiva.

El Director Barrantes Muñoz, ve la conveniencia de que por ahora, no se modifique el perfil del Gerente para este nombramiento interino, se podría analizar cuando se promueva el concurso para el nombramiento definitivo.

La doctora Sáenz Madrigal procede a leer nuevamente el acuerdo: *“Considerando lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se instruye a*

*la Presidencia Ejecutiva, para que en el plazo de ocho días presente a conocimiento de la Junta Directiva, un listado de candidatos para los puestos de Gerente Administrativo y de Pensiones, que cumplan con el perfil establecido y aprobado por la Junta Directiva”.*

Señala el Director Gutiérrez Jiménez que antes de tomar el acuerdo, se tendría que tomado otro acuerdo, tendiente a dejar sin efecto el procedimiento anterior.

Aclara la doctora Sáenz Madrigal, que ese es el primer acuerdo y está leyendo el segundo acuerdo. Se partió del hecho de que el primer acuerdo era dejar sin efecto el proceso efectuado y el segundo, es avanzar en este para presentarlo a consideración de la Junta Directiva. Recuerda que de hoy en ocho días será la inauguración del CAIS de Siquirres, por lo que no se sesionará.

El Subgerente Jurídico manifiesta su preocupación, en cuanto a que se solicita la modificación del perfil aprobado por la Junta Directiva. Repite que ese perfil se incluyó en el Manual descriptivo de Puestos de la Institución y podría generar un curso causal, donde una vez que este acuerdo que hoy se tomaría se le envíe a la Oficina de Recursos Humanos y se active un mecanismo, donde no puede ser que en ocho días que se presente ese acuerdo, porque hay que recopilar los atestados. Por otro lado, se debe tener cautela porque no es cuestión de tomar el acuerdo de rescatar el perfil y en quince días presentar la lista de los candidatos, sino que alguna persona podría indicar que se acordó y así como está redactado en el acuerdo, con el perfil que está contenido en el Manual Descriptivo de Puestos, eventualmente, podría generar un curso de procedimientos, donde la situación no se puede resolver en quince días.

La Directora Soto Hernández señala que cuando intervino el Subgerente Jurídico, se preocupó y considera que es el momento ideal, para de alguna manera desligar del Manual de Puestos de la Institución el perfil de los Gerentes. Le parece que corresponde que se haga en este momento, para que la Presidencia Ejecutiva, ni la Junta Directiva se vean comprometidas, ni hoy, ni mañana, ni en el futuro.

El Director Devandas Brenes señala que no está de acuerdo con lo que indicó la licenciada Soto Hernández.

Interviene el Dr. Fallas Camacho y anota que le parece que esta Junta Directiva no acordó que se incluyera el perfil de los Gerentes en el Manual Descriptivo de Puestos de la Institución, le parece que fue en automático que se incluyó. Siempre lo consideró como un aspecto de la Junta Directiva, por el limitante que se tiene dado el artículo 15° de la Ley Constitutiva de la Caja y se creía que era abierto para que la Presidencia Ejecutiva presentara el candidato para el nombramiento. Está de acuerdo en que se debe de eliminar del Manual Descriptivo de Puestos, la parte procedimental de la selección de Gerente, porque continúa siendo válido el artículo 15° citado, que se tuvo por medio de un perfil y que esta Junta Directiva ha definido para el Gerente, incluso, sería partidario de que lo presenten de una vez para siempre, no nombrarlo interino, porque en la misma ley no hace referencia de interinazgos. No comprende porque se está nombrando el Gerente por seis meses. Cuál sería el problema de nombrarlo de forma definitiva e, inclusive, prorrogar la presentación a veintidós días, para que se presente un perfil y sea analizado por esta Junta Directiva.

Menciona la señora Presidenta Ejecutiva que entonces, traería los candidatos con base en el perfil de puestos aprobado por la Junta Directiva, no por el Manual Descriptivo de Puestos, sino por el perfil aprobado, porque ahí hay requisitos que continúan vigentes.

El Director Alvarado Rivera comenta que hay un Manual de Puestos y un Reglamento de Puestos. Para un acto específico y concreto como el que se quiere realizar para nombrar un Gerente interino, se podría realizar sin que se apege en el Manual Descriptivo de Puestos, sino que se tome una decisión sobre un perfil específico. No determina el por qué en todas las acciones que esta Junta Directiva toma, para un caso concreto, se convierte en una norma jurídica para toda la Institución y se modifique el puesto. Su pregunta específica es quién toma las decisiones de modificar los Manuales de Puesto, porque en el Órgano Colegiado, se toma un acuerdo específico de hacer un procedimiento casi capsular de algo tan específico, como un nombramiento interino, y de repente una persona indica que se tomó un acuerdo sobre un perfil y ahora es universal.

Continúa la doctora Sáenz Madrigal y señala que se tiene que resolver el tema, en términos de que analizando la incorporación del perfil de puestos en el Manual Descriptivo de Puestos, se presente qué implicaciones tiene para los futuros nombramientos. Insiste, en que el Manual Descriptivo de Puestos, lo aprueba la Gerencia Administrativa, el perfil lo aprobó la Junta Directiva, pero el acuerdo se tomó y se incorporó en el Manual, lo que los enmarca en toda la parte procedimental. Reitera, tomar un tercer acuerdo clarificando qué implicaciones tiene, amparados al artículo 15° de la Ley Constitutiva de la Caja y que la Junta Directiva lo revise, porque se tiene que tener claridad del asunto para cualquier decisión que se vaya a tomar. Don Oscar Fallas insiste en por qué se tiene que realizar este nombramiento interino y no el permanente, por lo que solicita que se discuta este tema.

Al respecto, el Director Alvarado Rivera recuerda que el espíritu del nombramiento interino, era porque se pretende resolver el recargo de las funciones a los Gerentes. Son aspectos muy concretos por un plazo de quince días, para que se realice el nombramiento de un Gerente. Es una decisión, pero se tenía que promover un concurso, porque está totalmente de acuerdo con don Rolando Barrantes, en este momento político del país, promover un concurso que no sea abierto y transparente de la Institución hacia afuera, en el que participe el que esté interesado, se produciría un problema igual que el que tuvo la Junta Directiva pasada, cuando se realizaron los nombramientos. Le preocupa la situación de hoy, porque es introducir más aspectos que, eventualmente, produce descontento. Desea conocer si se tiene tiempo suficiente o se tiene la capacidad para realizar el nombramiento, fijo para los Gerentes en el plazo que necesitan, porque está de acuerdo en que se nombren en forma interina, para que se den ese espacio de tiempo, para realizar un buen nombramiento sin presiones y sin que el procedimiento sea cuestionado.

El Director Barrantes Muñoz señala que su propuesta va en el sentido de que se proceda a, uno, dejar sin efecto la convocatoria anterior; dos, que la Presidencia Ejecutiva presente en un plazo de quince días, las propuestas conforme a derecho corresponda. Además, se presente la lista de candidatos, para que la Junta Directiva resuelva los nombramientos por tres meses prorrogables hasta seis. Por otro lado, está de acuerdo en que se tomen el tiempo para que se realice un proceso más pausado. Sugiere no se incluya el tercer acuerdo que se estaba proponiendo, porque le parece que con esos dos se resuelve la situación de manera clara.

Menciona el doctor Fallas Camacho que no está de acuerdo en que se realice el nombramiento en forma interina.

Sugiere el licenciado Gutiérrez Jiménez que para la propiedad, considera que la Junta Directiva debería, entre otros aspectos, elevar el monto del salario, buscar personas de afuera de la Institución, porque cuando se determina la participación que hubo y las características de la mayoría, se podría pensar que tal vez, trayendo candidatos de afuera, hayan personas mucho más robustas para la gestión de estos puestos, esa sería una razón, que hoy no se puede definir. Le parece que se tiene que realizar un concurso público y abierto, no solo a lo interno, sino a lo externo, para tratar de captar las mejores personas para llenar esos puestos, incluyendo, la parte de un aumento del salario.

Pregunta la doctora Sáenz Madrigal si están claros los acuerdos, porque le parece que se estaba planteando un tercer acuerdo.

Al respecto, interviene el licenciado Alvarado Rivera que según el reporte de Auditoría, en relación con las inconsistencias que hubo en la presentación, que se acuerde que se investigue esos alcances.

El Director Fallas Camacho señala que no se puede alargar el nombramiento en definitiva de los Gerentes, porque conociendo los escenarios y la experiencia que han tenido en la Institución, les parece que a la hora de nombrar un Gerente por medio de un concurso, que sería lo deseable, pero dadas las características sociales, ese aspecto va a estar con un alto grado de dificultad por apelaciones y por recursos que las personas interpongan y de acuerdo con la legislación, tienen el derecho de hacerlo. Por otro lado, se tiene el artículo 15º de la Ley Constitutiva de la Caja, en el que le otorga la potestad a la Junta Directiva de seleccionar la persona que se considere idónea, le parece que gestionar esos procedimientos, lo que hace es que traerán problemas. Tiene la sensación de que el interinazgo va a ser muy largo y se van a tener otros problemas de orden legal y habría que preverlos para que no se presenten. Le parece que en seis meses se concluiría en forma satisfactoria el proceso de selección de los Gerentes en definitiva, sería lo ideal y, además, antes se tiene que definir otros elementos que le parecen prudentes, en términos de que se invite a las personas y tener la oportunidad de ofrecer un salario más elevado. Por otro lado, manifiesta que su voto para el nombramiento de los Gerentes por seis meses es positivo, por las razones expuestas.

A propósito del recargo de funciones de los Gerentes, pregunta el Dr. Devandas Brenes si el recargo se le puede hacer, solo a un Gerente o a otro funcionario.

Responde la doctora Sáenz Madrigal que solo a un Gerente porque de lo contrario, sería un ascenso interino.

Señala el doctor Devandas Brenes que debe valorar el voto, dado que en un inicio votó porque el nombramiento de recargo iba a ser por cinco días, pero si el plazo se va a extender, considera que se debe valorar ese recargo. Pero se puede escoger a otro funcionario que proponga la señora Presidenta Ejecutiva.

Al respecto, el Subgerente Jurídico aclara que la legislación interna permite nombrar en un ascenso interino hasta por un mes, si esa persona que se designa interinamente, se ajusta al perfil que está aprobado.

Consulta don Mario Devandas que si los recargos que se hicieron están ajustados a los perfiles, porque considera que en el caso de la Gerencia Administrativa, se señala que se rechazó un candidato de los que se presentaron, porque es Ingeniero Industrial; entonces, la Gerencia interina Administrativa no estaría ajustada al perfil, pero de todas maneras, le parece que es fácilmente subsanable, si la Presidenta Ejecutiva, presenta para hacer un ascenso interino a una persona que cumple el perfil, se hace. Su propuesta es en el sentido de que el recargo de la Gerencia Administrativa se revise.

El licenciado Alvarado Rivera acota que los nombramientos interinos se deben dejar sin movimiento, con esta propuesta porque se realizaron con un espíritu y está claro. Insiste, por lo que entiende en administración la Gerencia está funcionando, porque el Gerente tiene el nombramiento por recargo, es una cuestión de tener responsabilidades jurídicas y firmar documentos, pero va a seguir funcionando. Recuerda que en el año 2004, esta Institución funcionó sin Junta Directiva, se fueron muchas personas y continuó gestionando. Le parece que no se tienen que complicar en nombrar personas interinas hasta por seis meses, mejor que se continúe así.

Manifiesta la señora Presidenta Ejecutiva que está de acuerdo, pero en el caso de la Gerencia Médica que podría ser una de las más complicadas. Cuando la Gerente Médica sale de vacaciones se queda en recargo de otro Gerente que es homólogo, que no es médico, porque el recargo es de acciones más de tipo formal que gerencial, no es para la parte técnica. No se produce un roce en el tema del recargo, solo quería plantearlo. Le parece que se deben quedar como están y seguir hasta que se nombre a las personas que ocuparán el puesto en definitiva.

El Director Loría Chaves sugiere, respetuosamente, que no se preocupen por el tema de los nombramientos interinos, porque en las redes sociales los atacan y por lo que indica el Colegio de Ciencias Económicas sobre los nombramientos. Si en este momento se nombra a una persona, para que tenga personería jurídica tardará veintidós días y no podrá firmar ningún documento. Considera que la Junta Directiva se está complicando sin necesidad.

**Por tanto**, habiéndose recibido la información relacionada con la convocatoria para la conformación del registro de elegibles para el nombramiento del Gerente de Pensiones y del Gerente Administrativo, en consideración de los aspectos planteados en el oficio número 48112, del 10 de noviembre del año en curso, firmado por el señor Auditor, la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** dejar sin efecto la convocatoria derivada del oficio número PE-46.345-2014 del 20 de octubre del año 2014 hecha por la Presidencia Ejecutiva para el nombramiento interino del Gerente de Pensiones y del Gerente Administrativo, y solicitar a la Presidencia Ejecutiva que, en un plazo de quince días, presente a la Junta Directiva las propuestas para dichos nombramientos interinos por un período de tres meses prorrogable por seis meses, conforme en derecho corresponda.

Por otra parte y en cuanto a lo señalado por la Auditoría en el oficio número 48112, del 10 de noviembre del año en curso, que literalmente se lee así:

*“Los participantes debían acreditar los logros obtenidos durante la gestión de los oferentes de forma detallada y documentada. Para dos casos expuestos en el cuadro anterior, no se acredita este requisito, sin embargo, en el caso del Lic. Danilo Rodas Chaverri, Licda. Julia Li Vargas y el Lic. Carlos Montoya Murillo, pese a que no se acredita resultados de la gestión, fueron declarados elegibles por la Dirección de Administración y Gestión de Personal, sin documentar el requisito de logros obtenidos durante la gestión, lo cual genera duda respecto del valor agregado de este requerimiento para este proceso de selección interino”*,

**se acuerda** solicitar a la Gerencia Administrativa que se indague respecto de los alcances de lo ahí señalado.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida unánimemente. Por consiguiente, el acuerdo se adopta en firme.

#### **ARTÍCULO 6°**

El Director Devandas Brenes refiere que ha sido invitado por la Auditoría para participar en el Seminario Fortalecimiento del Control Interno en la Gestión de Salud, Región Brunca, que tendrá lugar en Ciudad Neily, el 21 de noviembre en curso, y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** autorizar el pago de los viáticos reglamentarios establecidos del 20 al 22 de los corrientes, así como la asignación del respectivo vehículo, para el traslado.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida unánimemente. Por lo tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Ingresan al salón de sesiones la Gerente de Logística, ingeniera Dinorah Garro Herrera; las licenciadas Gabriela Arias Soto, funcionaria de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios; licenciado Minor Jiménez Esquivel, Asesor de la Gerencia de Logística; los ingenieros Manrique Cascante Naranjo, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, y José Rafael González Murillo, Director de la Dirección Técnica de Bienes y Servicios; el doctor Albin Chaves Matamoros, Director de Farmacoepidemiología, y las doctoras María Lidia Jiménez Morales, Encargada de la Unidad Operativa de la Precalificación Técnica de Oferentes, y Anabelle Bolaños Loría, Subjefe del Laboratorio de Normas de Control de Calidad.

#### **ARTÍCULO 7°**

Se presenta el oficio N° GL-18.573-14, de fecha 6 de noviembre del año 2014, suscrito por la señora Gerente de Logística, que es complemento de la nota N° GL-18.546-14 de fecha 31 de octubre recién pasado, por medio de las que se atiende lo resuelto en el artículo 3° de la sesión N° 8739 del 24 de setiembre del en curso, y se presenta el informe en relación con las compras directas de medicamentos en los últimos dos años y aquellos casos en se han prorrogado.

La presentación está a cargo de la licenciada Arias Soto, con base en las láminas que se especifican:

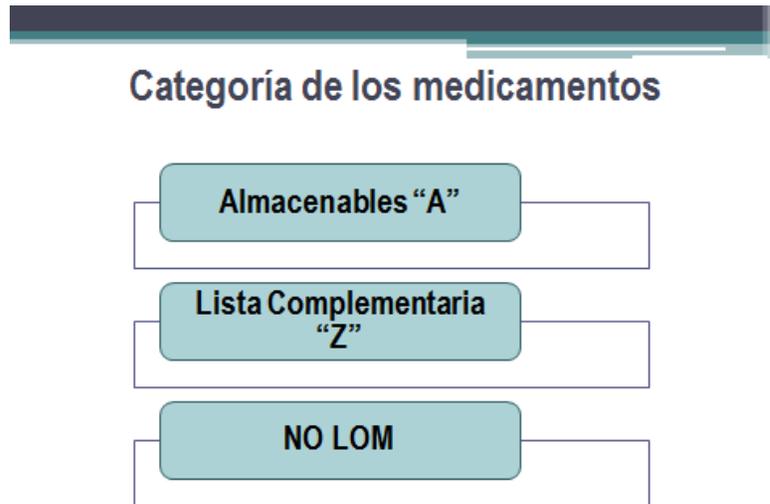
- I) Gerencia de Logística  
Compras Medicamentos

- Ing. Dinorah Garro Herrera.  
GL-18.546-14 de fecha 31 de octubre de 2014.  
GL-18.573-14 de fecha 6 de noviembre del 2014.

**II) Antecedente.**

- Acuerdo de Junta Directiva, artículo 3°, acuerdo segundo de la Sesión No. 8379 del 24 de setiembre 2014  
*“(…) Solicitar a la Gerencia de Logística la presentación de un informe, que comprenda los dos últimos años, en relación con las compras directas de medicamentos y aquellos casos en que se han prorrogado. ACUERDO FIRME”.*

**III)**



**IV)**

- Almacenables  
Distribuidos por el Centro Distribución Central a la Red Institucional  
Control de Calidad LNCC  
Adquiridos Ley 6914  
Ley 7494  
Ley Nacional de Vacunación 8111
- Lista Complementaria  
Los centros médicos pueden comprarlos con su propio presupuesto.  
Por conveniencia Institucional la Gerencia de Logística puede gestionar convenio marco o compra consolidada de medicamentos categoría "Z" con recursos presupuestarios de cada centro médico.
- NO LOM  
Los centros médicos pueden a partir la programación de sus necesidades comprar con su propio presupuesto.  
Dirigida a un paciente con justificación clínico-farmacológica  
El medicamento debe estar aprobado por el Comité de Farmacoterapia.

**V) Política General de Compra de Medicamentos**

- Aprobada según el acuerdo 1º del artículo 36 de la sesión 8298 (13 de noviembre 2008).
- **Objetivo:**

Fortalecer el ciclo de abastecimiento y dotación de medicamentos mediante el proceso de planificación y programación con el involucramiento de las unidades ejecutoras que forman parte de sistema de suministros Institucional manteniendo sistemas de evaluación, control y gestión.

**VI) ¿Qué es la adjudicación?**

Es la elección que hace la Administración, con base en las reglas cartelarias, de la persona o empresa que va a contratar

**VII) ¿QUÉ SON LOS LÍMITES ECONÓMICOS?**

- Son los montos a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación, y la cuantía para poder apelar ante la Contraloría General de la República el acto de adjudicación.
- La Contraloría General de la República debe actualizar los límites antes señalados a más tardar la segunda quincena de febrero de cada año tomando como referencia, entre otros, la variación porcentual de Índice de Precios al Consumidor (IPC).

**VIII)**



Límites Generales de Contratación Administrativa (Excluye Obra Pública) Año 2014 Gaceta Nº 40-Miércoles 26 de febrero 2014							
Estrato	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		Límites de Contratación Administrativa Artículo 27			Recurso de Apelación Artículo 84	
	Más de	Igual a o menos de	Licitación Pública	Licitación Abreviada			Contratación Directa
			Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	70.200.000.000,00		421.000.000,00	421.000.000,00	58.500.000,00	58.500.000,00	211.000.000,00

**El procedimiento de compra regulado por la Ley 6914 no tiene un límite económico máximo, en vista de que solamente existe un único procedimiento (ME)**

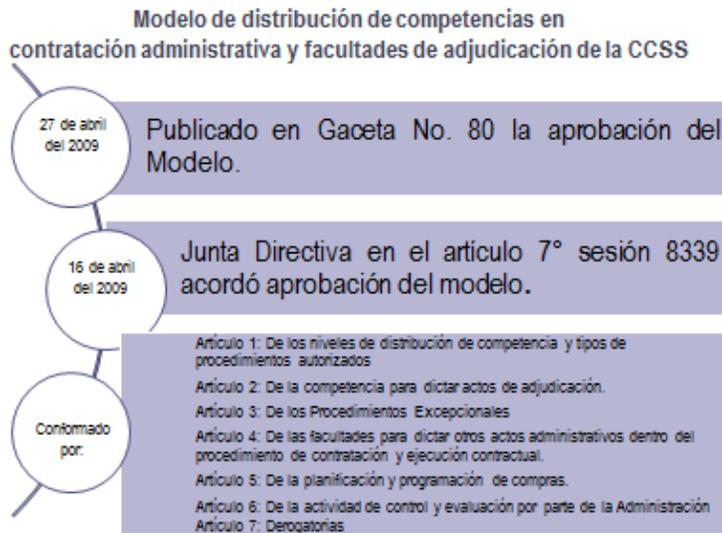
**IX) ¿QUÉ SON LOS NIVELES DE ADJUDICACIÓN?**

- Son las competencias que tienen las diferentes instancias de la Institución para dictar actos de adjudicación.

**X) ¿QUIÉN ESTABLECE LOS NIVELES DE ADJUDICACIÓN?**

- El artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 221 de su Reglamento facultan al jerarca para delegar la emisión de actos administrativos de la actividad contractual institucional.
- Acuerdo de Junta Directiva, artículo 7° de la sesión número 8339, celebrada el 16 de abril del año 2009.

**XI)**



**XII)**

**De la Competencia para dictar actos de adjudicación artículo 2° Modelo de distribución de competencias en contratación administrativa y facultades de adjudicación de la CCSS :**

El acto de adjudicación, en razón de la cuantía del negocio será emitido por las siguientes instancias:

INSTANCIA	MONTO
Junta Directiva	Más de \$ 1000000 de dólares
Gerencias y Auditoría Interna	hasta \$1.000.000,00
Directores de Sede, Directores Médicos, Directores Médicos Regionales	hasta \$ 500.000,00 (quinientos mil dólares)
Director Administrativo Financiero o Administrador de Centros de Salud	hasta \$250000.00 (doscientos cincuenta mil dólares)

**XIII) Ley N° 6914, reforma parcial a la Ley Constitutiva**

Artículo 71.-La Caja Costarricense de Seguro Social está autorizada para importar, desalmacenar, fabricar, comprar, vender y exportar, directamente, medicamentos

incluidos en el Formulario Nacional, reactivos y biológicos, así como materias primas y materiales de acondicionamiento y empaque, requeridos en la elaboración de aquellos....”

Artículo 72: Las compras y negociaciones a que se refiere el artículo anterior ( se podrán realizar con la sola autorización de la Contraloría General de la República)\* de acuerdo con la siguientes normas especiales:

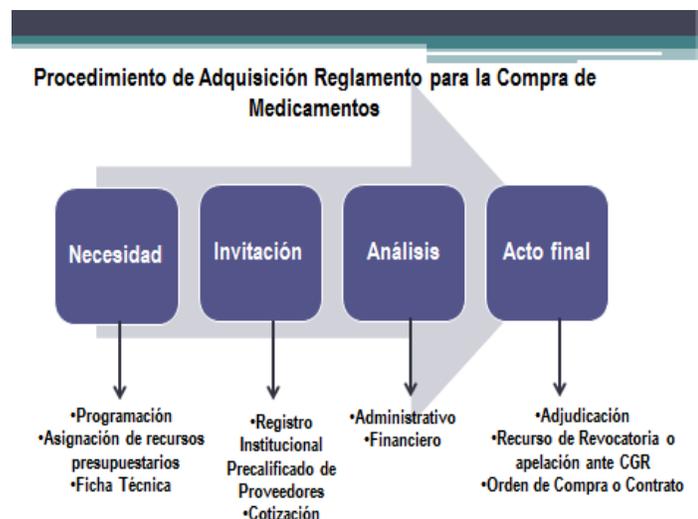
a) La Caja Costarricense de Seguro Social establecerá y mantendrá actualizado un registro de oferentes de los productos, con base en su nombre genérico o “... La Oficina Encargada de las Compras pedirá libremente las cotizaciones a las empresas nacionales y extranjeras inscritas en el registro de oferentes y sus respuestas serán consideradas ofertas formales si llenan los requisitos del caso”.

\* Frase anulada mediante resolución N° 1557-07 del 07 de febrero 2007 de la Sala Constitucional.

**XIV) Criterios Sala Constitucional**

- **Sala Constitucional (Voto N° 2007-001557) Acción de Inconstitucionalidad en contra del artículo 72 de la Ley Constitutiva de la CCSS, adicionado mediante Ley 6914.**
- “...la compra de bienes a través del mecanismo impugnado se apega claramente a un concurso o en palabras de nuestro constituyente, una licitación”
- “...la imposibilidad o alta inconveniencia del empleo de medios licitatorios ordinarios para el logro del fin público perseguido con este sistema de contratación, y que tanto las entidades públicas, como la propia Sala, entienden que es la apropiada atención de la salud de las personas que atiende la Caja, interés este que las instituciones defensoras de la norma no demuestren que resulte incompatible per se y en todo caso, con las características de los procedimientos licitatorios”
- “...entiende la Sala que puede la salud de las personas quedar igual de bien servida sin lesionar otros derechos constitucionales, ..., de modo que se entienda que la normativa impugnada únicamente sustituye al sistema ordinario, en cuanto fija un procedimiento concreto y diferente”.

**XV)**



**XVI) Reglamento para la compra de medicamentos, materias primas, reactivos y envases Ley 6914**

Regula las compras de medicamentos, materias primas, reactivos y empaques que realizan todas las unidades de compra.

De acuerdo con el Modelo de Distribución de Competencias y Facultades de Adjudicación.

La política general de compra de medicamentos.

Los artículos 71 y 72 de la Ley Constitutiva de la Caja, según la reforma introducida por Ley N° 6914 del 28 de noviembre de 1983.Reformado por artículo 5° de la sesión 8377, celebrada el 3 de setiembre de 2009. La Gaceta N° 183 (21/09/09).

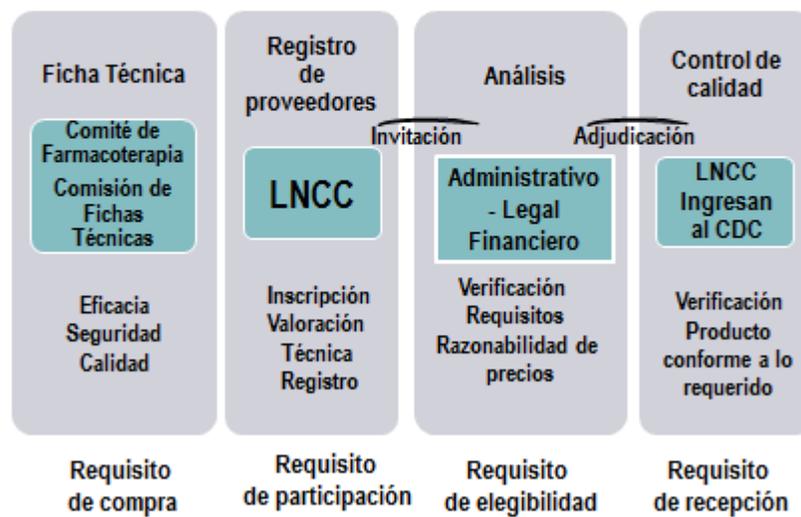
**XVII) Consideraciones importantes a la compra de medicamentos precalificados**

- Calidad del medicamento la asegura el Laboratorio de Normas y Control de Calidad de Medicamentos, desde la inscripción de proveedores (conforme técnico) así como de la recepción de los lotes, rechazo o reposición del producto entregado.
- Actos previos a la adjudicación realiza análisis administrativo y financiero (estudio de razonabilidad de precios).
- La oferta se limita a precio y plazo.

**XVIII)**



**Compra de Medicamentos Precalificados**



XIX)

**Medicamentos con proveedores precalificados**

Total de proveedores activos	2.792
Total de proveedores activos Clase 1: 1-10, 1-11	208
Total Proveedores con Medicamentos Precalificados	109
<b>% Proveedores precalificados</b>	<b>52.4%</b>

Fuente: Subárea Registro Proveedores-Dirección Técnica de Bienes y Servicios. Octubre 2014

Los 109 proveedores precalificados representan a 279 fabricantes.

XX)

**Distribución de los Medicamentos**

Total de Medicamentos en clases 1-10, 1-11 (NO LOM)	577
Medicamentos de Producción Industrial	45
<b>Total de Medicamentos Potenciales a Precalificar</b>	<b>532</b>

Fuente: Subárea Registro Proveedores-Dirección Técnica de Bienes y Servicios. Octubre 2014

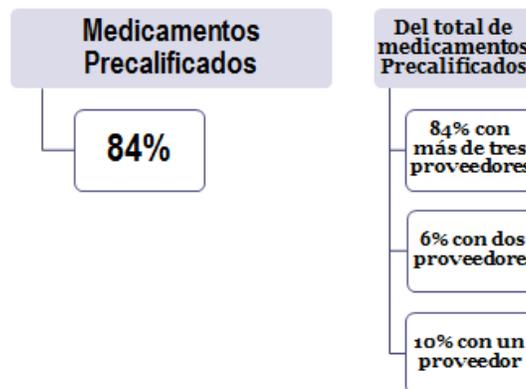
**Distribución de los Medicamentos Precalificados**

<b>Total de Medicamentos Precalificados</b>	<b>449</b>
Cantidad de Medicamentos con 1 proveedor precalificado	48
Cantidad de Medicamentos con 2 proveedores precalificados	25
Cantidad de Medicamentos con más de 3 proveedores precalificados	376

Fuente: Subárea Registro Proveedores-Dirección Técnica de Bienes y Servicios. Octubre 2014

XXI)

**Distribución código de medicamentos**



<b>Cantidad de Medicamentos Potenciales a Precalificar</b>	<b>83</b>
--	-----------

XXII)

Cantidad de concursos con apertura por año Periodo 2012 a octubre 2014				
Tipo Concurso	2012	2013	2014	Totales
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	150	209	131	490
COMPRA DIRECTA MEDICAMENTOS (MD)	31	22	0	53
LICITACION ABREVIADA	27	20	12	59
LICITACION PUBLICA	4	4	0	8
COMPRA DIRECTA (CD)	21	35	38	94
TOTALES	233	290	181	704

Nota: Apertura de Compras de medicamentos no precalificados:

- 83 en el año 2012
- 81 en el año 2013
- 50 en el año 2014

XXIII)

Año	Tipo de compras Modalidad Prorrogable	
	COMPRA NORMAL	ENTREGA SEGUN DEMANDA
2012	74	3
2013	114	16
2014	89	29
TOTALES	277	48
Gran Total	325	

Fuente: Sistema de Información Gestión de Suministros Octubre 2014

XXIV)

Compras Realizadas Medicamentos  
Periodo 2012-2014

Cantidad Concursos por modalidad y año con apertura realizada				
Tipo modalidad	2012	2013	2014	TOTALES
No Prorrogable	156	160	63	379
Prorrogable	77	130	118	325
Totales	233	290	181	704
ME (Precalificados)	150	209	131	490
Prorrogable	62	106	104	272
% Concursos ME	64%	72%	72%	70%
%Prorrogables	81%	82%	88%	84%

Fuente: Sistema de Información Gestión de Suministros Octubre 2014

XXV)

Cantidad Concursos por modalidad y año con apertura realizada Periodo 2012-2014				
Tipo modalidad	2012	2013	2014	TOTALES
No prorrogable	156	160	163	379
Prorrogable	77	130	118	325
<b>Totales</b>	<b>233</b>	<b>290</b>	<b>181</b>	<b>704</b>

XXVI)

Cantidad de concursos con OC No prorrogable Periodo 2012- 2014				
Tipo Concurso	2012	2013	2014	Totales
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	97	125	48	271
COMPRA DIRECTA MEDICAMENTOS (MD)	29	20	5	54
LICITACION ABREVIADA	19	14	9	42
LICITACION PUBLICA	4	1	2	7
COMPRA DIRECTA (CD)	16	24	34	74
<b>TOTALES</b>	<b>165</b>	<b>185</b>	<b>98</b>	<b>448</b>

Cantidad de concursos con OC Prorrogable Periodo 2012-2014				
Tipo Concurso	2012	2013	2014	Totales
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	63	82	139	284
COMPRA DIRECTA MEDICAMENTOS (MD)	1	5	2	8
LICITACION ABREVIADA	6	6	11	23
LICITACION PUBLICA	1	2	0	3
COMPRA DIRECTA (CD)	6	6	10	22
<b>TOTALES</b>	<b>77</b>	<b>101</b>	<b>162</b>	<b>340</b>

Total de Ordenes de Compra  
Prorrogables : 340  
Ordenes de Compra o Contrato  
ME: 284  
% ME: 83.5%

Total de Ordenes de Compra: 788  
Ordenes de Compra o Contrato  
Prorrogables: 340  
% Prorrogables: 43%

Total de Ordenes de Compra ME: 555  
Ordenes de Compra o Contrato  
Prorrogables: 284  
% Prorrogables: 52%

XXVII)

Total adjudicado Periodo 2012 - Octubre 2014			
Año	Moneda		
	Dólares	Colones	Euros
año 2012	\$108.242.282,11	¢1.598.913.040,00	€ 1.057.836,00
año 2013	\$72.063.957,44	¢2.204.489.175,00	€ 202.281,03
año 2014	\$136.189.065,65	¢896.748.900,00	€ 25.025,00
<b>TOTALES</b>	<b>\$316.495.305,19</b>	<b>¢4.700.151.115,00</b>	<b>€ 1.285.142,03</b>

Fuente: Sistema de Información Gestión de Suministros Octubre 2014. Ordenes de Compra o Contratos

**185.274.600.636,64**  
millones de colones

XXVIII)

**Proveedores con mayor monto adjudicado  
Periodo 2013**

Tipo de Contratación	Año de adjudicación	Proveedor	Nombre Proveedor	Número de veces adjudicada	Monto adjudicado dólares
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	14327	NUTRI MED S.A.	20	6.840.494,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	7042	CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S.A.	12	6.423.786,520
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	6174	DROGUERIA INTERNED, S.A.	3	4.448.300,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	19388	SANGO UNIDO INTERNACIONAL S.A.	4	3.744.420,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	21408	INVERSIONES ACIFOLIUM LIMITADA	31	3.146.992,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	22508	NET MEDICAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	7	3.020.874,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	14912	BAXTER EXPORT COSTA RICA S.R.L.	2	2.735.295,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	21673	RESPIFARMA S.A.	10	2.703.033,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	7250	INVERSIONES Y DESARROLLOS EL MORRO S.A.	1	2.292.500,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	202	FARMACIAS EOS S.A.	3	2.061.000,000

XXIX)

**Proveedores con mayor número de adjudicaciones  
Periodo 2013**

Tipo de Contratación	Año de adjudicación	Proveedor	Nombre Proveedor	Número de veces adjudicada	Monto adjudicado dólares
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	21408	INVERSIONES ACIFOLIUM LIMITADA	31	3.146.992,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	14327	NUTRI MED S.A.	20	6.840.494,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	21407	INVERSIONES RIO BERDAUME LIMITADA	13	1.334.230,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	7042	CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S.A.	12	6.423.786,520
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	3567	CHEJO CENTROAMERICANA S.A.	12	1.835.132,740
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	21673	RESPIFARMA S.A.	10	2.703.033,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	316	LABORATORIO RAVEN S.A.	9	696.241,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	22508	NET MEDICAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	7	3.020.874,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	15431	INVERSIONES ORIDAMA S.A.	7	947.868,500
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	3610	ALCAMES LABORATORIOS QUIMICOS DE CENTRO AMERICA S.A.	7	512.250,000

XXX)

**Proveedores con mayor monto adjudicado  
Periodo 2014**

Tipo de Contratación	año de adjudicación	Proveedor	Nombre Proveedor	cantidad de veces adjudicados	sumatoria de montos adjudicados
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	7042	CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S.A.	7	12.449.881.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	14912	BAXTER EXPORT COSTARICA S.R.L.	4	6.034.815.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	21407	INVERSIONES RIO BERDALME LIMITADA	32	5.818.249.600
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	7250	INVERSIONES Y DESARROLLOS EL MORRO S.A.	2	4.236.540.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	6174	DROGUERIA INTERMED. S.A.	5	3.175.845.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	15431	INVERSIONES ORDAMA S.A.	5	2.574.386.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	22508	NET MEDICAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	7	2.454.315.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	22930	MWANZA PHARMA SOCIEDAD ANONIMA	6	2.312.145.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	14327	NUTRI MED S.A.	14	1.929.889.300
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	316	LABORATORIO RAVEN S.A.	11	1.436.587.000

XXXI)

**Proveedores con mayor número de adjudicaciones  
Periodo 2014**

Tipo de Contratación	año de adjudicación	Proveedor	Nombre Proveedor	cantidad de veces adjudicados	sumatoria de montos adjudicados
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	21407	INVERSIONES RIO BERDALME LIMITADA	32	5.818.249.600
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	14327	NUTRI MED S.A.	14	1.929.889.300
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	316	LABORATORIO RAVEN S.A.	11	1.436.587.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	2587	CHEMO CENTROAMERICANA S.A.	10	1.429.705.600
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	19904	MARTEL PHARMA S.A.	5	1.084.215.600
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	7042	CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S.A.	7	12.449.881.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	22508	NET MEDICAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	7	2.454.315.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	22930	MWANZA PHARMA SOCIEDAD ANONIMA	6	2.312.145.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	6174	DROGUERIA INTERMED. S.A.	5	3.175.845.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	15431	INVERSIONES ORDAMA S.A.	5	2.574.386.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	21873	BEREIFARMA S.A.	5	1.202.965.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	6156	LABORATORIOS COMPAÑIA FARMACEUTICA L.C. S.A.	5	1.202.820.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	9276	DROGUERIA S. IMPORTACIONES LA CALIFORNIA S.A.	5	1.096.310.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	18157	COMERCIALIZADORA MEDICA CENTROAMERICA COMICREM S.A.	5	800.270.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	2610	ALCAMES LABORATORIOS QUIMICOS DE CENTRO AMERICA S.A.	5	488.582.000

XXXII)

Pais de origen de los laboratorios fabricantes  
Al 05 de noviembre 2014

Pais Fabricante	Cantidad de Laboratorio Fabricante por Pais	% Distribución	% Acumulado
INDIA	65	30.47%	30.47%
COLOMBIA	19	8.91%	37.28%
COSTA RICA	18	8.46%	43.73%
ALEMANIA	16	7.73%	49.40%
ARGENTINA	14	6.62%	54.48%
CHINA	10	4.58%	58.00%
MEXICO	10	4.58%	61.65%
ESTADOS UNIDOS	8	3.75%	64.50%
ESPAÑA	7	3.21%	67.02%
CHILE	7	3.21%	69.53%
SUIZA	6	2.79%	71.68%
BANGLADESH	5	2.33%	73.48%
BRASIL	5	2.33%	75.47%
FRANCIA	5	2.33%	77.00%
PERU	5	2.33%	78.65%
REP POP CHINA	5	2.33%	80.65%

Pais Fabricante	Cantidad de Laboratorio Fabricante por Pais	% Distribución	% Acumulado
EL SALVADOR	4	1.83%	82.08%
REINO UNIDO	4	1.83%	83.51%
AUSTRIA	3	1.36%	84.59%
CUBA	3	1.36%	85.66%
DINAMARCA	3	1.36%	86.74%
IRLANDA	3	1.36%	87.81%
PARAGUAY	3	1.36%	88.89%
PUERTO RICO	3	1.36%	89.90%
REP DE COREA	3	1.36%	91.04%
TAILANDIA	3	1.36%	92.11%
AUSTRALIA	2	0.91%	92.83%
ITALIA	2	0.91%	93.55%
JAPON	2	0.91%	94.27%
KOREA	2	0.91%	94.88%
REPUBLICA DOMINICANA	2	0.91%	95.70%
SUECIA	2	0.91%	96.42%
URUGUAY	2	0.91%	97.13%
BELGICA	1	0.45%	97.40%
CANADA	1	0.45%	97.85%
ESLOVENIA	1	0.45%	98.21%
GUATEMALA	1	0.45%	98.57%
HOLANDA	1	0.45%	98.92%
HUNGRÍA	1	0.45%	99.28%
INGLATERRA	1	0.45%	99.64%
POLONIA	1	0.45%	100.00%
TOTALES	279	100.00%	

- Los 109 proveedores precalificados representan a 279 fabricantes.

XXXIII)

Ejemplos:

Código	Descripción	Número proveedores precalificados	Número de fabricantes
1-10-02-0308	CIPROFLOXACINO BASE 500 MG tabletas	20	6
1-10-02-3272	CEFTAZIDIMA BASE 1 G	12	4
1-10-02-6458	CLARITROMICINA 250 MG/5 ML	10	4
1-10-04-0760	FLUCONAZOL 200 MG. CAPSULAS O TABLETAS.	21	10
1-10-04-3050	ACICLOVIR BASE 250 MG, (COMO SAL SODICA) POLVO LIOFILIZADO. INYECTABLE..	10	2

**XXXIV) Propuesta de acuerdo.**

- De conformidad con oficios GL-18.546-14 de fecha 31 de octubre de 2014 y GL-18.573-14 de fecha 6 de noviembre del 2014, suscritos por la Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística, la Junta Directiva acuerda. **ACUERDO ÚNICO.** Dar por recibido el informe conforme lo solicitado en el artículo 3°, acuerdo segundo de la Sesión No. 8379 de la sesión 8739 del 24 de setiembre 2014. **COMUNÍQUESE.**

A propósito de una pregunta del Director Devandas Brenes, en términos de conocer qué significa el término precalificado, la Licda. Arias Soto señala que los precalificados son medicamentos que han pasado por un proceso donde técnicamente cumplen a nivel de calidad; además, de un procedimiento que existe para la precalificación, de acuerdo con el registro de proveedores y esas empresas, cuando participan en las licitaciones, lo hacen basados en la Ley N° 6914 (reforma parcial a la Ley Constitutiva de la Caja), dado que superaron ese proceso de precalificación. Entonces, cuando se analizan las ofertas, el proceso se dirige a la parte administrativa, legal y financiera, porque la técnica es una etapa que se superó por el proceso de la precalificación. Los otros son que se adquieren por la Ley N° 7494 o por la Ley de Vacunación y los proveedores no están precalificados.

Interviene el Director Gutiérrez Jiménez y señala que sería interesante, que se empiece a valorar que existen una serie de medicamentos que no están incluidos en la Lista Oficial de Medicamento (NO LOM), que se conocen se están usando y, eventualmente, se está desaprovechando la oportunidad de realizar una economía de escala, por ejemplo, en los medicamentos de Leucobryum, Bevacizumab, entre otros, se han aceptado por existe evidencia científica, pero están incluidos en la LOM. Por otra parte, le parece que se podría crear un inventario estadístico, de acuerdo con las necesidades que se presentan en los últimos años y permitan evitar los procedimientos que se están realizando, dado que en ocasiones, la compra se tarda hasta dos meses y son para pacientes que padecen de cáncer. Le parece que el Dr. Albín Chaves Matamoros y la Dra. Villalta Bonilla, han realizado un gran esfuerzo y muchas veces el que falla es el Hospital como tal en la compra de los medicamentos. Considera que se necesita se tenga un inventario de esos medicamentos NO LOM, que permita se produzca una economía de escala por un lado y lo más importante, que la compra no se tarde dos meses, sino que como cualquier otro medicamento, se compre con facilidad, dado que en un paciente con dos meses con cáncer, puede hacer la diferencia. Por lo anterior, ve la conveniencia de que cuando se tenga información, se presente a la Junta Directiva para que se establezca un plazo. Sugiere que en algún momento se presentara la relación ME (nomenclatura que se utiliza para la compra de medicamentos con proveedores precalificados), porque tiene la hipótesis de que se sigue utilizando con frecuencia la modalidad de la compra directa, porque no se programa correctamente y se quedan sin medicamentos. Es un aspecto que lo ha señalado desde hace muchos años y lo lógico es que las compras de la Institución sean por medio de licitaciones públicas. Por otro lado, le preocupa que se volvió un estilo promover las licitaciones por cuatro años, un aspecto que en algún momento fue excepcional. Se podría pensar que es un procedimiento bueno, porque de una vez se solucionan las compras, como ejemplo, hace unos días conversó con algunos proveedores y los comentarios que hicieron fueron muy interesantes, porque sostienen que en algunos casos las programaciones no son las ideales. Aclara que está repitiendo y no lo afirma, primero, que las licitaciones no se hacen a tiempo; segundo, si hay un material en un momento determinado y se concluye con el contrato de los cuatro años, el precio de referencia de ese medicamento comparado con el precio de hoy, por supuesto, que va a

resultar con un precio más bajo, porque no se tenía materia prima. Insiste en que los protocolos deben ser rigurosos, para asegurarse que al año las licitaciones sufran un proceso de revisión y del proveedor que les permita adecuar e indicar no. Tener la licitación lista cuando se indica que no, se produce un desbalance, sucede que si se indica que no, se queda sin producto y si se indica que sí, se pagan precios más elevados. Como otra opción se indica que no se tiene que promover una compra directa para lograr comprar, porque normalmente es al mismo proveedor, que conoce que no le van a comprar y eleva el precio y lo mantiene a un costo más elevado. Reconoce que a los proveedores que se está refiriendo, conocen de las negociaciones fuertes que se realizan en la Caja. Por otro lado, como tema importante están las programaciones, las compras directas, las licitaciones de cuatro años y, en especial, el precio histórico no es suficiente, porque permite visualizar una fotografía de un momento determinado pero no, necesariamente, está dando el precio razonable.

Sobre la presentación de proveedores con mayor monto adjudicado que realiza la Licda. Arias Soto, sugiere el Director Alvarado Rivera que cuando se incluyan montos en la presentación, se indique cuál es la moneda, porque estas son presentaciones que quedan adjuntas al acta y, entonces, en unas se consigna el monto en dólares y en otras no y para el lector es difícil determinar si se está haciendo referencia a dólares o a colones.

Al respecto, anota la Licda. Arias Soto que se toma nota de la observación, para futuras presentaciones, se omitió el dato pero corresponde a dólares.

En relación con una inquietud del Director Gutiérrez Jiménez, señala la Licda. Arias Soto que un proveedor precalificado vende cuarenta medicamentos, y más de tres proveedores precalificados, venden 366 productos. Por otro lado, hay un total de 2.792 proveedores únicos, pero en este momento solamente se presenta el dato de proveedores precalificados.

En cuanto a una inquietud del Director Devandas Brenes, tendiente a conocer qué significa proveedor único, el licenciado Gutiérrez Jiménez indica que significa que tiene una patente y sólo él existe para vender el medicamento. Le parece importante que se conozca qué dependencia se tiene del proveedor y en qué productos.

En cuanto a una consulta del Dr. Devandas Brenes tendiente a conocer si en un caso extremo, un proveedor puede ofrecer a la Institución 48 medicamentos, señala la Licda. Arias Soto que esa probabilidad se puede dar. El proveedor presenta la documentación referente al producto, pero el medicamento tiene consignado cuatro nombres de proveedores, dado que así lo establece la reglamentación, por ejemplo, Laboratorios Gutis tiene cuatro representantes, o sea, cuatro proveedores.

Aclara la doctora Sáenz Madrigal que los proveedores compiten entre ellos, porque existe un problema de distribución.

Sobre el particular, el Director Barrantes Muñoz indica que siendo que el acuerdo está orientado en el tema de compras directas, ve la conveniencia de que se analicen de nuevo los cuadros con los montos de las adjudicaciones, para determinar el dato de cuánto de las adjudicaciones, corresponden a compras directas.

Indica la Licda. Arias Soto que como el acuerdo se refiere a compras directas, básicamente, se tomó el tope de las ME, aunque se tienen distribuidos en las matrices lo que corresponde a cada uno de los tipo de concurso.

La ingeniera Dinorah Garro explica que la precalificada se confunde con una compra directa, pero la Ley N° 6914, la enmarca dentro del procedimiento de precalificación. La diferencia existe en que ya se realizó un análisis técnico por parte de los expertos en el tema en fabricante, entonces, se le indica compra directa, porque está amparada a una Ley que está avalada por la Contraloría General de la República. Hay que diferenciar lo que corresponde a ME y lo que es una compra directa por monto, porque corresponde a compras inferiores a los cincuenta millones de colones.

Al respecto, señala el licenciado Barrantes Muñoz, que más que por monto, le interesa conocer por qué a veces cuando se justifican por emergencias o determinadas situaciones, no se apegan al procedimiento de un licitatorio ordinario y en términos absolutos, tiende a ser muy relevante.

La señora Presidenta Ejecutiva aclara que la diferencia entre ME, es en el sentido de que se promueve una licitación para una precalificación y una vez que están precalificados los proveedores, el procedimiento de la compra es directa.

El Director Loría Chaves manifiesta su preocupación en el sentido de que según lo que se le ha informado, en términos de que muchas veces el proceso de licitación es tan engorroso que el producto se agota y se tiene que, por medio del mercado, adquirir el medicamento y se le compra al mismo proveedor que se le adjudicó el producto en la licitación, a un precio más elevado, porque se compra por la libre y llega casi en la misma fecha en la que se recibe el producto del proveedor al que se le había adjudicado. Reitera su preocupación, porque pareciera que la mecánica de compra directa es semejante a la licitación concursada, y el número de compras directas que se realizan en la Institución, es muy elevado.

El Director Barrantes Muñoz refiere que en el momento de determinar los montos adjudicados, le interesa que se defina cuántos de esos montos corresponden al capital directo y como pregunta asociada, qué implicaciones tienen las compras directas en relación con el costo, si es más elevado o es igual, aunque exista una Ley.

Responde la Gerente de Logística que una compra directa sufre el mismo proceso licitatorio. El nombre de la compra directa se tiende a confundir, porque se compra a un proveedor directamente, pero el proceso ha sido que se ha promovido un concurso. Por ejemplo, si el proceso se realiza por medio de Compr@Red, en algunas ocasiones se tienen siete, ocho o nueve proveedores en una compra directa. Considera que han trabajado en la línea que indica el Director Loría Chaves, en el sentido de evitar que esas compras directas se realicen y una de las causas por la que las compras directas eran incentivadas en la Institución, era porque se promovía una licitación para un año nada más. Por otra parte, la situación en el país, es en términos de que son proveedores fabricantes y sociedades que tal vez son de un mismo proveedor y se llegó a la conclusión de que entre ellos llegaban a un acuerdo, para proveer a la Institución de determinados medicamentos. En esos términos se determina sano el poder prorrogar licitaciones, porque si se va a comprar un medicamento, en el que el costo es de cincuenta millones de colones, por ejemplo, sino se prorroga el contrato, provoca que se promueva una licitación abreviada, donde el costo podría ser de doscientos millones de colones. Destaca que se debe tener cautela con la

prórroga de los contratos, porque se han experimentado que los precios bajan, porque no existe colusión entre proveedores. Por otra parte, si es un medicamento que distribuye solo un proveedor y muchas veces es una patente, es un original, la Institución está sujeta a lo que ofrece. Es un tema país y está inmerso en una posibilidad jurídica de que un proveedor, representante de tres casas comerciales, tenga siete sociedades, oferte y no se puede evitar. Lo que se tiene que hacer es organizarse bien, realizar estudios de racionalidad de precios como deben ser, incluso, han hecho talleres con proveedores donde los invitan, para ir concientizando la situación que se provoca en la Caja.

El Director Barrantes Muñoz señala que este informe no se debe dar solo por recibido, aunque lo agradece. Le parece que es un informe que muestra el estado de la cuestión, en cuanto a que describe lo que sucede, por lo que preferiría que, además, sea una oportunidad para generar un proceso de evaluación y se profundice el tema, porque considera que es necesario para la Institución, de manera que puedan, no solo tener una descripción sino una determinación clara de oportunidades de mejora de los procesos que se realizan en la Caja, en materia de adquisiciones y que se pudiera hacer un proceso en general. Lo menciona sin perjuicio de lo que el señor Auditor pueda tomar nota para lo que corresponde. Sugiere que se haga un esfuerzo conjunto entre la Presidencia y la Auditoría para ir más allá de un informe puntual y que se logre analizar el tema de manera más integral, en términos institucionales y que contribuya, efectivamente, en un proceso de mejora sustancial, que de seguro es uno de los principales rubros del gasto institucional. Propone, que además de dar por recibido, ampliar la propuesta de acuerdo, en el sentido que se recomiende en forma concreta a la Presidencia Ejecutiva, sin perjuicio de lo que la Auditoría, por su propia razón de ser en la Institución, tenga que indicar en esta materia.

Al respecto, el señor Auditor indica que ha tomado nota de los diferentes puntos que se han planteado, para una aportación antes de que finalice el año.

El Director Alvarado Rivera pregunta sobre las posibilidades de que la Institución compre directo al Laboratorio y no a los representantes que existen en el país, porque es un proceso muy complicado para la Institución. Dado que se conoce que existe un laboratorio y un representante con cuatro cédulas jurídicas distintas, que participan y compiten en el concurso y se eliminan entre ellos y dejan expuesta a la Institución, a tener que realizar una compra directa de un producto, por el que jurídicamente se promovió una licitación, no existió irregularidad alguna, el procedimiento es legal, pero al final los proveedores se autoeliminan, en términos de la participación de la licitación; por lo que, la única forma que determina solucionar esa situación, es comprar directamente al laboratorio. Por otro lado, ha insistido en cómo se hace la valoración, para determinar si un precio ofertado es razonable, cuando en realidad lo que se está haciendo es comparar precios, muchas veces contra los propios distribuidores y no, necesariamente, contra el precio del fabricante. Desconoce si jurídicamente se podrá desligar ese ciclo que se conoce y como Institución, se lograra realizar la compra más dirigida a los fabricantes y no tanto a los distribuidores.

Interviene el Subgerente Jurídico y señala que lo que plantea el licenciado Alvarado Rivera es un tema que, desde el punto de vista financiero, permite se tenga esa posibilidad pero, jurídicamente, no es posible desde la propia Constitución Política, porque el procedimiento está establecido por Ley, primero el proveedor debe manifestar su deseo de participar en la licitación o en el concurso y ofrecer el producto y, por parte de la Caja, por ejemplo, se debe dirigir al proveedor y comprarle. Lo contrario, sería dejar de lado el tema de la libre competencia y demás, porque son

principios básicos de la Contratación Administrativa y se lesionaría el derecho de los otros oferentes. Además, es un derecho fundamental en materia de concursos públicos que las personas manifiesten su deseo de participar en una licitación pública.

El Director Loría Chaves concuerda con lo indicado por don Renato Alvarado. Le parece que se deberían promover concursos internacionales, que en este momento se están realizando por Compra@Red, porque no solo se proyectaba que se deberían comprar a los representantes de las casas comerciales que están destacados en Costa Rica, si no a nivel internacional para determinar si se pueden tener mejores resultados. Por otro lado, ha insistido en que deberían estar obligados a entrecruzar, por ejemplo, lo que el representante pagó importando el producto y como lo vende, con respecto del Ministerio de Hacienda y al pago de tributos. Le parece que si un representante de una casa farmacéutica, importa un producto a un costo muy bajo y lo vende a un costo muy elevado, debe ser verificado por la Dirección General de Tributación Directiva, para que se determine qué está sucediendo y empezar a tomar acciones en ese sentido.

En cuanto a una pregunta del Director Devandas Brenes, tendiente a conocer cómo se interpreta esa imposibilidad que establece la Ley de importar directamente los productos, responde el Subgerente Jurídico que desde el punto de vista que es el tema de importar directamente, se tendría que analizar.

El Director Gutiérrez Jiménez le parece conveniente que se tomen varias acciones y espera que se puedan plasmar en un acuerdo con fecha y responsables. Primero, realizar una evaluación de los temas y los protocolos para que se realice una prórroga en una licitación por cuatro años, en términos de qué está sucediendo, cuáles son los protocolos existentes, cuál es el rigor que se está dando y tener una estadística, de cuántas prórrogas se rechazan y cuáles son las razones. Solicita que la Auditoría apoye para que se tenga esa información. Segundo, que se realice ese análisis en la programación, en cuanto a si están siendo eficientes en la programación o no y cuáles son las causas, porque el entorno de las farmacéuticas se debe entender, porque se producen apelaciones en las licitaciones, que conllevan a un atraso en la entrega de los productos y obligan para que se realice una compra directa. Como ilustración, la Gerente de Logística le comentó, que no es la misma situación que falte Aspirina que un medicamento para las personas que están enfermos de Hemofilia. Se debe priorizar y tener cautela con los inventarios. A manera de ejemplo, cuando un paciente se presenta a Quimioterapia en el Hospital San Juan de Dios y, posiblemente, es a causa del Hospital, no están los medicamentos en un momento determinado y es por falta de gestión. Le preocupa porque en muchas ocasiones no se les comunica a los pacientes y vienen procedentes de Pérez Zeledón, por ejemplo. Además, se revise la programación de las licitaciones y el tema de los proveedores únicos, no solo a las farmacéuticas sino que se incluya también a los que proveen medicamentos genéricos, porque existen proveedores únicos que pueden ser genéricos. Por otra parte, un poco en la línea de don José Luis Loría, hacer pooles, compras internacionales y definir que se puede hacer para desligar esa dependencia que existe en productos genéricos y las farmacéuticas. Aclara que no se está refiriendo en contra de un sector, sino está a favor de los de la Caja. En cuanto al tema de razonabilidad de precios, determinar cómo se puede continuar mejorando el tema de la racionalidad de precios, porque si se determina con base en los históricos, sigue insistiendo que la unidad encargada de realizar ese análisis se debe fortalecer, dado que está conformada por un grupo pequeño de funcionarios y le preocupa. Entiende la posición de la Gerente de Logística, cuando indica que el problema que se tiene es que si su eficiencia, depende de una oficina que no tiene los recursos humanos que se necesitan, aunque en las buenas prácticas no debería ser que

quién compra realice sus propias racionalidades de precios, de manera que se debe fortalecer esas oficinas. Son temas concretos que se han analizado desde hace tiempo y le parece que se deben establecer fechas y responsabilidades a personas concretas. Moción para que en un plazo razonable y que lo puede definir doña Dinorah Garro o don Albín Chaves, se presenten esas listas de productos NO LOM que ya son LOM, en términos de quince días, un mes, cuando estimen conveniente. De manera que se establezca que para la compra que esos medicamentos que se conocen, por inventario estadístico y por las necesidades, se compren y no se tenga que realizar el procedimiento para la compra de esos medicamentos. Comenta que se reunió con la Ministra de Salud y con la Asistente para manifestarles su gran preocupación, por el tiempo que se tarda la inscripción de un medicamento. Sigue creyendo que en algunos productos siempre y cuando se respete la calidad, se pueden registrar porque se han vuelto barreras pararancelarias, con una serie de requisitos que están ahí, que los estudios de bioequivalencia en algunos casos se han vuelto formas de obstaculizar los registros. Considera que cada uno de estos puntos se les debe establecer acciones concretas y con reacciones, en ese sentido. Repite, por muchos años ha hecho referencia a estos temas y es el momento de que se les establezcan fecha y responsable para que sean abordados y resueltos.

La señora Presidenta Ejecutiva apunta que ha estado revisando en detalle este tema de las compras, en términos generales, y se ha estado buscando una estrategia, para que les ayude a realizar ese mapeo general de esos puntos de mejora, en las diferentes cadenas de la planificación de compras. Han estado en conversaciones y están trabajando en una propuesta con la UNOPS, que es una Agencia de Naciones Unidas que ha ofrecido el aporte, dado que lo ha hecho en otros países, para hacer el diagnóstico y el análisis de cómo mejorar los procesos de compra de diversas instituciones, los expertos se traerán a principios del mes de diciembre, máximo en enero próximo. Uno de los aspectos que han observado que son de suma importancia, es poder mapear este proceso de compras, para definir dónde están las fortalezas, las debilidades y a donde se deberían estar colocando las acciones. Cuando se tenga el estudio se va a comprobar que es un análisis bien completo, bien integral y que, inclusive, se ofrece un proceso de autonomía, de capacitación institucional, no es hacer el tema sino llevar las personas a una certificación de que están trabajando en el tema de compras, son certificaciones a nivel internacional. Entonces, sería un proceso de mediano y largo plazo, pero apenas está en proceso de análisis con doña Dinorah Garro y doña Gabriela Murillo, que son las encargadas de realizar las compras a nivel institucional.

El Dr. Albin Chaves hace referencia a algunas inquietudes y manifestadas hechas por los Miembros de la Junta Directiva, respecto de las importaciones, en términos de que en el Tratado de Libre Comercio (TLC) quedó muy claro, que si existe un producto registrado en el país y solo es un oferente o un proveedor, Costa Rica tiene toda la potestad de aplicar importaciones paralelas y por definición, lo que establece la Organización Mundial de la Salud (OMS), es claro en el sentido de que cualquier residente en el país, puede realizar un importación siempre y cuando el producto esté registrado en Costa Rica. Este es un tema que requiere un desarrollo logístico en el país, para determinar en qué país el producto es más barato, por ejemplo, se hizo un intento con el producto Ciclosporina, dado que disminuyó el precio, pero cuando no había competencia, en Costa Rica se vendía a un precio más elevado que como se vendía en Francia. Se hizo todo el esfuerzo, se iba a importar de Francia pero la Contraloría General de la República, no entendía muy bien el concepto de importaciones paralelas y no lo permitió. Sin embargo, la Ley permite aplicar importaciones paralelas, en el lugar donde ese producto sea más

barato, porque el producto está registrado en el país. Ese es un tema que la OMS y los países han luchado por dos puntos: importaciones paralelas y licencias obligatorias.

El Director Devandas Brenes manifiesta que más allá de la Ley Constitutiva de la Caja, ese procedimiento sería aplicable también en la compra de equipo.

Recuerda el Dr. Chaves Matamoros que uno de los puntos que se defendieron en la negociación del Tratado de Libre Comercio (TLC), fue en el sentido de que la Ley Constitutiva de la Caja, está sobre el tratado. Ese aspecto, se analizó públicamente con las personas encargadas de Norte América con las que se realizó la negociación, porque el concepto es que es la Ley Constitutiva de la Caja, está sobre el TLC.

Sobre el particular, acota la doctora Sáenz Madrigal que no se ha desarrollado y parte de este diagnóstico era, precisamente, analizar esas normas, donde se tienen oportunidades para mejorar los precios.

Continúa el doctor Chaves Matamoros y señala que la Institución tiene que realizar un gran esfuerzo, para enviar a capacitar abogados en importaciones paralelas y sobre licencias obligatorias, porque tienen que ir muy seguros al debate en los tribunales externos, y no cree que los funcionarios han tenido oportunidad de recibir capacitación en ese campo.

Respecto de una consulta de la Directora Soto Hernández, tendiente a conocer cuántas veces se ha intentado aplicar importación paralela, indica el Dr. Chaves que solo con la Ciclosporina, por ejemplo, en el momento en que se aplica una importación de esa naturaleza, en el país habrá un representante que intentará bloquearla. La Contraloría General de la República fue la que declaró que no era posible en ese momento. En cuanto al presupuesto que se utiliza en la compra de medicamentos son doscientos treinta millones de dólares, a cada costarricense le corresponde cincuenta dólares per cápita en esos productos, de manera que en el tema del tratamiento para los pacientes, se valoran tres condiciones muy importantes: la epidemiología, la farmacología clínica y la sustentabilidad del sistema. Recuerda que cuando se hicieron presentes en la Asamblea Legislativa para luchar porque fuera aprobada la Ley del Tabaco, uno de los puntos que se les mencionó a los Diputados, era que esos recursos financieros, ingresarían a las arcas institucionales como recursos frescos, para fortalecer la adquisición de medicamentos, porque son de un elevado costo. Comenta que el año pasado se envió una carta a la Dirección de Cáncer, en la que se indicaba que se requerían recursos para fortalecer la adquisición de medicamentos y facilitaron mil millones de colones, con ese presupuesto que incluyó la compra del Docetaxel, el Carboplatino, Gemcitabina y Leuprolide, entre otros. En marzo de este año, la Gerencia de Logística inició el proceso de compra y están por ingresar a la Institución. En relación con los medicamentos monoclonales, la Dirección de Farmacoterapia incluyó tres medicamentos para la Artritis Reumatoidea y, por ejemplo, cuando se introdujeron en la Lista Oficial de Medicamentos (LOM), se produjo un gasto elevado en el medicamento debido a que no existen controles, por lo que la Dirección de Farmacoterapia le solicitó a la Junta Directiva que se limitara el uso de esos medicamentos, entonces, el Órgano Colegiado tomó el acuerdo de que esos fármacos se compraran en el Nivel Central y que para cada caso, se hiciera una solicitud, para determinar si el paciente cumplía con los requisitos técnicos y científicos. En ese sentido, se ha mantenido el acuerdo de la Junta Directiva y dentro de esos aspectos, se ha utilizado el mismo sistema para algunos medicamentos, como ejemplo, para la compra de los medicamentos de enfermedades con cáncer que se compran a nivel centralizado.

Señala el Director Gutiérrez Jiménez que, por un lado, se debe responder a la estadística que se tiene y, por otro, flexibilizar los procesos y se controlen. Como ilustración, hay productos que se necesitan, se tiene la estadística, se deben comprar y restringir su control, es importante pero con un carácter de razonabilidad y conveniencia oportuna.

El Dr. Chaves Matamoros considera que se tiene que estar muy claros en que la enfermedad del cáncer, en innovaciones terapéuticas reales son muy pocas. El concepto humano de cáncer lo hace un paradigma diferente, pero se está haciendo referencia a estudios, en los que se indica que lo que se da son tres meses más de vida, en relación con los medicamentos que la Caja tiene, ese tiempo significa en términos económicos doscientos cincuenta mil dólares. En ese sentido, la situación se ha elevado a consideración de la Junta Directiva para que indique cómo proceder, porque técnicamente se tienen todos los argumentos para indicar que el medicamento no representa un beneficio. De manera que los pacientes interponen un recurso en la Sala Constitucional y, ésta emite una resolución, en términos de que se le debe prescribir el medicamento, al que hace referencia el paciente y el costo del tratamiento para cuatro enfermos de cáncer, es de alrededor de treinta y cinco millones de dólares. Como ilustración, existe un medicamento para cáncer de hígado, se realizó un estudio con cuarenta pacientes y se determinó que a los pacientes o les llega al brazo placebo, por lo que se definió que no se iba a apoyar más esa compra. La Sala Constitucional ha obligado a la Institución a darles el medicamento a trece pacientes y se tiene el estudio, para que se le indique a la Sala que quién va a pagar esos recursos financieros, dado que son fondos públicos, por alrededor de setecientos millones de colones, en el medicamento.

Aclara el licenciado Gutiérrez Jiménez que no se está haciendo referencia a los medicamentos de los que no se tiene evidencia sino los que sí la tienen.

La señora Presidenta Ejecutiva resume lo planteado, en el sentido de que hay unos medicamentos en cáncer, que cada vez tienen mayor información para poder valorar su aplicación, de una forma más ágil y flexible; pero hay otros en la que la flexibilización, que va a ser muy complicada como el caso al que hizo referencia el Dr. Chaves, de un medicamento para cáncer de hígado, que el costo es de alrededor de doscientos cincuenta millones de colones, para un potencial beneficio de dos meses. Es complicado, por lo que considera que van a tener que programar una sesión específica para analizar ese tipo de medicamentos. Comenta que le indicaba al doctor Albin Chaves, que se va a tener que trabajar con una Ley de Medicamentos, para buscar fondos para los medicamentos catastróficos, porque en esta búsqueda de recursos institucionales, se tiene que crear un fondo de servicios para los medicamentos de un elevado costo, por los cuales la Institución no puede asumir el gasto. Le parece que es un aspecto que se debe ir trabajando en detalle. Por otro lado, indica que le satisface mucho el informe, por las cápsulas de conocimiento, que ayudan a la hora que se analizan las diferentes contrataciones o adjudicaciones, porque se tienen mucho más elementos que hace un tiempo. Recuerda que don Rolando Barrantes solicitó que se agregara un aspecto más al acuerdo.

**Por tanto**, se tienen a la vista los oficios suscritos por la señora Gerente de Logística, que se detallan:

- I) Número GL-18.546-2014, del 30 de octubre del año 2014, que literalmente se lee de este modo, en lo pertinente:

## 1. “ANTECEDENTES

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social mediante artículo 3°, solicita a la Gerencia de Logística la presentación de un informe, que comprenda los dos últimos años, en relación con las compras directas de medicamentos y aquellos casos en que se han prorrogado.

Para lo anterior es importante considerar el contexto amplio que la gestión de compras de medicamentos a nivel de la Institución conlleva, con el repaso de algunos de los antecedentes técnicos que infieren en el proceso.

**2.1 De la Lista Oficial de Medicamentos:** La Institución cuenta con un proceso de selección de medicamentos que se encuentra bajo la responsabilidad del Comité Central de Farmacoterapia, mismo que genera el listado básico o lista oficial de medicamentos de la Caja (LOM) y a su vez vela por la aprobación de la compra de productos farmacéuticos que no estén incluidos en la Lista Oficial de Medicamentos. Los medicamentos de la Lista Oficial se presentan las siguientes categorías:

- Medicamentos Almacenables (A): En esta categoría se encuentran los medicamentos adquiridos a nivel central por la Gerencia de Logística, esto mediante las Leyes 6914 y 7494, para estos el proceso de control de calidad se genera en el Laboratorio de Normas y Control de Calidad de Medicamentos y son almacenados y distribuidos a las farmacias de las unidades por el Centro de Distribución Central a la Red Institucional. Esta clase de medicamentos son los requeridos para resolver las principales causas de morbi-mortalidad que afectan a la gran mayoría de población.
- Medicamentos no almacenables (Z, lista complementaria): Esta lista contiene los medicamentos requeridos para la atención médica especializada, según la infraestructura y tecnología adecuada para el diagnóstico y tratamiento, en los centros de alta complejidad; es decir, los centros médicos pueden comprar los con su propio presupuesto, específicamente para, para atender las necesidades de prescripción continua pero minoritaria, con respecto a los almacenables. Por conveniencia Institucional la Gerencia de Logística puede gestionar convenio marco o compra consolidada de medicamentos categoría “Z” con recursos presupuestarios de cada centro médico.
- Medicamentos No LOM: Medicamentos no incluidos en la lista oficial de medicamentos, deben ser autorizados por el Comité Central de Farmaco-epidemiología en forma individual para cada paciente según el tratamiento específico y son los centros médicos pueden a partir la programación de sus necesidades comprar con su propio presupuesto. Son medicamentos en su mayoría innovadores de muy alto costo, es por ello que está regulada su prescripción, dirigida a un paciente con justificación clínico-farmacológica.

**2.2 De la Política General de Compra de Medicamentos:** Esta Política fue aprobada según el acuerdo de Junta Directiva 1°, artículo 36 de la sesión 8298 del 13 de noviembre 2008, con el objetivo de fortalecer el ciclo de abastecimiento y dotación de medicamentos mediante el proceso de planificación y programación con el involucramiento de las unidades ejecutoras que forman parte de sistema de suministros Institucional manteniendo sistemas de evaluación, control y gestión.

**2.3 De la Adjudicación:** Es la elección que hace la Administración, con base en las reglas cartelarias, de la persona o empresa que va a contratar, esto mediante una serie de niveles que se constituyen en las competencias que tienen las diferentes instancias de la Institución para dictar actos de adjudicación. Estos niveles o competencias son normalizados mediante el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 221 de su Reglamento, los cuales faculta al jerarca para delegar la emisión de actos administrativos de la actividad contractual institucional, de igual manera mediante Acuerdo de Junta Directiva, artículo 7° de la sesión número 8339, celebrada el 16 de abril del año 2009.

**2.4 De los límites Económicos:** son los montos a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación, y la cuantía para poder apelar ante la Contraloría General de la República el acto de adjudicación, en ese sentido es la Contraloría General de la República, el órgano encargado de actualizar los límites antes señalados a más tardar la segunda quincena de febrero de cada año tomando como referencia, entre otros, la variación porcentual de Índice de Precios al Consumidor (IPC).

**Figura No.1**

Límites Generales de Contratación Administrativa (Excluye Obra Pública) Año 2014 Gaceta N° 40-Miércoles 26 de febrero 2014							
Estrato	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		Límites de Contratación Administrativa Artículo 27			Recurso de Apelación Artículo 84	
			Licitación Pública	Licitación Abreviada			Contratación Directa
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	70.200.000.000,00		421.000.000,00	421.000.000,00	58.500.000,00	58.500.000,00	211.000.000,00

**2.5 Ley N° 6914:** Reforma a la Ley Constitutiva de la CCSS.

*Artículo 71.-La Caja Costarricense de Seguro Social está autorizada para importar, desalmacenar, fabricar, comprar, vender y exportar, directamente, medicamentos incluidos en el Formulario Nacional, reactivos y biológicos, así como materias primas y materiales de acondicionamiento y empaque, requeridos en la elaboración de aquellos....”*

*Artículo 72: Las compras y negociaciones a que se refiere el artículo anterior (se podrán realizar con la sola autorización de la Contraloría General de la República) de acuerdo con las siguientes normas especiales:*

*a) La Caja Costarricense de Seguro Social establecerá y mantendrá actualizado un registro de oferentes de los productos, con base en su nombre genérico. o “...La Oficina Encargada de las Compras pedirá libremente las cotizaciones a las empresas nacionales y extranjeras inscritas en el registro de oferentes y sus respuestas serán consideradas ofertas formales si llenan los requisitos del caso”*

**2.6 Criterios de la Sala Constitucional:** La Sala Constitucional mediante Voto N° 2007-001557, declara Acción de Inconstitucionalidad en contra del artículo 72 de la Ley Constitutiva de la CCSS, adicionado mediante Ley 6914, mismo que en lo que interesa expresa:

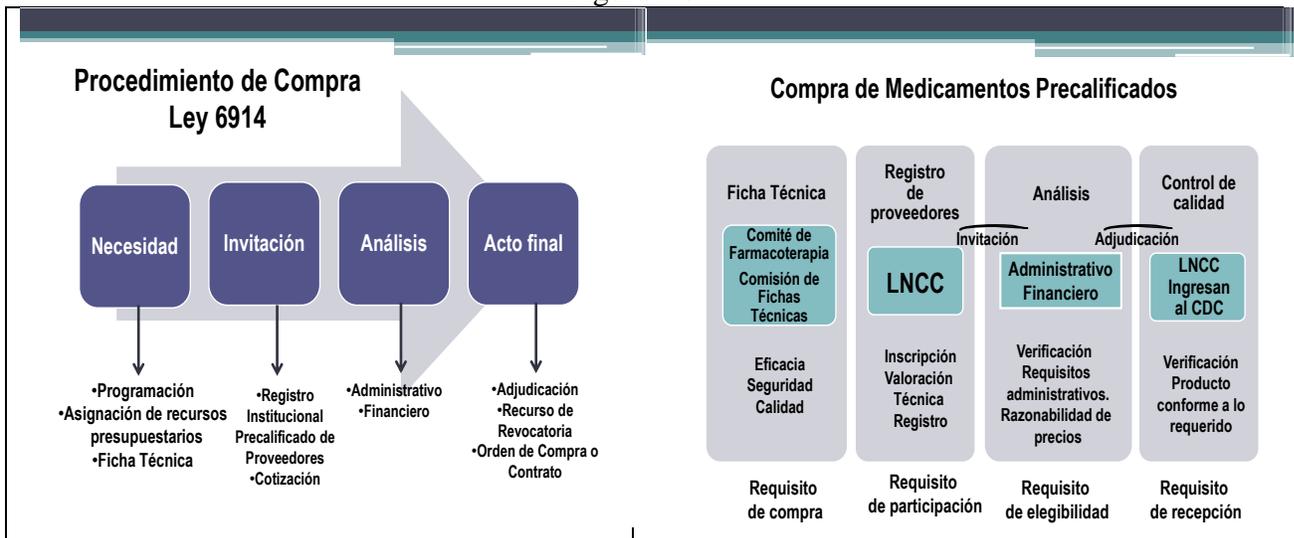
*“...la compra de bienes a través del mecanismo impugnado se apega claramente a un concurso o en palabras de nuestro constituyente, una licitación”*

*“...la imposibilidad o alta inconveniencia del empleo de medios licitatorios ordinarios para el logro del fin público perseguido con este sistema de contratación, y que tanto las entidades públicas, como la propia Sala, entienden que es la apropiada atención de la salud de las personas que atiende la Caja, interés este que las instituciones defensoras de la norma no demuestren que resulte incompatible per se y en todo caso, con las características de los procedimientos licitatorios”*

*“...entiende la Sala que puede la salud de las personas quedar igual de bien servida sin lesionar otros derechos constitucionales..., de modo que se entienda que la normativa impugnada únicamente sustituye al sistema ordinario, en cuanto fija un procedimiento concreto y diferente”*

**2.7 Del Procedimiento de Compra Ley 6914:** La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 2 de las sesión 8431, celebrada el 18 de marzo del 2010, aprobó el Reglamento para la Compra de medicamento, materias primas, reactivos, material de acondicionamiento y empaque, publicado en La Gaceta No. 60 del 26 de marzo del año 2010. Mediante este se regula procedimiento de registro de proveedores y trámite de compra y se resume seguidamente. En la figura No.2 se detalla el procedimiento:

Figura No.2



**2.8 Criterios de la Sala Constitucional:** La Sala Constitucional mediante Voto N° 2007-001557, declara Acción de Inconstitucionalidad en contra del artículo 72 de la Ley Constitutiva de la CCSS, adicionado mediante Ley 6914, mismo que en lo que interesa expresa:

*“...la compra de bienes a través del mecanismo impugnado se apega claramente a un concurso o en palabras de nuestro constituyente, una licitación”*

*“...la imposibilidad o alta inconveniencia del empleo de medios licitatorios ordinarios para el logro del fin público perseguido con este sistema de contratación, y que tanto las entidades públicas, como la propia Sala, entienden que es la apropiada atención de la salud de las personas*

*que atiende la Caja, interés este que las instituciones defensoras de la norma no demuestren que resulte incompatible per se y en todo caso, con las características de los procedimientos licitatorios”*

*“...entiende la Sala que puede la salud de las personas quedar igual de bien servida sin lesionar otros derechos constitucionales..., de modo que se entienda que la normativa impugnada únicamente sustituye al sistema ordinario, en cuanto fija un procedimiento concreto y diferente”*

**2.9 Del Modelo de distribución de competencias en contratación administrativa y facultades de adjudicación de la CCSS:** Con fecha lunes 27 de abril de 2009 fue publicada en la Gaceta No. 80 la aprobación del Modelo de distribución de competencias en contratación administrativa y facultades de adjudicación de la CCSS, aprobado previamente por Acuerdo de Junta Directiva en el artículo 7° sesión 8339 de fecha 16 de abril de 2009. Se mencionan sus conceptos.

- Niveles de distribución de competencia y tipos de procedimientos autorizados
- Competencia para dictar actos de adjudicación.
- Procedimientos Excepcionales
- Facultades para dictar otros actos administrativos dentro del procedimiento de contratación y ejecución contractual.
- Planificación y programación de compras.
- Actividad de control y evaluación por parte de la Administración
- Derogatorias

Al respecto, el acto de adjudicación, en razón de la cuantía del negocio será emitido por las instancias que se detallan en la figura No. 3.

Figura No.3

INSTANCIA	MONTO
Junta Directiva	Más de \$ 1000000 de dólares
Gerencias y Auditoría Interna	hasta \$1.000.000,00
Directores de Sede, Directores Médicos , Directores Médicos Regionales	hasta \$ 500.000,00 quinientos mil dólares)
Director Administrativo Financiero o Administrador de Centros de Sal	hasta \$250000.00 (doscientos cincuenta mil dólares)

## 2. DESARROLLO DE INFORMACIÓN SOLICITADA

En la actualidad se cuenta con 109 proveedores precalificados, los cuales representan a 283 fabricantes. Los datos se detallan seguidamente.

Total de proveedores activos	2.792
Total de proveedores activos Clase 1: 1-10, 1-11	208
Total Proveedores con Medicamentos Precalificados	109
<b>% Proveedores precalificados</b>	<b>52.4%</b>

Es importante considerar que, 84% de los medicamentos se encuentran precalificados. De los medicamentos precalificados el 84% corresponde a medicamentos con más de 3 proveedores, el 6 % con 2 proveedores y el 10% con 1 proveedor.

Total de Medicamentos en clases 1-10, 1-11 y NO LOM	577
Medicamentos de Producción Industrial	45
<b>Total de Medicamentos Potenciales a Precalificar</b>	<b>532</b>

<b>Total de Medicamentos Precalificados</b>	<b>449</b>
Cantidad de Medicamentos con 0 proveedores	83
Cantidad de Medicamentos con 1 proveedor	48
Cantidad de Medicamentos con 2 proveedores	25
Cantidad de Medicamentos con más de 3 proveedores	376

En lo que respecta a la información, en relación con las compras directas de medicamentos y aquellos casos en que se han prorrogado, se presentan los datos correspondientes en lo que respecta a la información solicitada para el período 2012 a 2014.

**Cuadro No.1  
Compras Realizadas Medicamentos  
Período 2012-2014**

<b>Cantidad Concursos por modalidad y año con orden de compra o contrato</b>				
<b>Tipo modalidad</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>TOTALES</b>
<b>No Prorrogable</b>	156	160	63	379
<b>Prorrogable</b>	77	130	118	325
<b>Totales</b>	<b>233</b>	<b>290</b>	<b>181</b>	<b>704</b>
<b>ME (Precalificados)</b>	150	209	131	630
<b>Prorrogable</b>	62	106	104	307
<b>% Concursos ME</b>	64%	72%	72%	89%
<b>%Prorrogables</b>	81%	82%	88%	94%

Fuente: Sistema de Información Gestión de Suministros Octubre 2014.

**Cuadro No.2**  
**Tipo de Compras Modalidad Prorrogable**  
**Período 2012-2014**

Año	COMPRA NORMAL	ENTREGA SEGUN DEMANDA
<b>2012</b>	74	3
<b>2013</b>	114	16
<b>2014</b>	89	29
<b>TOTALES</b>	277	48
<b>Gran Total</b>	325	

Fuente: Sistema de Información Gestión de Suministros Octubre 2014.

**Total adjudicado**  
**Período 2012 – Octubre 2014**

Año	Moneda		
	Dólares	Colones	Euros
<b>año 2012</b>	\$108.242.282,11	¢1.598.913.040,00	€ 1.057.836,00
<b>año 2013</b>	\$72.063.957,44	¢2.204.489.175,00	€ 202.281,03
<b>año 2014</b>	\$136.189.065,65	¢896.748.900,00	€ 25.025,00
<b>TOTALES</b>	<b>\$316.495.305,19</b>	<b>¢4.700.151.115,00</b>	<b>€ 1.285.142,03</b>

**Cuadro No.3**

Fuente: Sistema de Información Gestión de Suministros Octubre 2014.

El monto total de las compras de medicamentos período 2012-2014 es de ¢185.274.600.636,64 millones de colones ...”.

- II) Número GL-18.573-2014, del 6 de noviembre del presente año que, en adelante se transcribe en forma literal y mediante el cual se complementa la citada nota número GL-18.546-2014:

“En atención al documento técnico GL-18.546-2014 del 31 de octubre del 2014, remitido por esta Gerencia para atender el acuerdo artículo 3°, acuerdo segundo de la sesión N° 8739 del 24 de setiembre 2014 nos permitimos presentar las siguientes aclaraciones y ampliaciones realizadas durante esta semana con el fin de generar un mayor valor agregado a la información:

- A. Aclaraciones documento técnico GL-18.546-2014 del 31 de octubre del 2014:

En la página 3 se indica: 2.7 Del Procedimiento de Compra Ley 6914: La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 2° de la sesión 8431, celebrada el 18 de marzo del 2010, aprobó el Reglamento para la Compra de medicamento, materias primas, reactivos, material de acondicionamiento y empaque, publicado en La Gaceta N° 60 del 26 de marzo del año 2010. Mediante este se regula procedimiento de registro de proveedores y trámite de compra y se resume seguidamente

Debe leerse de la siguiente forma:

**Reglamento para la compra de medicamentos, materias primas,  
reactivos y envases Ley 6914**

Regula las compras de medicamentos, materias primas, reactivos y empaques que realizan todas las unidades de compra.

De acuerdo con el Modelo de Distribución de Competencias y Facultades de Adjudicación.

La política general de compra de medicamentos.

Los artículos 71 y 72 de la Ley Constitutiva de la Caja, según la reforma introducida por Ley N° 6914 del 28 de noviembre de 1983. Reformado por artículo 5° de la sesión 8377, celebrada el 3 de setiembre de 2009. La Gaceta N° 183 (21/09/09).

En el apartado 2. DESARROLLO DE INFORMACIÓN SOLICITADA página 4 se indica:

En la actualidad se cuenta con 109 proveedores precalificados, los cuales representan a 283 fabricantes.

**Debe leerse:**

En la actualidad se cuenta con 109 proveedores precalificados, los cuales representan a 279 fabricantes.

Otro dato a revisar en la página 4 se expone el siguiente cuadro:

**Cuadro No.1  
Compras Realizadas Medicamentos  
Periodo 2012-2014**

Cantidad Concursos por modalidad y año con orden de compra o contrato				
Tipo modalidad	2012	2013	2014	TOTALES
No Prorrogable	156	160	63	379
Prorrogable	77	130	118	325
<b>Totales</b>	<b>233</b>	<b>290</b>	<b>181</b>	<b>704</b>
ME (Pecalificados)	150	209	131	630
Prorrogable	62	106	104	307
% Concursos ME	64%	72%	72%	89%
%Prorrogables	81%	82%	88%	94%

Fuente: Sistema de Información Gestión de Suministros Octubre 2014.

**Debe leerse:** dado que hay un error en la sumatoria de los datos que se marcan en amarillo y que genera cambios en los porcentajes:

Cantidad Concursos por modalidad y año con apertura realizada				
Tipo modalidad	2012	2013	2014	TOTALES
No Prorrogable	156	160	63	379
Prorrogable	77	130	118	325
Totales	233	290	181	704
ME (Precalificados)	150	209	131	490
Prorrogable	62	106	104	272
% Concursos ME	64%	72%	72%	70%
%Prorrogables	81%	82%	88%	84%

B. Ampliaciones al documento técnico GL-18.546-2014 del 31 de octubre del 2014:

- En relación a los límites generales de Contratación Administrativa y el procedimiento de compra regulado por la Ley 6914:

Límites Generales de Contratación Administrativa (Excluye Obra Pública) Año 2014 Gaceta N° 40-Miércoles 26 de febrero 2014							
Estrato	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		Límites de Contratación Administrativa Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	70.200.000.000,00		421.000.000,00	421.000.000,00	58.500.000,00	58.500.000,00	211.000.000,00

**El procedimiento de compra regulado por la Ley 6914 no tiene un límite económico máximo, en vista de que solamente existe un único procedimiento ( ME)**

- De los niveles de adjudicación:

#### ¿QUÉ SON LOS NIVELES DE ADJUDICACIÓN?

- Son las competencias que tienen las diferentes instancias de la Institución para dictar actos de adjudicación.

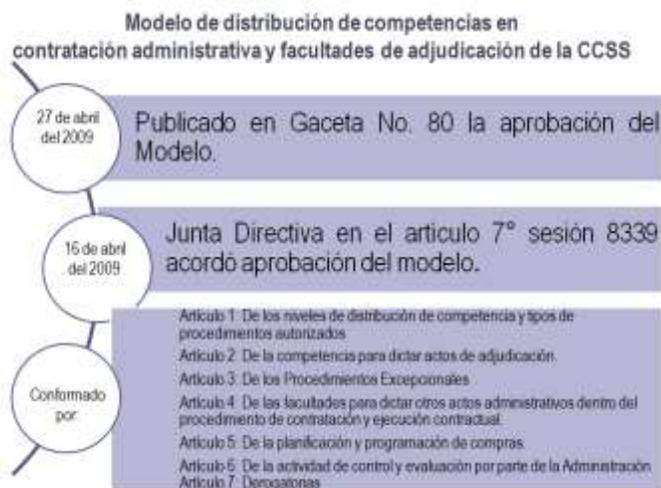


- Quién establece los niveles de adjudicación:

### ¿QUIÉN ESTABLECE LOS NIVELES DE ADJUDICACIÓN?

- El artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 221 de su Reglamento facultan al jerarca para delegar la emisión de actos administrativos de la actividad contractual institucional.
- Acuerdo de Junta Directiva, artículo 7° de la sesión número 8339, celebrada el 16 de abril del año 2009.

- Modelo de distribución de competencias en contratación administrativa y facultades de adjudicación de la CCSS



- Se amplía información con relación al voto 2007-001557 del 07 de febrero del 2007:

### Ley N° 6914, reforma parcial a la Ley Constitutiva

Artículo 71.-La Caja Costarricense de Seguro Social está autorizada para importar, desalmacenar, fabricar, comprar, vender y exportar, directamente, medicamentos incluidos en el Formulario Nacional, reactivos y biológicos, así como materias primas y materiales de acondicionamiento y empaque, requeridos en la elaboración de aquellos....\*

Artículo 72: Las compras y negociaciones a que se refiere el artículo anterior ( se podrán realizar con la sola autorización de la Contraloría General de la República)\* de acuerdo con la siguientes normas especiales:

- a) La Caja Costarricense de Seguro Social establecerá y mantendrá actualizado un registro de oferentes de los productos, con base en su nombre genérico. o "...La Oficina Encargada de las Compras pedirá libremente las cotizaciones a las empresas nacionales y extranjeras inscritas en el registro de oferentes y sus respuestas serán consideradas ofertas formales si llenan los requisitos del caso"

\* Frase anulada mediante resolución N° 1557-07 del 07 de febrero 2007 de la Sala Constitucional

- Consideraciones en la compra de medicamentos precalificados:

### Consideraciones importantes a la compra de medicamentos precalificados

- Calidad del medicamento la asegura el Laboratorio de Normas y Control de Calidad de Medicamentos, desde la inscripción de proveedores (conforme técnico) así como de la recepción de los lotes, rechazo o reposición del producto entregado.
- Actos previos a la adjudicación realiza análisis administrativo y financiero ( estudio de razonabilidad de precios).
- La oferta se limita a precio y plazo.

- Concursos con apertura período 2012-2014:

Cantidad de concursos con apertura por año Periodo 2012 a octubre 2014				
Tipo Concurso	2012	2013	2014	Totales
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	150	209	131	490
COMPRA DIRECTA MEDICAMENTOS (MD)	31	22	0	53
LICITACION ABREVIADA	27	20	12	59
LICITACION PUBLICA	4	4	0	8
COMPRA DIRECTA (CD)	21	35	38	94
TOTALES	233	290	181	704

Nota: Apertura de Compras de medicamentos no precalificados:

- 83 en el año 2012
- 81 en el año 2013
- 50 en el año 2014

- Cantidad de concursos con orden de compra o contrato período 2012-2014:

Cantidad de concursos con OC No prorrogable Periodo 2012- 2014				
Tipo Concurso	2012	2013	2014	Totales
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	97	126	48	271
COMPRA DIRECTA MEDICAMENTOS (MD)	29	20	5	54
LICITACION ABREVIADA	19	14	9	42
LICITACION PUBLICA	4	1	2	7
COMPRA DIRECTA (CD)	16	24	34	74
TOTALES	165	185	98	448

Cantidad de concursos con OC Prorrogable Periodo 2012-2014				
Tipo Concurso	2012	2013	2014	Totales
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	83	82	139	284
COMPRA DIRECTA MEDICAMENTOS (MD)	1	5	2	8
LICITACION ABREVIADA	6	6	11	23
LICITACION PUBLICA	1	2	0	3
COMPRA DIRECTA (CD)	6	6	10	22
TOTALES	77	101	162	340

Total de Ordenes de Compra Prorrogables : 340  
Ordenes de Compra o Contrato ME: 284  
% ME: 83.5%

Total de Ordenes de Compra: 788  
Ordenes de Compra o Contrato Prorrogables: 340  
% Prorrogables: 43%

Total de Ordenes de Compra ME: 555  
Ordenes de Compra o Contrato Prorrogables: 284  
% Prorrogables: 52%

- Proveedores con mayor monto adjudicado período 2013-2014 ME::

**Proveedores con mayor monto adjudicado  
Periodo 2013**

Tipo de Contratación	Año de adjudicación	Proveedor	Nombre Proveedor	Número de veces adjudicada	Monto adjudicado dólares
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	14327	NUTRI MED S.A.	20	6.840.494,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	7042	CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S.A.	12	6.423.786,520
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	6174	DROGUERIA INTERMED. S.A.	3	4.448.300,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	19388	SANGO UNIDO INTERNACIONAL S.A.	4	3.744.420,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	21408	INVERSIONES ACIFOLIUM LIMITADA	31	3.146.992,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	22508	NET MEDICAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	7	3.020.874,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	14912	BAXTER EXPORT COSTA RICA S.R.L.	2	2.735.295,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	21673	RESPIFARMA S.A.	10	2.703.033,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	7250	INVERSIONES Y DESARROLLOS EL MORRO S.A.	1	2.292.500,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	202	FARMACIAS EOS S.A.	3	2.081.000,000

**Proveedores con mayor monto adjudicado  
Periodo 2014**

Tipo de Contratación	año de adjudicación	Proveedor	Nombre Proveedor	cantidad de veces adjudicada	sumatoria de montos adjudicados
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	7042	CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S.A.	7	12.449.881,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	14912	BAXTER EXPORT COSTA RICA S.R.L.	4	6.634.815,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	21407	INVERSIONES RIO BERDAUME LIMITADA	32	5.818.249,600
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	7250	INVERSIONES Y DESARROLLOS EL MORRO S.A.	2	4.236.940,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	6174	DROGUERIA INTERMED. S.A.	5	3.175.845,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	15431	INVERSIONES ORIDAMA S.A.	5	2.574.366,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	22508	NET MEDICAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	7	2.454.315,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	22930	MIVANZA PHARMA SOCIEDAD ANONIMA	6	2.312.145,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	14327	NUTRI MED S.A.	14	1.929.889,300
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	216	LABORATORIO RAVEN S.A.	11	1.435.567,000

- Proveedores con mayor número de adjudicaciones período 2013-2014 ME::

**Proveedores con mayor número de adjudicaciones  
Periodo 2013**

Tipo de Contratación	Año de adjudicación	Proveedor	Nombre Proveedor	Número de veces adjudicada	Monto adjudicado dólares
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	21408	INVERSIONES ACIFOLIUM LIMITADA	31	3.146.992,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	14327	NUTRI MED S.A.	20	6.840.494,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	21407	INVERSIONES RIO BERDAUME LIMITADA	13	1.334.230,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	7042	CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S.A.	12	6.423.786,520
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	3587	CHEMO CENTROAMERICANA S.A.	12	1.835.132,740
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	21673	RESPIFARMA S.A.	10	2.703.033,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	316	LABORATORIO RAVEN S.A.	8	696.241,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	22508	NET MEDICAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	7	3.020.874,000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	15431	INVERSIONES ORIDAMA S.A.	7	947.868,500
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2013	3810	ALCAMES LABORATORIOS QUIMICOS DE CENTROAMERICA S.A.	7	512.250,000

**Proveedores con mayor número de adjudicaciones  
Periodo 2014**

Tipo de Contratación	año de adjudicaciones	Proveedores	Nombre Proveedor	Cantidad de veces adjudicadas	sumatoria de montos adjudicados
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	21467	INVERSIONES RIO HERDANUE LABTADA	39	6.918.249.600
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	14333	NUTRIMED S.A.	14	1.929.889.300
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	316	LABORATORIO RAVEN S.A.	11	1.438.987.900
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	3987	CHENO CENTROAMERICANA S.A.	10	1.429.708.600
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	19904	MARPEL PHARMA S.A.	8	1.084.938.800
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	7942	CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S.A.	7	12.449.881.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	22508	NFT MEDICAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	7	2.494.315.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	22910	MWANZA PHARMA SOCIEDAD ANONIMA	6	2.212.148.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	8174	DROGUERIA INTERMED S.A.	5	3.173.845.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	15431	INVERSIONES ORDIAMA S.A.	5	2.574.308.800
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	21873	REPPHARMA S.A.	5	1.338.955.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	8108	LABORATORIOS COMPAÑIA FARMACEUTICA, L.C. S.A.	5	1.200.820.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	8278	DROGUERIA & IMPORTACIONES LA CALIFORNIA S.A.	5	1.096.210.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	10157	COMERCIALIZADORA MEDICA CENTROAMERICA COMECOM S.A.	5	809.270.000
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)	2014	3650	ALCAMES LABORATORIOS, GUIMCOS DE CENTRO AMERICA S.A.	5	485.982.000

- País de origen de los laboratorios fabricantes de los medicamentos precalificados::

País de origen de los laboratorios fabricantes  
Al 05 de noviembre 2014

País Fabricante	Cantidad de Laboratorio Fabricante por País	% Distribución	% Acumulado
INDIA	85	30,47%	30,47%
COLOMBIA	19	6,81%	37,28%
COSTA RICA	18	6,45%	43,73%
ALEMANIA	16	5,73%	49,46%
ARGENTINA	14	5,02%	54,48%
CHINA	10	3,58%	58,06%
MEXICO	10	3,58%	61,65%
ESTADOS UNIDOS	8	2,87%	64,52%
ESPAÑA	7	2,51%	67,03%
CHILE	7	2,51%	69,53%
SUIZA	6	2,15%	71,68%
BANGLADESH	5	1,79%	73,48%
BRASIL	5	1,79%	75,27%
FRANCIA	5	1,79%	77,06%
PERU	5	1,79%	78,85%
REPOPOP CHINA	5	1,79%	80,65%

País Fabricante	Cantidad de Laboratorio Fabricante por País	% Distribución	% Acumulado
EL SALVADOR	4	1,43%	82,08%
REINUNIDO	4	1,43%	83,51%
AUSTRIA	3	1,08%	84,59%
CUBA	3	1,08%	85,66%
DINAMARCA	3	1,08%	86,74%
IRLANDA	3	1,08%	87,81%
PARAGUAY	3	1,08%	88,89%
PUERTO RICO	3	1,08%	89,96%
REP DE COREA	3	1,08%	91,04%
TAILANDIA	3	1,08%	92,11%
AUSTRALIA	2	0,72%	92,83%
ITALIA	2	0,72%	93,55%
JAPON	2	0,72%	94,27%
KOREA	2	0,72%	94,98%
REPÚBLICA DOMINICANA	2	0,72%	95,70%
SUECIA	2	0,72%	96,42%
URUGUAY	2	0,72%	97,13%
BELGICA	1	0,36%	97,49%
CANADA	1	0,36%	97,85%
ESLOVENIA	1	0,36%	98,21%
GUATEMALA	1	0,36%	98,57%
HOLANDA	1	0,36%	98,92%
HUNGRIA	1	0,36%	99,28%
INGLATERRA	1	0,36%	99,64%
POLONIA	1	0,36%	100,00%
TOTALES	279	100,00%	

- Los 109 proveedores precalificados representan a 279 fabricantes.
- Ejemplos de medicamentos relacionados con el número de proveedores precalificados y número de fabricantes:

**Ejemplos:**

Código	Descripción	Número proveedores precalificados	Número de fabricantes
1-10-02-0308	CIPROFLOXACINO BASE 500 MG tabletas	20	6
1-10-02-3272	CEFTAZIDIMA BASE 1 G	12	4
1-10-02-6458	CLARITROMICINA 250 MG/5 ML	10	4
1-10-04-0760	FLUCONAZOL 200 MG, CAPSULAS O TABLETAS.	21	10
1-10-04-3050	ACICLOVIR BASE 250 MG, (COMO SAL SODICA) POLVO LIOFILIZADO. INYECTABLE..	10	2

Se adjunta la nueva presentación que contiene la información modificada y ampliada”,

y habiéndose hecho la presentación pertinente que consta en párrafos precedentes y con base en la recomendación de la señora Gerente de Logística, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** dar por recibido el informe en relación con las compras directas de medicamentos en los últimos dos años y aquellos casos en se han prorrogado, de conformidad con lo solicitado artículo 3° de la sesión N° 8739 del 24 de setiembre del año en curso.

Asimismo y con el propósito de que el informe en referencia sea una oportunidad para generar un proceso de evaluación y se profundice en el tema, de manera que, tal y como se ha planteado en la parte deliberativa, se pueda no solo contar con una descripción sino con una determinación clara de oportunidades de mejora de los procesos que se realizan en la Caja, en materia de adquisiciones, y de que se pudiera elaborar un proceso en general, **se encarga** a la Gerencia de Logística analizar el asunto de forma más integral, en términos institucionales, de modo que contribuya, efectivamente, con el proceso de mejora sustancial, ya que, entre otros, la erogación en medicamentos es probablemente uno de los principales rubros del gasto institucional.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

La licenciada Arias Soto, los ingenieros Cascante Naranjo y González Murillo y el doctor Chaves Matamoros se retiran del salón de sesiones.

## **ARTÍCULO 8°**

Se tiene a la vista la consulta en cuanto al *Expediente 19325, Proyecto ley para impulsar la venta de servicios, bienes comercializables y arrendamiento de bienes por parte de las asociaciones para el desarrollo de las comunidades, a la administración pública mediante la reforma a varias leyes*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota del 6 de los corrientes, número PE.47.416-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 6 de noviembre del presente año, N° GG-413-2014, suscrita por la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

Se distribuye el criterio de la Gerencia de Logística, contenido en el oficio número GL-18.626-2014, de fecha 13 de noviembre en curso que, en lo conducente, literalmente se lee así:

“De conformidad con el oficio N° JD-PL-083-14 del 06 de noviembre de 2014, emitido por la Secretaría de la Junta Directiva de esta institución; en el que se solicita se emita criterio sobre el proyecto citado en el asunto, este Despacho presenta para consideración de la Junta Directiva institucional los criterios vertidos tanto por el asesor legal de esta gerencia, así como el criterio emitido por la Dirección Jurídica institucional que avala ese criterio, los cuales se detallan a continuación:

El asesor legal de esta Gerencia, Lic. Minor Jiménez Esquivel, según se desprende del oficio ALGL-114-2014 del 10 de noviembre del 2014, señala en cuanto al proyecto de ley analizado:

*“Es menester subrayar como una consideración general, que las reformas propuestas a las Leyes 3859 (Ley sobre el desarrollo de la comunidad y sus reformas) y 7494 (Ley de Contratación Administrativa y sus reformas) van encaminadas a dotar a las asociaciones para el desarrollo de las comunidades (comúnmente denominadas “asociaciones de desarrollo comunal”) de herramientas que les permitan participar activamente en las contrataciones que realizan las diversas instituciones que conforman el sector público costarricense. Lo anterior impulsaría que estas entidades declaradas de interés público, en aras del desarrollo económico, social y cultural de las regiones geográficas en donde se encuentran circunscritas, puedan acceder a participar directamente en las contrataciones que realizan las entidades públicas nacionales, dotándolas incluso de una escogencia preferencial en relación con otros participantes privados que no ostenten esa condición (siempre y cuando se encuentren en un plano de igualdad en la puntuación final otorgada conforme a los criterios de calificación del respectivo cartel).*

*Analizando específicamente las dos reformas propuestas, en relación con la creación del artículo 14 bis de la Ley 3859, a pesar de que esta asesoría comparte el espíritu con que el legislador pretende fortalecer las asociaciones para el desarrollo de las comunidades, consideramos que el artículo 23 de ese mismo cuerpo legal recoge implícitamente la reforma propuesta, en vista de su carácter amplio y generalizado en cuanto a las acciones por desarrollar de ese tipo de asociaciones. Dicho precepto señala: “Para su funcionamiento, las asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de cualquier tipo y realizar toda clase de operaciones lícitas, dirigidas a la consecución de sus fines” (el subrayado no es del original). En otras palabras, la normativa que las regula, ha posibilitado desde su génesis la participación de estas asociaciones en cualquier contrato u operación lícita, incluyendo desde luego la venta de bienes y servicios y el arriendo de bienes a la Administración Pública. Incluso, esta propia administración ha adjudicado anteriormente procesos licitatorios a algunas asociaciones para el desarrollo de comunidades, por lo que se insiste en que esa posibilidad ya es de aplicación normativa. Así las cosas, la propuesta de inclusión del artículo 14 bis en la Ley 3859, nos parece que se torna en innecesaria por lo dispuesto en el artículo 23 de ese mismo cuerpo normativo.*

*Ahora bien, en cuanto a la reforma de inclusión del artículo 10 bis de la Ley 7494, en la que se dispone que en caso de un empate en la puntuación dentro de un procedimiento licitatorio se debe dar preferencia a una Asociación para el desarrollo de las comunidades, podría eventualmente anteponerse a las reformas introducidas en relación con la protección de las PYMES, en vista de que el artículo 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece como factor de evaluación de desempate para la contratación, una puntuación adicional a las PYMES. Ante ello, pese a que se concuerda con la idea de que se debe promover la preferencia de las asociaciones para desarrollo de las comunidades en materia de contratación administrativa en los supuestos señalados en la redacción del artículo propuesto, considera el suscrito que debe brindarse atención especial que esa preferencia no se realice en detrimento de lo señalado por esa misma normativa en relación con los oferentes que ostentan la condición de PYMES, las cuales en caso de empate gozan de una puntuación adicional por su característica de pequeña o mediana empresa.*

*En resumen, las propuestas de reforma de las leyes 3859 y 7494 planteadas a manera de consulta, a pesar de que no se encuentra ningún vicio de ilegalidad que impida su*

*efectiva aplicación, se recomienda valorar la necesidad de introducir un artículo 14 bis a la ley 3859, por cuanto parece ser que de la redacción del artículo 23 de ese mismo cuerpo normativo, ya se encuentra implícita la posibilidad de participar en procedimientos licitatorios con entidades públicas y además, se exhorta la valoración propuesta con la introducción del artículo 10 bis de la Ley 7494, en el sentido de que se debería aclarar que la preferencia a las asociaciones para el desarrollo de las comunidades en los procesos licitatorios, no genera una contraposición relacionada con la participación de las empresas que ostentan la categorización de PYMES en esas mismas licitaciones.”*

Por su parte, la **Dirección Jurídica institucional**, mediante oficio DJ-7574-2014 del 12 de noviembre del 2014, avala el criterio jurídico expresado por el asesor legal de esta gerencia, indicando al respecto:

*“De acuerdo con la finalidad del proyecto de ley señalada líneas atrás, consideramos que el mismo no contraviene en ningún sentido la gestión que realiza la CCSS, por lo cual desde el punto de vista jurídico, no existen objeciones al proyecto de ley. No obstante lo anterior, creemos necesario realizar las siguientes consideraciones:*

*Esta asesoría coincide con el criterio emitido por el Lic. Minor Jiménez Esquivel, Asesor Legal de la Gerencia de Logística, cuando señala que se torna innecesaria la reforma propuesta a la Ley 3859 (artículo 1 del proyecto de ley), ya que efectivamente el artículo 23 de dicha ley otorga claras y amplias facultades a las asociaciones para que celebren cualquier tipo de contrato y realice toda clase de operaciones para la consecución de sus fines. Esas facultades también se establecen en el artículo 59 del Reglamento a la Ley No. 3859 Sobre Desarrollo de la Comunidad, Decreto Ejecutivo N° 26935-6 del 20 de abril de 1998. Asimismo, el artículo 60 inciso d) de dicho reglamento señala que al patrimonio de las asociaciones se compondrá “De los ingresos provenientes de cualesquiera actividades lícitas, que se realicen para allegar fondos a la asociación” quedando claro para esta asesoría que la participación en procedimientos de contratación administrativa, para la venta de bienes o servicios, es una actividad lícita que le permitiría a las asociaciones obtener ingresos para la consecución de sus fines.*

*Aunado a lo anterior, consideramos que la autorización que se pretende otorgar a los Entes Públicos en el párrafo tercero del artículo 1 del proyecto de ley, también es innecesaria, por cuanto la Ley de Contratación Administrativa ya faculta la compra de bienes y servicios tanto a los sujetos de derecho público como privado, por lo cual deviene en redundante la disposición que se pretende crear en el proyecto de ley.*

*Respecto a la reforma a la Ley de Contratación Administrativa para adicionar un artículo 10 bis (artículo 2 del proyecto de ley), también coincidimos con el asesor legal de la Gerencia de Logística en el sentido de que debe advertirse sobre la disposición del artículo 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en donde se establece un sistema de evaluación que le otorga una puntuación adicional a las PYME en caso de empate en el concurso. Al pretender el Proyecto de Ley 19.325 otorgar una preferencia de adjudicación a las asociaciones en caso de que el concurso quede empatado (igualdad en la puntuación final), podría generar un conflicto normativo respecto a la ventaja que ya se le otorga a las PYME en los procedimientos de contratación administrativa. Este aspecto debe ser analizado por el Poder Legislativo,*

*para que se establezca claramente el criterio de elección en caso de que en un mismo concurso participen empresas PYME y asociaciones para el desarrollo de las comunidades, y la puntuación final de como resultado un empate” Así las cosas y teniendo el criterio consolidado y uniforme de las diferentes Gerencias consultadas, se propone como acuerdo a la Junta Directiva lo siguiente:*

### *III. RECOMENDACIÓN*

*De acuerdo con lo expuesto, se recomienda a la Gerencia de Logística que en atención a la solicitud de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, se brinde respuesta en el sentido de que en lo que respecta a la CCSS, desde el punto de vista jurídico no se encuentran objeciones al proyecto de ley consultado, salvo las consideraciones que se realizaron en el apartado anterior (coincidentes con las consideraciones realizadas por el asesor legal de la Gerencia de Logística) y que creemos importante que se valoren en el seno de la Asamblea Legislativa.”*

Así las cosas y teniendo el criterio consolidado y uniforme tanto de la asesoría legal de esta Gerencia como de la Dirección Jurídica institucional, se propone como acuerdo a la Junta Directiva lo siguiente (...).”

El licenciado Jiménez Esquivel, con base en las láminas que se especifican, se refiere al criterio en consideración:

a) GERENCIA DE LOGÍSTICA  
13 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

b) Proyecto de Ley

Ley para impulsar la venta de servicios, bienes comercializables y arrendamiento de bienes por parte de las asociaciones para el desarrollo de las comunidades, a la administración pública mediante la reforma a varias leyes.

Expediente Legislativo Nº 19.325

Proponente del Proyecto: Dip. Michael Arce Sancho.

c) **INCIDENCIA-AFECTACIÓN**

- De conformidad con la propuesta de creación e incorporación de dos nuevos artículos a las Leyes 3859 (Ley sobre el desarrollo de la comunidad y sus reformas) y 7494 (Ley de Contratación Administrativa y sus reformas), se ha verificado que la redacción propuesta no contiene roces de inconstitucionalidad en relación con las funciones y atribuciones otorgadas a la C.C.S.S. por la Constitución Política nacional (artículo 73), por lo que no se encuentran objeciones al proyecto de ley consultado. Empero, se realizan las siguientes observaciones:
- Se considera innecesaria la inclusión del artículo 14 bis a la Ley 3859 (que permite a esas asociaciones participar en procesos licitatorios para venta y arriendo de bienes y servicios con instituciones públicas), por cuanto el artículo 23 de esa misma ley posibilita a esas entidades la celebración de contratos de cualquier tipo y además, realizar toda clase de

operaciones lícitas dirigidas a la consecución de sus fines, por lo que consideramos que la reforma propuesta esta intrínseca en ese precepto legal.

- Por otra parte, en cuanto a la creación del artículo 10 bis a la Ley 7494 (para dar preferencia a estas asociaciones en los procedimientos licitatorios cuando medie un empate en la puntuación final otorgada), podría eventualmente anteponerse a las reformas introducidas con ocasión de la protección de las empresas denominadas PYMES.

d) **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Consideramos que la propuesta de creación de dos nuevos artículos (el 14 bis en la Ley 3859 y el 10 bis en la Ley 7494) debe ser analizada a la luz de las observaciones realizadas por esta administración, específicamente en los siguientes apartados: en cuanto al primero de los artículos propuestos, por lo expresado en el artículo 23 de la Ley 3859, consideramos que ese precepto engloba lo estipulado en la reforma propuesta y por ende se tornaría en innecesaria su creación y, en cuanto al segundo artículo sometido a análisis, la preferencia a las asociaciones para el desarrollo comunal en condiciones de igualdad dentro de los procedimientos licitatorios, podría rozar con las reformas introducidas a la Ley 7494 y su reglamento en relación con las empresas PYMES, las cuales también gozan de una puntuación adicional en relación con otros participantes en esos procedimientos licitatorios.

e) Propuesta de acuerdo:

***Por consiguiente,** conocida la información presentada por la señora Gerente de Logística, que concuerda con los términos del oficio N° GL-18.626-2014 de fecha 12 de noviembre del presente año y con base en la recomendación de la Ing. Garro Herrera, la Junta Directiva ACUERDA:*

*«**ACUERDO PRIMERO:** Desde el punto de vista jurídico, no se encuentran objeciones al proyecto de ley para impulsar la venta de servicios, bienes comercializables y arrendamiento de bienes por parte de las asociaciones para el desarrollo de las comunidades, a la administración pública mediante la reforma a varias leyes, expediente Legislativo N° 19.325, en vista de que dicho proyecto no roza con las funciones delegadas por esta institución. COMUNÍQUESE.*

En relación con el Proyecto ley para impulsar la venta de servicios, bienes comercializables y arrendamiento de bienes por parte de las asociaciones para el desarrollo de las comunidades, a la administración pública mediante la reforma a varias leyes, el Director Alvarado Rivera indica que es complicado enviar ese criterio como respuesta a la Asamblea Legislativa, porque cuando se considera que se estableció un aspecto en una Ley previa y, eventualmente, se podría tener un roce, se está de acuerdo con la Ley o no. Le parece que es lo más razonable indicar, en este caso, que no están de acuerdo con esta edición por las diferentes razones. Está de acuerdo que en caso de calificaciones iguales, se privilegie las organizaciones nacionales que no, necesariamente, tengan que ser PYMES (Pequeñas y Medianas Empresas) porque existen otras organizaciones, por ejemplo, Cooperativas, Asociaciones de Desarrollo Comunal, entre otras. Además, una serie de colectivos en el país que deberían de tener esa preferencia y no queda claro la posición que tiene la Institución.

Sobre el particular, el Director Barrantes señala que para que el acuerdo sea claro, en el sentido de manifestar estar de acuerdo con ese proyecto de Ley, sin perjuicio de que se hagan observaciones en el sentido de la mejora. A su criterio, siendo que no tiene ninguna significancia para la Institución, le parece importante manifestar el acuerdo. Por otro lado, el tema del eventual roce con relación en los PYMES, se trata de un proyecto de Ley, no es una Ley, el enfoque debería ser en la línea que plantea don Renato Alvarado de inclusión, en términos de acciones afirmativas tanto para PYMES como para cooperativas, asociaciones de desarrollo, que es un poco lo que está de fondo, es dar la posibilidad de una mejora de participación efectiva en los procesos de venta, o de adquisición de parte de las administraciones públicas con entidades de esta naturaleza, lo cual tiene mucho sentido y es una necesidad en este país.

A la señora Presidenta Ejecutiva le parece que la recomendación del acuerdo debería ir dirigida, a la no oposición de la Institución, dado que no roza con las competencias de la Caja Costarricense de Seguro Social.

**Por tanto** y habiéndose hecho la presentación pertinente, por parte del licenciado Minor Jiménez Esquivel, Asesor de la Gerencia de Logística, con fundamento en lo expuesto en el citado oficio número GL-18.626-2014, la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que, desde el punto de vista jurídico, no se encuentran objeciones al Proyecto de ley para impulsar la venta de servicios, bienes comercializables y arrendamiento de bienes por parte de las asociaciones para el desarrollo de las comunidades, a la administración pública mediante la reforma a varias leyes, expediente Legislativo N° 19.325, en vista de que dicho Proyecto no roza con las funciones desplegadas por esta Institución. **COMUNÍQUESE**.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Ingresa al salón de sesiones la licenciada Martha Baena Isaza, Asesora de la Gerencia Administrativa.

El licenciado Jiménez Esquivel se retira del salón de sesiones.

## **ARTÍCULO 9°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente número 19234, Proyecto modificación a varias leyes para el financiamiento de la Asociación Cruz Roja Costarricense*, que se traslada a Junta Directiva por medio de la nota del 31 de octubre anterior, número PE.47.340-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 31 de octubre del presente año, número DH-212-2014, suscrita por la Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa.

Se recibe el criterio de la Gerencia Administrativa en el oficio N° GA-46955-14 del 7 de noviembre en curso, firmado por la Gerente de Logística a/c de la Gerencia Administrativa, que literalmente se lee así, en lo conducente:

## I. “Antecedentes

Mediante oficio DH-212-2014 suscrito por la licenciada Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Institución, sobre el expediente mencionado en el epígrafe.

En oficio P.E.47.340-14, la Jefa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, licenciada Mónica Acosta Valverde, remite la solicitud mencionada a la Secretaria de Junta Directiva, la señora Emma Zúñiga Valverde, quien, con nota JD-PL-080-14, de fecha 03 de noviembre del año 2014, solicita a la Gerencia Administrativa externar criterio referente al expediente de marras.

Antes de entrar a estudiar el asunto concreto que aquí se analiza, conviene esbozar algunas ideas en torno a la naturaleza jurídica de la Asociación Cruz Roja Costarricense, las características más importantes del poder tributario y los principios constitucionales que lo rigen.

La Naturaleza jurídica de la Asociación Cruz Roja Costarricense<sup>1</sup> está establecida en el artículo tercero del “Estatuto de la Asociación Cruz Roja Costarricense”, esta institución participa entre otros, en el socorro de víctimas con ocasión de conflictos armados, en calamidades públicas o desastres, y en la prevención y asistencia en caso de desastres.

“La Cruz Roja, institución internacional que surge en virtud de la Convención Internacional de Ginebra, se establece en nuestro país mediante Decreto N° 35 de 4 de abril de 1885 como “Sociedad de la Cruz Roja”, cuyo objeto sería “transportar y socorrer a los enfermos y heridos militares de cualquiera de las partes beligerantes, ya en el campo de batalla, ya en los hospitales del ejército (sic)” (...)

A lo largo del tiempo se han dictado numerosas normas mediante las que se ha dotado de recursos a esta asociación, por lo cual goza de numerosas fuentes de subvención pública. Además, cabe destacar que en virtud de la Ley N° 7136 de 3 de noviembre de 1989 se declaró “institución benemérita”. (...)

Por el hecho de realizar acciones en el campo de la salud y por ser subvencionada con fondos públicos, su funcionamiento está sujeto a tutela del poder público y controles de diversa índole. Conforme queda expresado, el Ministerio de Salud no solo ejerce un control técnico y una potestad de coordinación que la vincula, sino que también le corresponde una potestad de vigilancia en lo que se refiere al correcto manejo financiero de la asociación, es decir fiscalización económica de la institución mediante auditorajes, investigaciones, requerimiento de informes, etc. Dicha tutela que ejerce el Ministerio de Salud, lo es sin perjuicio de los controles a que también está sometida la Cruz Roja Costarricense en condición de asociaciones y su reglamento”.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir que la Cruz Roja Costarricense constituye una persona o sujeto de Derecho Privado; específicamente, una asociación organizada bajo los preceptos de la ley N° 218 de 8 de agosto de 1939 y de conformidad con sus propios estatutos.

---

<sup>1</sup> Procuraduría General de la República No. OJ-152-99, dirigido al Director General del Sistema de Emergencias 9-1-1, de 16 de diciembre de 1999.

## II. Resumen proyecto

La iniciativa en consulta presentada por el Diputado Marvin Atencio Delgado, propone la modificación de las siguientes leyes: **Ley N.° 8690** Ley de Creación del “impuesto” rojo al servicio de telefonía móvil y convencional, destinado al financiamiento de la Cruz Roja Costarricense, **Ley N.° 9078** Ley de Tránsito por vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, y la **Ley N.° 5649** Ley de Financiamiento y Emisión de Timbres de la Cruz Roja Costarricense.

Con las modificaciones que se analizarán más adelante se pretende mejorar las finanzas de la Cruz Roja, pues en la exposición de motivos se indica que las normas vigentes que buscan asegurar el financiamiento de la Cruz Roja, inicialmente cumplieron con la finalidad para la que fueron creadas, pero que han devenido en insuficientes pues no previeron los cambios ocurridos en la normativa, estructura y funcionamiento de los nuevos actores no previstos originalmente.

## III. Análisis Legal

Habiéndose realizado por parte de la Asesoría Legal de la Gerencia el análisis integral del articulado y las motivaciones del proyecto de ley, ruego considerar los siguientes aspectos relacionados con la iniciativa:

**Ley N° 8690** *Ley de Creación del “impuesto” rojo al servicio de telefonía móvil y convencional, destinado al financiamiento de la Cruz Roja Costarricense.*

Dicha reforma pretende que el costo del timbre de la Cruz Roja establecido en los artículos 2° y 6° de dicha ley, se incremente de 200 a 500 colones. Adicionalmente en el Artículo 6°, se pretende que sea el representante legal de la Cruz Roja quien pueda realizar las gestiones cobratorias de las multas. (En la actualidad la norma señala que sea el Director). Es de recordar que la Caja está exenta del pago de timbres artículo 58 inciso b Ley Constitutiva de la Caja.

**Ley N.° 9078** *Ley de Tránsito por vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial.*

Se pretende la exención del pago de peajes a la Cruz Roja, si bien las ambulancias están exentas en el artículo 233°, se pretende que otro tipo de vehículos estén exentos. En relación al artículo 234°, se trata de la modificación al porcentaje que recibe la Cruz Roja de las multas de tránsito, pasando de un 5% a un 15%.

**Ley N° 5649** *Ley de Financiamiento y Emisión de Timbres de la Cruz Roja Costarricense.*

En esta reforma, se pretende ampliar la cobertura de impuestos sobre los servicios telefónicos para que se incluya línea telefónica convencional, móvil, prepago, postpago o cualquier otra modalidad de telefonía (en la actualidad solo cubre móvil y convencional), adicionalmente se propone el aumento de dicho impuesto de un 1% al 2% sobre la facturación mensual del servicio, así mismo se plantea en el proyecto exonerarse del pago de la contribución especial parafiscal a las líneas telefónicas pertenecientes a la Asociación Cruz Roja Costarricense.

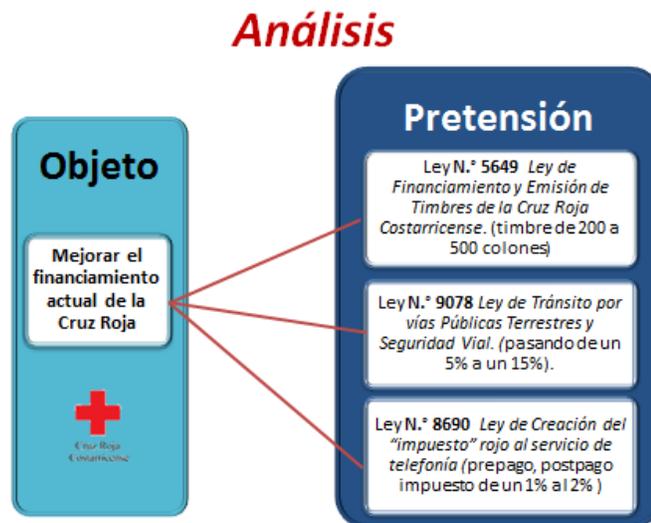
Se destaca en el proyecto el cambio de algunos porcentajes de recaudación de timbres y multas, que no están respaldados por estudios técnicos que establezcan la pertinencia de porcentaje en si,

por lo que parecería una cifra antojadiza, sin criterios calificados que permitan determinar cómo se llegó al porcentaje elegido. Si bien esta Gerencia no encuentra elementos que afecten los intereses institucionales, considera que al no contar con los elementos suficientes en relación al tema, no es prudente para la Institución pronunciarse respecto al proyecto”.

La licenciada Baena Isaza, con el apoyo de las láminas que se especifican, se refiere al criterio en consideración:

- a) Caja Costarricense de Seguro Social  
Gerencia Administrativa  
“Modificación a varias leyes para el Financiamiento de la Asociación Cruz Roja Costarricense.”  
Expediente 19.234  
Diputado Marvin Atencio Delgado.

b)



c) Conclusiones:

No se encuentra elementos que afecten los intereses institucionales.  
No se encuentra elementos que afecten los intereses institucionales.

d) Propuesta de acuerdo:

Conocido el oficio DH-212-2014 la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, donde solicita el criterio de la Institución, sobre el **Proyecto Modificación a varias leyes para el financiamiento de la Asociación Cruz Roja Costarricense.” Expediente 19.234;** con fundamento en el análisis realizado por la Gerencia Administrativa en oficio GA-46955-14, la Junta Directiva acuerda comunicar a la Comisión consultante que del estudio integral del texto se concluye que no tiene ninguna afectación a las competencias de la CCSS, razón por la cual, no se emite criterio técnico alguno respecto al mismo.

**Por tanto**, con fundamento en el análisis realizado por la Gerencia Administrativa, que consta en el citado oficio número GA-46955-14, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la licenciada Martha Baena Isaza, Asesora de la Gerencia Administrativa, la Junta Directiva – unánimemente- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que del estudio integral del texto se concluye que no tiene ninguna afectación a las competencias de la Caja Costarricense de Seguro Social, razón por la cual no se emite criterio técnico alguno al respecto.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retira del salón de sesiones la licenciada Baena Isaza.

Ingresan al salón de sesiones la Gerente de Infraestructura y Tecnologías, arquitecta Gabriela Murillo Jenkins, y los ingenieros Manuel Rodríguez Arce, Subgerente de Tecnologías de Información, y José Manuel Zamora Moreira, funcionario de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y Coordinador Técnico del EDUS (Expediente Digital Único en Salud).

#### **ARTÍCULO 10º**

*“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22275-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

#### **ARTÍCULO 11º**

*“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22275-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

#### **ARTÍCULO 12º**

Se tiene a la vista la consulta respecto del *Expediente número 18219, Proyecto adición Transitorio VIII a la Ley reguladora de la actividad portuaria de la Costa del Pacífico, número 8461 del 20 de octubre de 2005 y sus reformas*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota del 31 de octubre del año en curso, número PE.47.332-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación número CPII-85, suscrita por la Encargada de la Comisión Plena II de la Asamblea Legislativa.

Se distribuye el oficio número GP-47.698-14 fechado 11 de noviembre del año 2014, firmado por el Gerente Financiero a/c de la Gerencia de Pensiones, que, en lo conducente, literalmente se lee así:

##### **I. “Antecedentes**

Mediante nota CPII-85 de fecha 31 de octubre del 2014, la Licda. Marcy Ulloa Zúñiga, Encargada Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda de la Asamblea Legislativa, con instrucciones del diputado Gerardo Vargas Rojas, Presidente de la citada comisión, comunica que en la sesión Nº 16 del 29 de octubre del año 2014, se dispuso consultar a la Institución respecto al

texto sustitutivo del Proyecto de Ley Adición de un Transitorio VIII a la Ley Reguladora de la Actividad Portuaria de la Costa del Pacífico, N° 8461, del 20 de Octubre del 2005 y sus Reformas”, Expediente N° 18.219.

La Secretaría de Junta Directiva mediante oficio JD-PL-079-14 de fecha 3 de noviembre del 2014 solicita a la Gerencia de Pensiones externar criterio en torno al proyecto consultado para la sesión de Junta Directiva del 13 de noviembre del 2014.

A efecto de atender lo requerido, esta Gerencia mediante misiva GP 47.532-14 solicitó a la Dirección Actuarial y Económica, a la Dirección Administración de Pensiones y a la Asesoría Legal del despacho analizar el texto del proyecto objeto de consulta y emitir el criterio técnico-legal correspondiente.

## II. Texto del proyecto de ley en consulta

El texto del proyecto de ley en consulta señala:

### Texto sustitutivo

“Transitorio VIII. Todos los ex trabajadores del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), que están bajo la Ley No- 8674 denominada “Adición del transitorio VII a la Ley Reguladora de la actividad portuaria de la Costa del Pacífico” y Ley No. 8832, “Protección y pensión anticipada a los trabajadores cesados a consecuencia del proceso de modernización del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), que se encuentren en calidad de prejubilados con cargo al Presupuesto Nacional, cuando cumplan el derecho a pensionarse pasarán a ser pensionados del Fondo de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). La diferencia del monto que dejan de percibir al pasar a la CCSS, será girado a cargo del presupuesto nacional. Igual beneficio gozarán los afectados de las leyes en mención que hayan pasado a la CCSS al momento de entrar en vigencia esta ley. Tal diferencia no será heredada por ningún causahabiente.

Rige a partir de su publicación”.

## III. Criterio Técnico-Legal de la Dirección Administración de Pensiones

La Dirección Administración de Pensiones mediante oficio adjunto DAP-1867-2014 de fecha 06 de noviembre del 2014, presenta el criterio técnico jurídico DAP-AL-133-2014/ACICP-1051-2014 emitido por el Abogado de esa unidad y el Jefe del Área Cuenta Individual y Control de Pagos.

En el citado criterio se señala - entre otros aspectos - las siguientes consideraciones:

“(…)

*Por lo anterior, a criterio de los suscritos:*

- 1.- *El Proyecto, al pretender que el Presupuesto Nacional cubra la diferencia del monto entre prejubilación que los extrabajadores del INCOP venían percibiendo y el monto de su pensión por el IVM, es contrario al esfuerzo que Costa Rica ha venido desarrollando desde la década de los 90, en cuanto a reestructurar el Sistema Nacional de Pensiones eliminando regímenes de pensiones que carecían de sustento económico y técnico, y fortaleciendo el Seguro de IVM que administra la Caja Costarricense de Seguro Social, que es un Régimen Universal Constitucional,* esfuerzo que, como se indicó supra, fue antecedido por un estudio actuarial de los sistemas de pensiones del país realizado en 1988, el cual recomendó el cierre definitivo de los regímenes especiales y se concretó a través de la promulgación de la Ley Marco de Pensiones, N° 7302, publicada en La Gaceta No. 134 del 15 de julio de 1992.
- 2.- Los ex trabajadores del INCOP cotizaron al Seguro de IVM durante su vida laboral con el INCOP, y de igual manera, actualmente, mientras reciben la prejubilación con cargo al Presupuesto Nacional, cotizan al Seguro de IVM para obtener jubilación en el futuro. *De ello se evidencia que no existe una justificación razonable para que el Presupuesto Nacional cubra la diferencia entre el monto de la jubilación que recibían y el monto que van a percibir como pensionados del Régimen de IVM.*
- 3.- Al no existir una justificación razonable para que el Presupuesto Nacional cubra la diferencia entre el monto de los ex trabajadores del INCOP perciben como prejubilación y el monto que van a percibir como pensión, se estaría otorgando *privilegios injustificados* a dichos ex trabajadores con respecto a otros pensionados del Régimen IVM.
- 4.- *No se adjuntaron estudios técnicos y actuariales que respalden el Proyecto, ni se indica cuál será la fuente de financiamiento* para que el Presupuesto Nacional cubra la diferencia entre el monto de la prejubilación que perciben los ex trabajadores del INCOP y el monto de la pensión por el Régimen de IVM que van a percibir. Esto conlleva a deducir que, de aprobarse el mismo, existiría una carga financiera más para las arcas estatales –es decir, se engrosaría la larga lista de gastos que tiene el Estado-, lo que implicaría nuevos impuestos o más endeudamiento de parte del Estado, lo cual, en última instancia, pagaríamos todos los habitantes del país.

Por las razones anteriores, a criterio de los suscritos, *el Proyecto de Ley tiene serios roces de constitucionalidad*, ya que *Aunque no afecta directamente el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte*, infringe los siguientes derechos y principios:

#### 1.- *El derecho fundamental a la Seguridad Social*

*“El derecho a la seguridad social, tutelado en los artículos 73 de la Constitución Política, 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 9 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, garantiza a todos los ciudadanos que el Estado, por medio de la Caja Costarricense de Seguro Social, les otorgará al menos los servicios indispensables en caso de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez y muerte. Este régimen de seguridad social se financia en forma tripartita, mediante la contribución forzosa de los patronos, los*

*trabajadores y el Estado. Por lo tanto, la contribución es una obligación esencial para la existencia del régimen de seguridad social, y su finalidad es el fortalecimiento del fondo, para protección y beneficio de los propios contribuyentes. Al no constituir un tributo, en sentido técnico jurídico, la fijación que hace la Caja Costarricense de Seguro Social de las cuotas patronales y de los trabajadores, no transgrede el principio de reserva de ley previsto en materia tributaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 123 inciso 13) de la Constitución Política, ni tampoco el principio de no confiscatoriedad.” (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia No. 7393-1998.)*

## **2.- Los principios de igualdad y no discriminación.**

*Los Principios de Igualdad y No Discriminación se encuentran establecidos en el artículo 33 constitucional, que dispone lo siguiente:*

*“Artículo 33.- Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.”*

*El principio de igualdad prohíbe hacer diferencias entre dos o más personas que se encuentren en una misma situación jurídica o en condiciones idénticas y descarta un trato igual cuando las condiciones o circunstancias son desiguales.*

*Este principio supone que las personas se encuentren en idéntica situación, ya que según la Sala Constitucional, no existe mayor injusticia que tratar en forma igual a los desiguales. No toda diferenciación de trato produce la violación al principio de igualdad.*  
1

*El principio de no discriminación implica la prohibición de otorgar trato diferente con base en desigualdades injustas o arbitrarias. Por ejemplo, las desigualdades de trato que se funden exclusivamente en razones de sexo, raza, condición social, etc. son injustas, arbitrarias y por lo tanto, contrarias a este principio. La prohibición de discriminar incluye la interdicción de hacerlo por cualquier circunstancia personal o social. Toda diferenciación que carezca de justificación objetiva y razonable puede calificarse como discriminatoria.*

**3.- El principio de seguridad jurídica,** que según ha establecido la Sala Constitucional, en su sentido genérico consiste en la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos, o que si éstos llegan a producirse, la sociedad le asegurará protección y reparación. Es la situación del individuo como sujeto activo y pasivo de relaciones sociales, que sabiendo o pudiendo saber cuáles son las normas jurídicas vigentes, tiene expectativas de que ellas se cumplan. Ese valor jurídico pretende dar certeza contra las modificaciones del Derecho, procura evitar la incertidumbre del Derecho vigente, es decir, las modificaciones jurídicas arbitrarias, realizadas sin previo estudio y consulta. La seguridad jurídica puede ser considerada tanto en sentido subjetivo como objetivo, pero ambos están indisolublemente vinculados; en su sentido subjetivo es la convicción que tiene una persona de que la situación de que goza no será modificada por una

*acción contraria a los principios que rigen la vida social, y en sentido objetivo se confunde con la existencia de un estado de organización social, de un orden social.*

**4.- El principio de razonabilidad**, sobre el cual la Sala Constitucional ha manifestado lo siguiente:

*"IX.- Sobre el principio constitucional de razonabilidad. El principio de razonabilidad, surge del llamado "debido proceso substantivo", es decir, que los actos públicos deben contener un substrato de justicia intrínseca. Cuando de restricción a determinados derechos se trata, esta regla impone el deber de que dicha limitación se encuentre justificada, por una razón de peso suficiente para legitimar su contradicción con el principio general de igualdad.*

*Un acto limitativo de derechos es razonable cuando cumple con una triple condición: debe ser necesario, idóneo y proporcional. La necesidad de una medida hace directa referencia a la existencia de una base fáctica que haga preciso proteger algún bien o conjunto de bienes de la colectividad - o de un determinado grupo - mediante la adopción de una medida de diferenciación. Es decir, que si dicha actuación no es realizada, importantes intereses públicos van a ser lesionados. Si la limitación no es necesaria, tampoco podrá ser considerada como razonable, y por ende constitucionalmente válida. La idoneidad, por su parte, importa un juicio referente a si el tipo de restricción a ser adoptado cumple o no con la finalidad de satisfacer la necesidad detectada. La inidoneidad de la medida nos indicaría que pueden existir otros mecanismos que en mejor manera solucionen la necesidad existente, pudiendo algunos de ellos cumplir con la finalidad propuesta sin restringir el disfrute del derecho en cuestión. Por su parte, la proporcionalidad nos remite a un juicio de necesaria comparación entre la finalidad perseguida por el acto y el tipo de restricción que se impone o pretende imponer, de manera que la limitación no sea de entidad marcadamente superior al beneficio que con ella se pretende obtener en beneficio de la colectividad. De los dos últimos elementos, podría decirse que el primero se basa en un juicio cualitativo, en cuanto que el segundo parte de una comparación cuantitativa de los dos objetos analizados." (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia No. 8858-98 de las 16:33 horas del 15 de diciembre de 1998.)*

**5.- El principio de la buena y sana administración de los fondos públicos**

*El principio de la sana administración de los fondos públicos implica para las Instituciones Públicas, la obligación de velar por la correcta utilización de los recursos, en acatamiento a elementales principios de lógica, sana administración, discrecionalidad, justicia y conveniencia de conformidad con lo que estipula la Ley General de la Administración Pública, en especial en los artículos 15 y 16.1, 66, 113, 190 y siguientes. Esto, como potestad de imperio, y deber público irrenunciable, intransmisible e imprescriptible. (En términos más sencillos, el principio de la sana administración de los fondos públicos implica para la Administración, la obligación de utilizar los fondos públicos de manera responsable.)*

#### IV.- CONCLUSIONES

De conformidad con lo expuesto, de la manera más respetuosa se comunica que es criterio de los suscritos, que la Dirección Administración de Pensiones debe sugerir a la Gerencia de Pensiones, recomendar a la Junta Directiva de la Institución externar, nuevamente, criterio de oposición al Proyecto de Ley “ Adición de un Transitorio VIII a la Ley Reguladora de la Actividad Portuaria de la Costa del Pacífico, N° 8461, de 20 de Octubre de 2005 y sus reformas” en razón de que el mismo presenta serios roces de constitucionalidad, ya que violenta el derecho fundamental a la seguridad social y los siguientes principios constitucionales:

- 1.- Igualdad y no discriminación.
- 2.- Seguridad jurídica.
- 3.- Razonabilidad.
- 4.- Buena y sana administración de los fondos públicos”

#### IV. Criterio de la Dirección Actuarial y Económica

La Dirección Actuarial y Económica con nota DAE- 961 -2014 del 4 de noviembre del 2014 manifiesta lo siguiente:

*“En atención a solicitud enviada mediante memorando GP 47.532-14 del 04 de noviembre del 2014 correspondiente al oficio JD-PL-079-14 del 3 de Noviembre del 2014 emitido por la Junta Directiva, para que esta Dirección brinde criterio respecto al Proyecto de Ley supra citado, me permito indicar, que se analizó el proyecto, encontrándose que tal y como está redactada la propuesta, no se observa incidencia explícita en el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.*

*Sin embargo, es importante que quede manifiesto en el proyecto, que el IVM no asumirá ningún costo por el proceso de prejubilación otorgado a los trabajadores del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico.*

*Adicionalmente, y dado que los beneficiarios pueden haber cotizado para otros regímenes distintos al IVM antes de la prejubilación, debe quedar claro que ante omisiones de esta Ley, el beneficio contenido en este proyecto implica observar las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que actualmente rigen los distintos regímenes de pensiones”.*

#### V. Criterio de la Asesoría Legal

La Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones en oficio adjunto ALGP 630-2014 de fecha 11 de noviembre del 2014, presenta un análisis integral del proyecto en consulta, y en el cual concluye:

*“(…)*

*Una vez analizada la redacción del texto sustitutivo que nos ocupa se tiene que lo pretendido es, que los ex trabajadores del INCOP que se encuentren en condición de prejubilados una vez que cumplan con los requisitos para pensionarse según la normativa vigente en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, pasaran a ser pensionados de este régimen y la diferencia del monto que dejen de percibir entre la prejubilación y lo que se*

*les otorgue por concepto de pensión en la institución, será girado con cargo al presupuesto nacional.*

*A su vez, plantea que igual beneficio gozarán los afectados de las leyes (N° 8674 y N° 8832) que ya sean pensionados de la Caja Costarricense del Seguro Social al momento de entrar en vigencia esa ley.*

*Por último, señala que la diferencia que será pagada por el presupuesto nacional no será heredada por ningún causahabiente, siendo entonces que los únicos beneficiarios serán los ex trabajadores del INCOP y en ese sentido su disfrute se extinguirá con la muerte de éstos.*

*Sobre el particular es importante acotar que la nueva redacción del transitorio propuesto es coincidente con el transitorio VII de la Ley Reguladora de la Actividad Portuaria de la Costa del Pacífico N° 8461, el cual en lo que interesa reza:*

*“Los ex servidores del Incop protegidos por este transitorio, quedarán obligados a aportar las contribuciones mensuales correspondientes a los seguros sociales administrados por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), mediante la modalidad de asegurados voluntarios, conforme a las disposiciones reglamentarias que rigen esta modalidad de aseguramiento, hasta que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente, para acogerse a una pensión por vejez otorgada por el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, momento en el cual cesará la obligación del estado, en cuanto al pago de la prejubilación.”*

*En ese sentido, tal y como se dijo líneas atrás, el texto propuesto pretende que el erario público pague en favor de los ex trabajadores de INCOP que se encuentran prejubilados, la diferencia surgida entre el monto de prejubilación que actualmente reciben y el monto de pensión que les conceda la Caja Costarricense del Seguro Social una vez que cumplan con los requisitos para tales efectos, beneficio que al no ser cubierto con los fondos de la Institución no tiene injerencia en el ámbito de competencia de la Gerencia de la Pensiones, ni en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, tampoco violenta la autonomía institucional, ni la competencia de la institución en la administración y gobierno de los seguros que le fue conferida en el numeral 73 de la Constitución Política.*

*No obstante lo anterior, respecto a la diferencia entre el monto de prejubilación y el rubro de pensión que le corresponda a cada uno de los ex funcionarios del INCOP cuando se jubilen al amparo del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, se estima que es importante que los legisladores tomen en consideración que el disponer que la misma sea cubierta por del erario público, podría conllevar además de la lesión del principio de igualdad, un gasto al presupuesto nacional, aspecto que deberá ser analizado por las instituciones competentes.*

*Por último se observa que la justificación del Proyecto parece no guardar relación con el texto sustitutivo propuesto, aspecto que aunque no es resorte de la Institución si debe ser advertido, siendo que el mismo Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa en oficio N° ST-094-2014 TS de fecha 16 de junio de 2014 se refirió a la*

*importancia de que exista conexidad entre la justificación del proyecto original y las modificaciones que surjan durante la aprobación del mismo, invocando al respecto lo opinado sobre el tema por la Sala Constitucional en Voto 2010-16335 del cual se consideró oportuno extraer la siguiente cita “Con el fin de establecer una razón susceptible de verificación, la Sala Constitucional **ha señalado que para determinar si existe conexidad entre las modificaciones introducidas por la vía de derecho de enmienda y el proyecto original (derecho de iniciativa), es preciso determinar el objeto del proyecto de ley en cuestión. Para obtener esta información, la Sala Constitucional hace un análisis de la exposición de motivos que contiene el proyecto de ley la contrasta con las enmiendas sufridas durante el proceso de aprobación. Esta información es lo que se tomará como referencia para determinar si el proyecto aprobado en primer debate guarda conexidad con el presentado originalmente.**”*

*Así las cosas, si tomamos en cuenta que la justificación del citado proyecto pretendía en resumen que los exfuncionarios del INCOP prejubilados no se pensionarán por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte sino por la Ley Marco N° 7302 del 15 de julio de 1992, y que el actual texto sustitutivo objeto de este análisis lo que busca es que los citados ex funcionarios una vez que cumplan con los requisitos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte se pensionen por este sistema jubilatorio, y que el erario público les reconozca y pague la diferencia surgida entre el monto de prejubilación que percibían y el monto de pensión que les conceda la Institución, podemos decir que no parece existir conexidad entre la justificación inicial del proyecto de marras y el texto sustitutivo que nos ocupa.*

**Conclusión:**

*De conformidad con lo anterior, no se emite criterio dado que los objetivos del Proyecto de Ley en consulta no corresponden al ámbito de competencia de la Gerencia de Pensiones, toda vez lo planteado en la iniciativa será con cargo al erario público, aspecto sobre el cual deberán referirse las instituciones competentes”.*

**VI. Recomendación**

Una vez revisados y analizados de manera integral, los criterios emitidos por la Dirección Administración de Pensiones, la Dirección Actuarial y Económica y la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones, se recomienda a esa estimable Junta Directiva comunicar a la comisión consultante, que no se emite criterio dado que los objetivos del Proyecto de Ley en consulta no corresponden al ámbito de competencia de la Gerencia de Pensiones, toda vez lo planteado en la iniciativa será con cargo al erario público, aspecto sobre el cual deberán referirse las instituciones competentes”,

habiéndose hecho la presentación respectiva, por parte del licenciado Picado Chacón, con base en las láminas que se detallan,

- D) Caja Costarricense de Seguro Social  
Gerencia de Pensiones

*“Adición de un Transitorio VIII a la Ley Reguladora de la Actividad Portuaria de la Costa del Pacífico, N° 8461, del 20 de Octubre del 2005 y sus Reformas ”.*  
Expediente N° 18.219.  
Noviembre 2014.

II) Generalidades

Objetivo

- *Se pretende que los ex trabajadores del INCOP una vez que cumplan con los requisitos para pensionarse por el Régimen de Invalidez Vejez y Muerte, reciban con cargo al presupuesto nacional la diferencia del monto que dejan de percibir entre la prejubilación y la pensión.*
- *Igual beneficio gozarán los ex trabajadores que ya sean pensionados.*
- *El disfrute se extinguirá con la muerte de éstos.*

III)

## Conclusiones

*Los objetivos del Proyecto de Ley en consulta no corresponden al ámbito de competencia de la Caja Costarricense de Seguro Social ya que no se observa incidencia en el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, siendo que la pensión de la Caja Costarricense de Seguro Social se otorga una vez se cumplan los requisitos reglamentarios establecidos.*



*Dado que los posibles beneficiarios pueden haber cotizado para otros regímenes distintos al IVM antes de la prejubilación, debe quedar claro que ante omisiones de esta Ley, el beneficio contenido en este proyecto implica observar las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que actualmente rigen los distintos regímenes de pensiones.*

*Respecto a la diferencia que deberá cubrir el erario público entre el monto de prejubilación que recibían los exfuncionarios y el monto de pensión que le corresponda, se estima que es importante que los legisladores tomen en consideración que dicho pago podría conllevar además de la lesión del principio de igualdad, un gasto al presupuesto nacional, aspecto que deberá ser analizado por las instituciones competentes.*

IV) Propuesta de acuerdo Junta Directiva.

Conocida la consulta de la Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda de la Asamblea Legislativa, respecto al proyecto de ley *“Adición de un Transitorio VIII a la Ley Reguladora de la Actividad Portuaria de la Costa del Pacífico, N° 8461, del 20 de Octubre del 2005 y sus Reformas”*, la Junta Directiva, con fundamento en la recomendación de la Gerencia de Pensiones en oficio **GP-47.698-14**, *-que a su vez se basa en el criterio legal de la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones ALGP 630-2014 y el criterio de la Dirección Actuarial DAE-961-2014*, los cuales se adjuntan y forman parte de este criterio, **ACUERDA** comunicar a la comisión consultante, que no se emite criterio dado que los objetivos del Proyecto de Ley en consulta no corresponden al ámbito de competencia de la Caja Costarricense de Seguro Social toda vez lo planteado en

la iniciativa será con cargo al erario público, aspecto sobre el cual deberán referirse las instituciones competentes.

la Junta Directiva, con fundamento en la recomendación de la Gerencia de Pensiones contenida en el citado oficio número GP-47.698-14, que a su vez se basa en el criterio legal de la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones ALGP 630-2014 y el criterio de la Dirección Actuarial y Económica DAE-961-2014, los cuales se adjuntan y forman parte de este criterio –en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que no se emite criterio, dado que los objetivos del Proyecto de Ley en consulta no corresponden al ámbito de competencia de la Caja Costarricense de Seguro Social, toda vez lo planteado en la iniciativa será con cargo al erario público; aspecto sobre el cual deberán referirse las instituciones competentes.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

### **ARTÍCULO 13°**

Se tiene a la vista la consulta relacionada con el *Expediente número 19310, Proyecto ley porcentaje de cotización de pensionados y servidores activos para los regímenes especiales de pensiones*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota del 6 de noviembre en curso, número PE.47.425-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 6 de noviembre del presente año, número CAS-715-2014, suscrita por la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

Se recibe el criterio de la Gerencia de Pensiones, contenido en el oficio número GP-47.705-14, fechado 12 de noviembre del año en curso, firmado por el Gerente Financiero a/c de la Gerencia de Pensiones, que, en lo conducente, literalmente se lee de este modo:

#### **I. “Antecedentes**

Mediante nota CAS-715-2014 de fecha 6 de noviembre del 2014, la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, comunica que en la sesión N° 32 del 04 de noviembre del año 2014, se dispuso consultar a la Institución respecto al Proyecto de Ley “*Porcentaje de cotización de pensionados y servidores activos para los regímenes especiales de pensiones*”, *Expediente N° 19.310*.

La Secretaría de Junta Directiva mediante oficio JD-PL-085-14 de fecha 6 de noviembre del 2014 solicita a la Gerencia de Pensiones externar criterio en torno al proyecto consultado para la sesión de Junta Directiva del 13 de noviembre del 2014.

A efecto de atender lo requerido, esta Gerencia mediante misiva GP 47.586-14 solicitó a la Dirección Administración de Pensiones y a la Asesoría Legal del despacho analizar el texto del proyecto objeto de consulta y emitir el criterio técnico-legal correspondiente.

#### **II. Texto del proyecto de ley en consulta**

El texto del proyecto de ley en consulta señala:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 11.- Para los regímenes que queden sometidos al régimen general establecido en este Capítulo, los servidores activos, los pensionados y el Estado estarán obligados a cotizar mensualmente con un siete por ciento (7%) del monto del salario o de la pensión. Sin embargo, el Poder Ejecutivo podrá aumentar el porcentaje de cotización hasta un máximo del nueve por ciento (9%) del monto del salario o de la pensión, cuando los estudios actuariales para evaluar y garantizar su estabilidad financiera, así lo recomienden.</p>	<p>Artículo 11.- Para los regímenes que queden sometidos al régimen general establecido en este capítulo, los servidores activos, los pensionados y el Estado estarán obligados a cotizar mensualmente con siete por ciento (7%) del monto del salario o de la pensión. Sin embargo, el Poder Ejecutivo podrá aumentar el porcentaje de cotización <b>aquí fijado hasta un máximo del dieciocho por ciento (18%)</b> cuando los estudios actuariales para evaluar y garantizar <b>la sostenibilidad financiera de los regímenes especiales de pensiones</b>, así lo recomienden.</p> <p><b>Para fijar los porcentajes de cotización el Poder Ejecutivo deberá hacerlo de manera gradual y proporcional según los montos del salario o de la pensión de que se trate, empezando por la base del siete por ciento (7%) para los montos más bajos y así sucesivamente hasta llegar al porcentaje requerido por recomendación actuarial o al porcentaje máximo aquí fijado si fuere del caso.</b></p> <p><b>Los recursos que por concepto de cotizaciones se recauden ingresarán al Fondo General, no obstante, el Poder Ejecutivo deberá garantizar que dichos recursos se asignen para el pago oportuno de los Regímenes Especiales de Pensiones con cargo al presupuesto nacional.</b></p>

### III. Criterio Técnico-Legal de la Dirección Administración de Pensiones

La Dirección Administración de Pensiones mediante oficio adjunto DAP-1898-2014 de fecha 11 de noviembre del 2014, presenta el criterio técnico jurídico DAP-AL-135-2014/ACICP-1073-2014 emitido por el Abogado de esa unidad y el Jefe del Área Cuenta Individual y Control de Pagos, con el cual esa Dirección manifiesta coincidir.

En el citado criterio se señala - entre otros aspectos - las siguientes consideraciones:

“(…)

**La modificación del artículo 11 de la Ley 7302, trata específicamente de los Regímenes Especiales de Pensiones, por lo que, a criterio de los suscritos, no afecta, en ningún sentido, a la Caja Costarricense de Seguro Social.**

### III.- CONCLUSIÓN

**Después de analizar el Proyecto de Ley sometido a consulta, no se encuentra razón alguna para manifestar criterio de oposición al mismo”.**

### IV. Criterio de la Asesoría Legal

La Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones en oficio adjunto ALGP 632-2014 de fecha 12 de noviembre del 2014, presenta un análisis integral del proyecto en consulta, y en el cual expone:

“(…)

*De la lectura de la justificación del proyecto así como del texto propuesto, se infiere que la reforma afectará el texto del artículo 11 de la Ley 7302 del 15 de julio de 1992.*

*En ese sentido se estima oportuno aclarar que la citada Ley Marco N° 7302, no constituye por sí sola un Régimen de Pensiones, toda vez que dicha normativa no derogó los regímenes contributivos que tenían como base la prestación de servicio al Estado cuando entró en vigencia, sino que los unificó.*

*Por su parte el reglamento de la citada ley en el artículo 4, dispone cuales son los regímenes especiales contributivos unificados por dicha normativa, sea:*

*“Artículo 4°—Cobertura. Son regímenes especiales contributivos sometidos al Régimen General de Pensiones de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 7302, los siguientes:*

- a. Ley de Obras Públicas y otros empleados, Ley N° 19 de 4 de noviembre de 1944 y sus reformas.*
- b. Empleados del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, Ley N° 264 de 23 de agosto de 1939 y sus reformas.*
- c. Registro Nacional, Ley N° 5 del 16 de setiembre de 1939 y sus reformas.*
- d. Músicos de Bandas Militares, Ley N° 15 del 5 de diciembre de 1935 y sus reformas.*
- e. Hacienda 148 y otros empleados, Ley N° 148 de 23 de agosto de 1943 y sus reformas.*
- f. Régimen de Comunicaciones, Ley N° 4 de 23 de setiembre de 1940 y sus reformas.*

*Régimen de Comunicaciones creado por Ley N° 4 de 29 de setiembre de 1940 y sus reformas, se regirá por las regulaciones que sobre el mismo establece la Ley N° 7768 del 24 de mayo de 1998, Ley de Correos”.*

*Dicho esto, nos referiremos en concreto al objetivo de la reforma propuesta el cual consiste en establecer un rango en los porcentajes de cotización consistente en un mínimo (7%) hasta un máximo (18%), que se impondrán a los montos de salario o de la pensión referidos a los regímenes contributivos supra citados. Siendo el Poder Ejecutivo a quien corresponderá vía decreto, definir los porcentajes graduales y proporcionales que aplicará, basándose en la recomendación técnica de un estudio actuarial realizado para tales efectos.*

*Se infiere de la justificación del proyecto en consulta, que éste pretende mayores ingresos y mayor sostenibilidad financiera para los regímenes de pensiones contributivos con cargo al presupuesto nacional, en el corto, mediano y largo plazo.*

*Que en ese sentido, a criterio de esta Asesoría, los contenidos de la modificación de comentario no tienen injerencia en las competencias de la Gerencia de Pensiones ni del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por ser su aplicación referida únicamente a los cotizantes y futuros pensionados de los regímenes contributivos unificados por la Ley Marco N° 7302 del 15 de julio de 1992.*

*Por lo anterior, tampoco violenta la autonomía institucional ni su competencia en la administración y gobierno de los seguros conferida en el numeral 73 de la Constitución Política, por lo que no existen observaciones al texto de reforma propuesto.*

#### **IV. Conclusión:**

*De conformidad con lo anterior, no se emite criterio dado que los objetivos del Proyecto de Ley en consulta no corresponden al ámbito de competencia de la Gerencia de Pensiones, toda vez que lo planteado en la iniciativa está dirigido únicamente a los pensionados y cotizantes de los regímenes de pensiones con cargo al presupuesto nacional, unificados por la Ley Marco N° 7302 del 15 de julio de 1992".*

#### **V. Recomendación**

Una vez revisados y analizados de manera integral los criterios emitidos por la Dirección Administración de Pensiones y la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones, se recomienda a esa estimable Junta Directiva comunicar a la comisión consultante, que no se emite criterio dado que los objetivos del Proyecto de Ley en consulta no corresponden al ámbito de competencia de la Caja Costarricense de Seguro Social, toda vez que lo planteado en la iniciativa está dirigido únicamente a los pensionados y cotizantes de los regímenes de pensiones con cargo al presupuesto nacional, unificados por la Ley Marco N° 7302 del 15 de julio de 1992",

y habiéndose hecho la presentación respectiva, por parte del licenciado Picado Chacón, con base en las láminas que se especifican:

- i) Caja Costarricense de Seguro Social  
Gerencia de Pensiones  
*"Porcentaje de cotización de pensionados y servidores activos para los regímenes especiales de pensiones".*  
Expediente N° 19.310.  
Noviembre 2014.
- ii) Objetivo:
  - Pretende la modificación del artículo 11 de la Ley 7302, *"Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional (Marco)"*, estableciendo un rango en los porcentajes de cotización sobre salarios o pensiones desde un 7% hasta un 18%, porcentajes graduales

que serán definidos por medio de un estudio actuarial. Lo anterior, con el fin de contribuir a la sostenibilidad de dichos regímenes.

iii)



iv) Propuesta de acuerdo:

Conocida la consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, respecto al proyecto de ley “*Porcentaje de cotización de pensionados y servidores activos para los regímenes especiales de pensiones*”, Expediente N° 19.310, la Junta Directiva, con fundamento en la recomendación de la Gerencia de Pensiones en oficio GP-47.705-14, -que a su vez se basa en el criterio de la Dirección Administración de Pensiones DAP-1898-2014 (DAP-AL-135-2014/ACICP-1073-2014) y el criterio legal de la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones ALGP 632-2014, los cuales se adjuntan y forman parte de este criterio, **ACUERDA** comunicar a la comisión consultante, que no se emite criterio dado que los objetivos del Proyecto de Ley en consulta no corresponden al ámbito de competencia de la Caja Costarricense de Seguro Social, toda vez que lo planteado en la iniciativa está dirigido únicamente a los pensionados y cotizantes de los regímenes de pensiones con cargo al presupuesto nacional, unificados por la Ley Marco N° 7302 del 15 de julio de 1992,

la Junta Directiva, con fundamento en la recomendación de la Gerencia de Pensiones, visible en el citado oficio número GP-47.705-14, que a su vez se basa en el criterio de la Dirección Administración de Pensiones DAP-1898-2014 (DAP-AL-135-2014/ACICP-1073-2014) y el criterio legal de la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones ALGP 632-2014, los cuales se adjuntan y forman parte de este criterio -en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que no se emite criterio, dado que los objetivos del Proyecto de Ley en consulta no corresponden al ámbito de competencia de la Caja Costarricense de Seguro Social,

toda vez que lo planteado en la iniciativa está dirigido únicamente a los pensionados y cotizantes de los regímenes de pensiones con cargo al presupuesto nacional, unificados por la Ley Marco N° 7302 del 15 de julio de 1992.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

## **ARTÍCULO 14°**

Se tiene a la vista la consulta relacionada con el expediente número 19345, *Proyecto ley adición de dos artículos a la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 7333 del 5 de mayo de 1993 y sus reformas*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota del 6 de noviembre del año en curso, número PE.47.424-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 6 de noviembre del presente año, N° CAS-692-2014, suscrita por la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

Se recibe el criterio de la Gerencia de Pensiones contenido en el oficio GP-47.706-14, fechado 12 de noviembre del año 2014, firmado por el Gerente Financiero a/c de la Gerencia de Pensiones, que, en lo conducente, literalmente se lee así:

### **I. “ Antecedentes**

Mediante nota CAS-692-2014 de fecha 6 de noviembre del 2014, la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, comunica que en la sesión N° 32 del 04 de noviembre del año 2014, se dispuso consultar a la Institución respecto al Proyecto de Ley “Adición de dos artículos a la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 7333 del 5 de mayo de 1993 y sus reformas”, Expediente N° 19.345.

La Secretaría de Junta Directiva mediante oficio JD-PL-086-14 de fecha 6 de noviembre del 2014 solicita a la Gerencia de Pensiones externar criterio en torno al proyecto consultado para la sesión de Junta Directiva del 13 de noviembre del 2014.

A efecto de atender lo requerido, esta Gerencia mediante misiva GP 47.585-14 solicitó a la Dirección Administración de Pensiones y a la Asesoría Legal del despacho analizar el texto del proyecto objeto de consulta y emitir el criterio técnico-legal correspondiente.

### **II. Texto del proyecto de ley en consulta**

El texto del proyecto de ley en consulta señala:

<b>Texto propuesto</b>
<p><b>ARTÍCULO 1.-</b> Adiciónase un artículo 236 bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N.º 7333, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas, cuyo texto en adelante se leerá así:</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>“Artículo 236 bis.- Monto de referencia para establecer la contribución especial solidaria</b></p> <p style="padding-left: 80px;">El monto de referencia para establecer la contribución especial solidaria será el</p>

equivalente a la suma de un salario más bajo pagado en el Poder Judicial y que corresponde al salario de un Auxiliar de Servicios Generales 1”.

“**Artículo 2.-** Adiciónase un artículo 236 ter a la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N.º 7333, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas, cuyo texto en adelante se leerá así:

**“Artículo 236 ter.- Contribución ordinaria y contribución especial solidaria y redistributiva de los jubilados y pensionados del Poder Judicial**

Además de la contribución ordinaria a que se refiere el artículo 236 de esta ley, los jubilados y pensionados del Régimen de Pensiones del Poder Judicial, cuyas prestaciones superen los montos que se dirán en este artículo, contribuirán en forma especial, solidaria y redistributiva.

Las pensiones y jubilaciones que sobrepasen la duma indicada deberán contribuir de acuerdo con la siguiente proporción:

- a) Estarán exentas del pago de la contribución especial solidaria y redistributiva las pensiones y jubilaciones cuyo monto de pensión no sean superiores al salario más bajo pagado por el Poder Judicial.
- b) Las pensiones que excedan la suma indicada en el inciso anterior, y hasta dos salarios base, contribuirán con un 2% de tal exceso.
- c) Sobre el exceso del margen anterior y hasta cuatro salarios base, contribuirán con el cinco por ciento (5%) de tal exceso.
- d) Sobre el exceso del margen anterior y hasta seis salarios base, contribuirán con diez por ciento (10%) de tal exceso.
- e) Sobre el exceso del margen anterior y hasta ocho salarios base, contribuirán con un veinte por ciento (20%) de tal exceso.
- f) Sobre el exceso del margen anterior y hasta diez salarios base, contribuirán con un treinta por ciento (30%) de tal exceso.
- g) Sobre el exceso del margen anterior contribuirán con veinte por ciento (20%).
- h) Esta contribución se destinará en su totalidad a la sostenibilidad Régimen de pensiones del Poder Judicial”.

### III. Criterio Técnico-Legal de la Dirección Administración de Pensiones

La Dirección Administración de Pensiones mediante oficio adjunto DAP-1894-2014 de fecha 11 de noviembre del 2014, presenta el criterio técnico jurídico DAP-AL-134-2014/ACICP-1066-2014 emitido por el Abogado de esa unidad y el Jefe del Área Cuenta Individual y Control de Pagos, con el cual esa Dirección manifiesta coincidir.

En el citado criterio se señala - entre otros aspectos - las siguientes consideraciones:

“(…)

#### II.- ANÁLISIS TÉCNICO-LEGAL

a) *Adicionar los artículos 236 bis y 236 ter de la Ley N° 7333, “Ley Orgánica del Poder Judicial”, de 5 de mayo de 1993, trata específicamente del Poder Judicial, por lo que, a criterio de los suscritos, no afecta, en ningún sentido, a la Caja Costarricense de Seguro Social.*

### III.- CONCLUSIÓN

*Después de analizar el Proyecto de Ley sometido a consulta, no se encuentra razón alguna para manifestar criterio de oposición al mismo”.*

### IV. Criterio de la Asesoría Legal

La Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones en oficio adjunto ALGP 628-2014 de fecha 10 de noviembre del 2014, presenta un análisis integral del proyecto en consulta, y en el cual expone:

“(…)

*El texto en consulta pretende la adición de dos artículos (236 bis y 236 ter) a la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N.º 7333, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas, cuyo propósito es el establecimiento de una contribución especial solidaria y redistributiva que sería de aplicación tanto a los actuales pensionados del Régimen del Poder Judicial, como a los actuales cotizantes de ese régimen.*

*Lo anterior, con el fin de contribuir a la sostenibilidad del Régimen del Poder Judicial, siendo que quienes perciban un mayor ingreso aportarán más a través de la mencionada contribución, la cual tendría como destino el mismo fondo.*

*Una vez analizado el texto del proyecto de ley propuesto, se determina que el mismo no tiene implicaciones para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, dado que lo pretendido mediante la adición de los artículos 236 bis y 236 ter únicamente afectará a los pensionados y cotizantes del Poder Judicial, por lo que la Gerencia de Pensiones no tiene injerencia alguna en tales disposiciones y por ende se trata de un asunto que escapa de su ámbito de competencia”.*

### IV. Conclusión

*De conformidad con lo anterior, no se emite criterio dado que los objetivos del Proyecto de Ley en consulta no corresponden al ámbito de competencia de la Gerencia de Pensiones, toda vez que lo planteado en la iniciativa afectará únicamente a los pensionados y cotizantes del Poder Judicial”.*

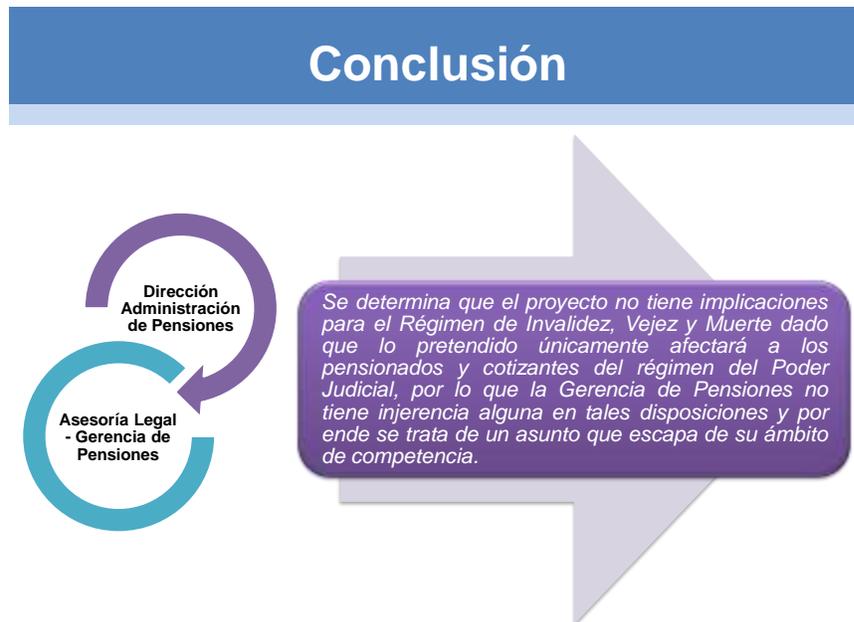
### V. Recomendación

Una vez revisados y analizados de manera integral los criterios emitidos por la Dirección Administración de Pensiones y la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones, se recomienda a esa estimable Junta Directiva comunicar a la comisión consultante, que no se emite criterio dado que los objetivos del Proyecto de Ley en consulta no corresponden al ámbito de competencia de

la Gerencia de Pensiones, toda vez que lo planteado en la iniciativa afectará únicamente a los pensionados y cotizantes del Poder Judicial”.

habiéndose hecho la presentación respectiva, por parte del licenciado Picado Chacón, quien, al efecto, se apoya en las láminas que se especifican:

- 1) Caja Costarricense de Seguro Social  
*“Adición de dos artículos a la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 7333 del 5 de mayo de 1993 y sus reformas”.*  
 Expediente N° 19.345.  
 Noviembre 2014.
- 2) Generalidades  
 Objetivo
  - *Pretende la adición de dos artículos (236 bis y 236 ter) a la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el propósito de establecer una contribución especial solidaria y redistributiva que sería de aplicación tanto a los actuales pensionados del Régimen del Poder Judicial, como a los actuales cotizantes de ese régimen, con el fin de contribuir a la sostenibilidad de dicho régimen.*
- 3)



- 4) Propuesta de acuerdo:

Conocida la consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, respecto al proyecto de ley “Adición de dos artículos a la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 7333 del 5 de mayo de 1993 y sus reformas”, Expediente N° 19.345, la Junta Directiva, con fundamento en la recomendación de la Gerencia de Pensiones en oficio GP-47.706-14, *-que a su vez se basa en el criterio de la Dirección Administración de Pensiones DAP-1894-2014 (DAP-AL-134-2014/ACICP-1066-2014)*

y el criterio legal de la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones ALGP 628-2014, los cuales se adjuntan y forman parte de este criterio, **ACUERDA** comunicar a la comisión consultante, que no se emite criterio dado que los objetivos del Proyecto de Ley en consulta no corresponden al ámbito de competencia de la Caja Costarricense de Seguro Social, toda vez que lo planteado en la iniciativa afectará únicamente a los pensionados y cotizantes del Poder Judicial.

la Junta Directiva, con fundamento en la recomendación de la Gerencia de Pensiones en el citado oficio número GP-47.706-14, que a su vez se basa en el criterio de la Dirección Administración de Pensiones DAP-1894-2014 (DAP-AL-134-2014/ACICP-1066-2014) y el criterio legal de la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones ALGP 628-2014, los cuales se adjuntan y forman parte de este criterio –en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que no se emite criterio dado que los objetivos del Proyecto de Ley en consulta no corresponden al ámbito de competencia de la Caja Costarricense de Seguro Social, toda vez que lo planteado en la iniciativa afectará únicamente a los pensionados y cotizantes del Poder Judicial.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

## ARTÍCULO 15°

**ACUERDO PRIMERO:** se tiene a la vista la consulta en relación con el *Expediente número 18.887, Proyecto “Ley de Desarrollo de Obra Pública Corredor Vial San José San Ramón mediante fideicomiso”*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota del 29 de los corrientes, número PE.47.321-14, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa el oficio número ECO-895-2014, que firma la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, y la Junta Directiva, en virtud del análisis que corresponde realizar y el criterio técnico que, al efecto, corresponde solicitar –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante plazo hasta el 28 de noviembre próximo para dar respuesta.

**ACUERDO SEGUNDO:** se tiene a la vista relacionada con el *Expediente número 19331, Proyecto ley de inversiones públicas*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota del 11 de noviembre en curso, número PE.47.479-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 11 de noviembre del presente año, número CG-454-2014, suscrita por la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa. Se solicitó criterio unificado con las Gerencias Financiera y de Infraestructura y Tecnologías coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado.

Se recibe el oficio N° GIT-34.214-2014 del 12 de noviembre en curso, firmado por la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías que literalmente se lee de este modo:

*“La Gerencia de Infraestructura y Tecnologías ha recibido en fecha 12 de noviembre del 2014, solicitud de criterio respecto al proyecto de ley indicado en el epígrafe. No obstante del análisis del mismo y dado su contexto, se solicita muy respetuosamente una prórroga de 15 días naturales, para contar con todos los criterios legales y técnicos respectivos que permitan atender la consulta de forma integral sobre el Proyecto de ley en cuestión.*

*El criterio correspondiente será presentado antes del viernes 28 de noviembre de 2014, para ser conocido en la sesión del 04 de diciembre del 2014”,*

y, por lo expuesto, la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante una prórroga de 15 (quince) días naturales para externar criterio.

**ACUERDO TERCERO:** se tiene a la vista la consulta que corresponde al *Expediente número 19238, consulta el Proyecto ley fortalecimiento del fútbol de Costa Rica por medio de la regulación del estatus laboral de los futbolistas profesionales,* que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota 5 de noviembre en curso, número PE.47.369-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 31 de octubre del presente año, número CJNA-2014, suscrita por la Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, de la Asamblea Legislativa.

Se recibe el oficio firmado por el señor Gerente Financiero, N° GF-40.993-14, fechado 6 de noviembre del año en curso que literalmente se lee así:

“Mediante el oficio JD-PL-0081-14 del 05 de noviembre de 2014, se solicita a la Gerencia Financiera, emitir criterio respecto al proyecto de ley denominado “*Ley fortalecimiento del fútbol de Costa Rica por medio de la regulación del estatus laboral de los futbolistas profesionales*” y tramitado bajo el expediente N° 19.238, para la sesión del 13 de noviembre de 2014.

En ese sentido y dado que se ha estimado pertinente solicitar criterio a las dependencias de este despacho gerencial, se le solicita de la manera más atenta, gestionar ante la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, la concesión de una prórroga del plazo indicado en el oficio CJNA-683-2014 del 04 de noviembre de 2014, por cinco (05) días hábiles más, a fin de que el criterio requerido sea puesto en conocimiento de la Junta Directiva, en la sesión ordinaria del 20 de noviembre de 2014.

Así las cosas y con el aval requerido, se estaría presentando el criterio de marras en la fecha indicada y conforme lo agende la oficina a su cargo”,

y la Junta Directiva, por lo expuesto y con base en la recomendación del licenciado Picado Chacón –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de 15 (quince) días hábiles más para responder.

**ACUERDO CUARTO:** se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente número 19241, Proyecto ley modificación de la Ley N° 7092 y adición de un inciso al artículo 2° de la Ley N° 6041, creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), para incentivar el empleo de forma paritaria para las personas jóvenes menores de treinta años y mayores de cuarenta años,* que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota del 6 de noviembre del presente año, número PE.47.417-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 6 de noviembre del presente año, suscrita por la licenciada Noemy Gutiérrez Medina, de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.

Se ha recibido la nota suscrita por el Gerente Financiero, número GF-40.996-2014, del 7 de noviembre del presente año que literalmente se lee de esta forma:

“Mediante el oficio JD-PL-0084-14 del 06 de noviembre de 2014, se solicita a la Gerencia Financiera, emitir criterio respecto al proyecto de ley denominado “*Modificación de Ley N° 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, y Adición de un inciso al artículo 2 de la Ley N° 6041, Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), para incentivar el empleo de forma paritaria para las personas jóvenes menores de treinta años y las personas mayores de cuarenta años*” y tramitado bajo el expediente N° 19.241, para la sesión del 13 de noviembre de 2014.

En ese sentido y dado que se ha estimado pertinente solicitar criterio a las dependencias de este despacho gerencial, se le solicita de la manera más atenta, gestionar ante la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, la concesión de una prórroga del plazo indicado en el oficio sin número del 06 de noviembre de 2014, por diez (10) días hábiles más, a fin de que el criterio requerido sea puesto en conocimiento de la Junta Directiva, en la sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2014.

Así las cosas y con el aval requerido, se estaría presentando el criterio de marras en la fecha indicada y conforme lo agende la oficina a su cargo”,

y la Junta Directiva, por lo expuesto y con base en la recomendación del licenciado Picado Chacón –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de 10 días hábiles más para responder.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, lo acordado se adopta en firme.

#### **ARTÍCULO 16°**

Se presenta el oficio N° GP-47.563-14, de fecha 6 de noviembre del año 2014, firmado por el Gerente Financiero a cargo de la Gerencia de Pensiones, que contiene el informe de las inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte correspondiente al III trimestre del año 2014.

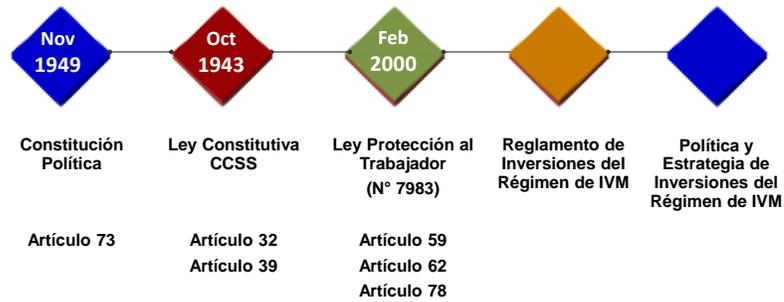
Se tiene que el oficio número GP-46.891 del 30 de setiembre anterior, firmado por el Gerente de Pensiones y que contiene el informe de las inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte correspondiente al II Trimestre, en virtud del tiempo transcurrido que alcanza el III trimestre no fue conocido en su oportunidad y, en su lugar, se presenta el del III trimestre con la información debidamente actualizada.

La presentación está a cargo del licenciado Christian Hernández Chacón, con base en las siguientes láminas:

- D) CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
Gerencia de Pensiones  
Dirección de Inversiones

II)

**Normativa aplicable**



III) Perfil del Inversionista (RIVM)

El Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja es un inversionista institucional que tiene como propósito el crecimiento del capital destinado al pago de pensiones futuras cuyo horizonte de inversión se orienta hacia el largo plazo.

No obstante, de conformidad con las condiciones de mercado y con la estructura de vencimientos de la cartera, se podrá contar con inversiones a plazos menores (corto y mediano plazo).

IV)

**Política y Estrategia de Inversiones**



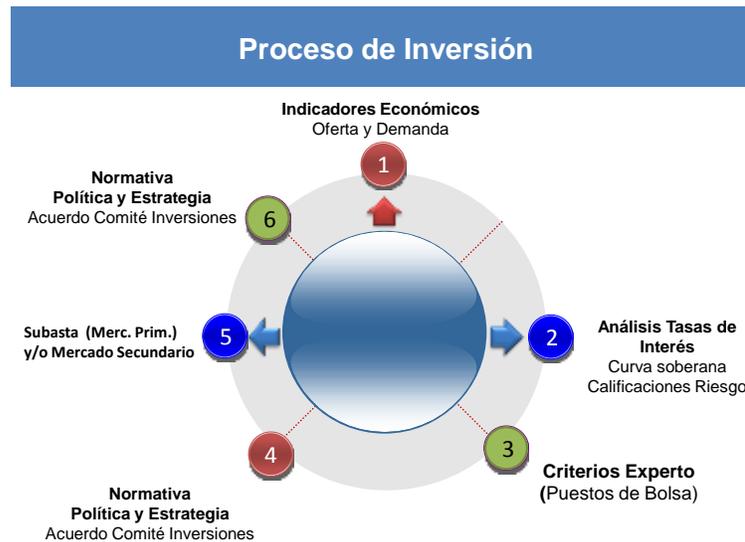
V)



VI)



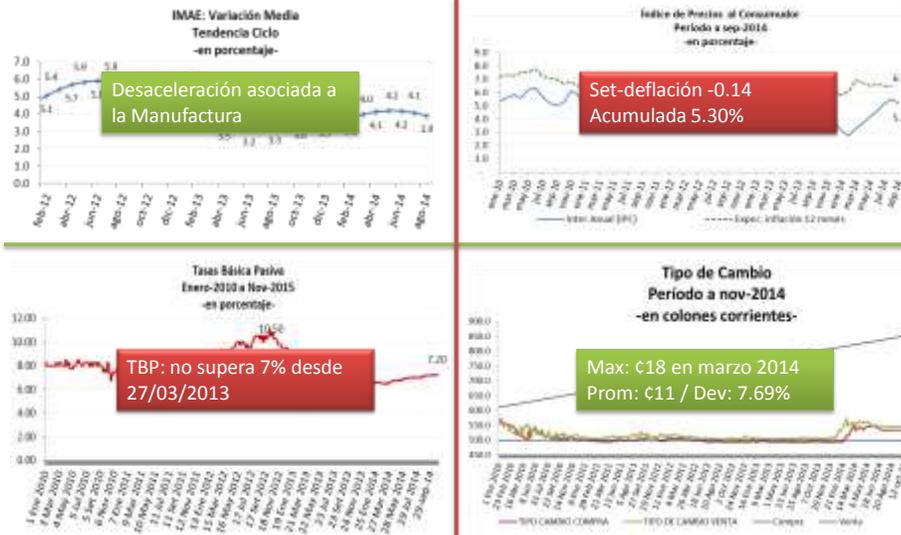
VII)



VIII)

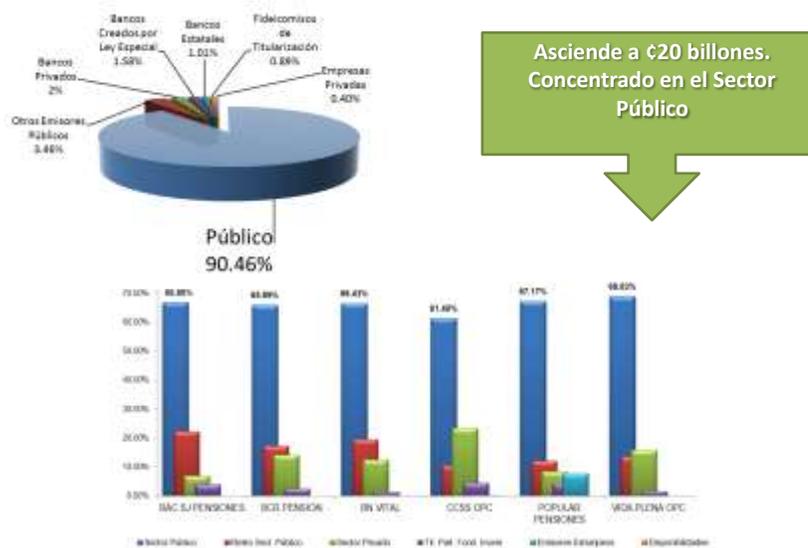
## Coyuntura Económica

BCCR



IX)

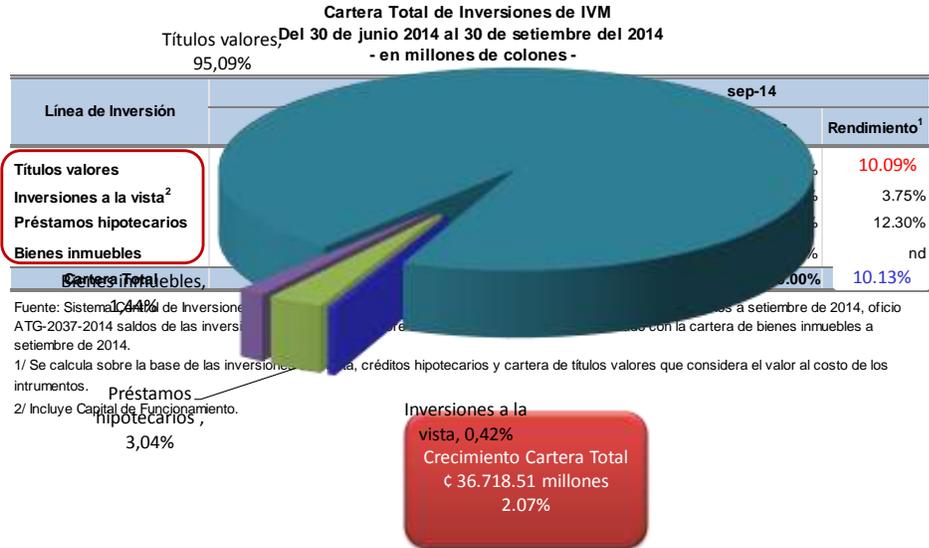
## Mercado de Valores Local



X) Resultados de las inversiones al III Trimestre 2014.

XI)

# Portafolio de Inversiones



XII)

## Cartera de Títulos Valores, Según Emisor

Al 30 de junio y 30 de setiembre de 2014  
 Datos en millones de colones

Emisor	jun-14			sep-14		
	Monto <sup>1</sup>	Participación	Rendimiento <sup>1</sup>	Monto <sup>1</sup>	Participación	Rendimiento <sup>1</sup>
Ministerio de Hacienda y BCCR	1,607,379.92	95.66%	10.11%	1,604,539.22	93.09%	10.28%
BNCR	12,042.58	0.72%	9.05%	12,738.35	0.74%	9.08%
BCR	7,172.86	0.43%	8.85%	51,183.26	2.97%	5.85%
Banco BAC San José S.A.	20,624.91	1.23%	8.36%	22,625.91	1.31%	8.50%
Banco Scotiabank S.A.	1,951.98	0.12%	7.73%	1,951.98	0.11%	7.73%
Banco BCT S.A.	3,630.72	0.22%	7.56%	3,630.72	0.21%	7.56%
Banco Lafise S.A.	3,000.00	0.18%	7.61%	3,000.00	0.17%	7.61%
Banco Promérica S.A.	1,000.00	0.06%	9.24%	1,000.00	0.06%	9.24%
Banco Improsa S.A.	3,000.00	0.18%	7.07%	3,000.00	0.17%	7.07%
La Nación S.A.	4,371.91	0.26%	9.23%	4,671.91	0.27%	9.57%
Mutual Alajuela-La Vivienda	3,426.15	0.20%	9.31%	2,657.15	0.15%	8.72%
Mutual Cartago	278.36	0.02%	13.85%	278.36	0.02%	13.85%
BPDC	12,302.28	0.73%	9.58%	12,293.38	0.71%	9.61%
Corbana	87.93	0.01%	13.40%	87.34	0.01%	12.54%
<b>TOTAL</b>	<b>1,680,269.58</b>	<b>100.00%</b>	<b>10.05%</b>	<b>1,723,657.56</b>	<b>100.00%</b>	<b>10.09%</b>

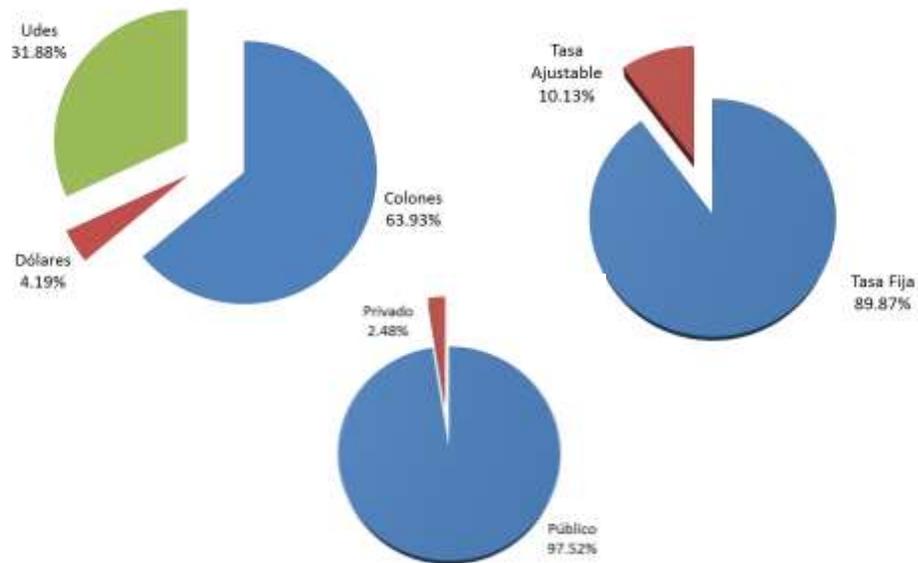
Fuente: Sistema Control de Inversiones.

1/ El rendimiento y el monto están referidos al valor al costo de los títulos valores.



XIII)

### Distribución de la Cartera de Títulos Valores



XIV)

### Distribución por Plazo Vencimiento

Plazo al Vencimiento	jun-14			sep-14			Rango de Participación
	Monto <sup>1</sup>	Participación	Rendimiento <sup>1</sup>	Monto <sup>1</sup>	Participación	Rendimiento <sup>1</sup>	
Hasta 1 año	193,252.82	11.50%	10.77%	189,774.89	11.01%	9.21%	De 0% a 20%
Más de 1 a 5 años	680,477.16	40.50%	➔ 8.96%	729,801.81	42.34% ↑	9.18% ↑	De 20% a 65%
Más de 5 años	806,539.59	48.00%	➔ 10.81%	804,080.87	46.65% ↓	11.12% ↑	De 30% a 70%
<b>Total</b>	<b>1,680,269.58</b>	<b>100.00%</b>	<b>10.05%</b>	<b>1,723,657.56</b>	<b>100.00%</b>	<b>10.09%</b>	

Fuente: Sistema Control de Inversiones.

1/ El monto y rendimiento son calculados con respecto al valor al costo de los títulos.

Aumento en el mediano plazo

Disminuye el largo plazo

XV)

## Política y Estrategia de Inversiones 2014

Sector y Emisor	sep-14		Límites de Inversión
	Monto	Participación <sup>1</sup>	
<b>Sector Público</b>	<b>1,680,841.55</b>	<b>92.73%</b>	<b>95.00%</b>
Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica <sup>2</sup>	1,604,539.22	88.52%	94.00%
Bancos Estatales <sup>2</sup>	63,921.61	3.53%	20.00%
Bancos Creados Leyes Especiales <sup>2</sup>	12,293.38	0.68%	5.00%
Otros Emisores Públicos <sup>2</sup>	87.34	0.00%	20.00%
<b>Sector Privado</b>	<b>124,115.26</b>	<b>6.85%</b>	<b>40.00%</b>
Emisores Supervisados por SUGEF (Bancos Privados y Mutuales de Ahorro) <sup>2</sup>	38,144.11	2.10%	20.00%
Emisores Supervisados por SUGEVAL (Empresas Privadas) <sup>2</sup>	4,671.91	0.26%	10.00%
Instrumentos de Inversión procesos Fideicomisos Titularización	0.00	0.00%	10.00%
Instrumentos de Inversión procesos Fideicomisos Desarrollo de Obra Pública	0.00	0.00%	10.00%
Fondos de Inversión	0.00	0.00%	5.00%
Créditos Hipotecarios	55,148.95	3.04%	4.00%
Bienes Inmuebles	26,150.28	1.44%	1.60%
<b>Inversiones a la Vista<sup>3</sup></b>	<b>7,626.90</b>	<b>0.42%</b>	
<b>Total</b>	<b>1,812,583.70</b>	<b>100.00%</b>	

Fuente: Sistema Control de Inversiones (SCI), Área de Tesorería General, Área de Contabilidad y Área Administrativa

1/ Se considera como base el monto colonizado de la Cartera Total de Inversiones del periodo.

2/ Los montos se refieren al valor al costo de los títulos.

3/ Su gestión está a cargo del Área de Tesorería General.

XVI)

## Inversiones del III Trimestre -2014

Detalle	Monto <sup>1/</sup>	Participación	Rendimiento <sup>1/</sup>
Ministerio de Hacienda	6,338.56	23.01%	10.78%
BCCR	18,206.62	66.09%	10.93%
BNCR	701.01	2.54%	9.71%
<b>Total Sector Público</b>	<b>25,246.19</b>	<b>91.64%</b>	<b>10.85%</b>
La Nación S.A.	300.17	1.09%	10.87%
BAC SJ	2,002.53	7.27%	9.92%
<b>Sector Privado</b>	<b>2,302.69</b>	<b>8.36%</b>	<b>10.05%</b>
<b>Total</b>	<b>27,548.89</b>	<b>100%</b>	<b>10.79%</b>

48,40% Julio.  
4.57% Agosto.  
47.03% Setiembre

84,53% Largo plazo.  
15.47% Mediano plazo.

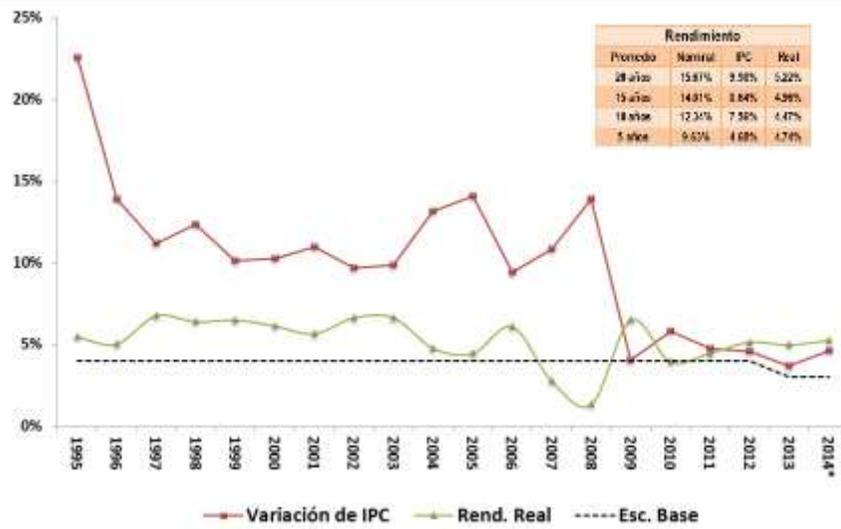
Rendimiento real  
5.31%

1/ Montos y rendimientos se refieren al valor transado de los títulos en millones de colones.

Fuente: Área Colocación de Valores

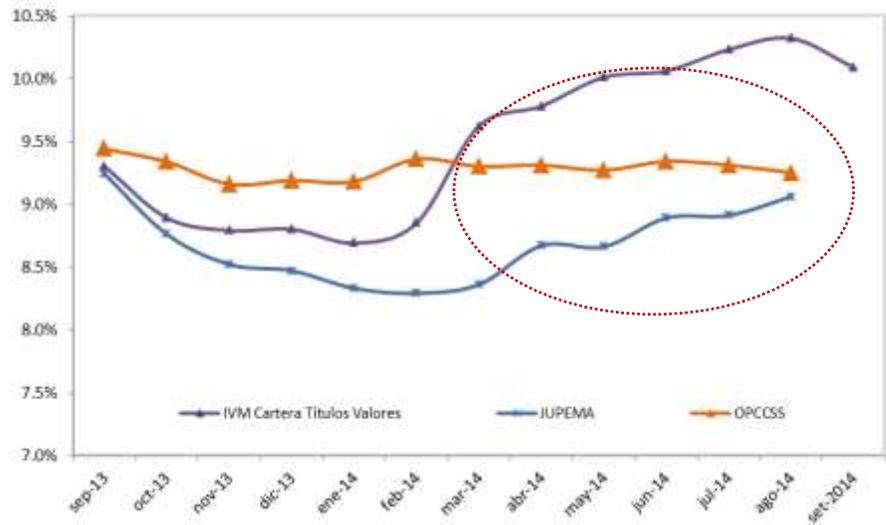
XVII)

## Rentabilidad Histórica



XVIII)

## Indicador del Desempeño Rendimiento al Costo



XIX) Propuesta  
Acuerdo Junta Directiva.

XX) Propuesta de acuerdo:

“Conocido el oficio GP-47.563-14 presentado por la Gerencia de Pensiones y habiéndose hecho la respectiva presentación, la Junta Directiva **ACUERDA** dar por conocido el Informe de las Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del III Trimestre de 2014”.

El Director Alvarado Rivera pregunta si es únicamente dentro del esquema de inversiones como la lógica que debe tener, porque el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM), es un Régimen de largo plazo, pero no es una norma que se encuentre impuesta como un absoluto.

Responde el licenciado Hernández Chacón que la reserva del RIVM debe estar orientada para financiar pensiones futuras. No obstante, pueden existir compromisos que surjan en el corto plazo y, dependiendo, de las condiciones del mercado, por ejemplo, o quizás con la estructura de vencimiento se pueden realizar inversiones a plazos menores, en términos del mediano y corto plazo.

Respecto de una consulta del Director Devandas Brenes, tendiente a conocer si el 10% de la inversión se podría realizar en un fideicomiso, responde el licenciado Hernández que así es.

Interviene la Dra. Sáenz Madrigal y en cuanto a la pregunta de don Mario Devandas sobre quién fija el monto respectivo de la inversiones, señala que es la Institución y por recomendaciones técnicas, el análisis del mercado y el entorno, puede modificar el monto de la inversión.

Aclara el licenciado Alvarado Rivera que su comentario se refería al crecimiento como país y la posibilidad de que se produzca un déficit fiscal profundo. Le preocupa porque no se generará riqueza y el Comité de Riesgos no ha alertado en el tema del riesgo país que está teniendo, dado que la inversión con el Estado es de un 90% y, además, existe otro porcentaje que no está invertido, necesariamente, en el sector público, pero la inversión está estrechamente ligada con el mercado interno. De manera que si se produce una crisis severa en el país, obviamente, los rendimientos de ese 90.46%, se van a ver afectados directamente y, le parece que no se ha realizado un esfuerzo para determinar el mercado fuera del país y realizar inversiones de largo plazo, dado que es el objetivo del Régimen.

Señala el licenciado Hernández Chacón que lo indicado por don Renato Alvarado es muy importante, porque si se produce una crisis, no solo el IVM será afectado sino que todo el mercado. Por ejemplo, las operadoras de pensiones que están trabajando actualmente. Si se quiere buscar alguna solución al tema de desconcentración de las inversiones, no sería solo para el IVM, sino para todos los participantes del mercado, está de acuerdo en que una opción podría ser invertir en el extranjero.

Continúa don Renato Alvarado y anota que el proceso actual de todas las operadoras, debido al alto nivel de riesgo por la concentración de las inversiones en el Estado, es buscar fuera el mercado y está de acuerdo. En cuanto a que se pretende financiar las carreteras a otros país, no está de acuerdo porque no tiene sentido, con el recurso financiero de los contribuyentes, lo que sucede es que hoy invertir en infraestructura y obra pública, no es posible porque se debe titularizar, de modo que ante ese procedimiento, no se puede construir una obra desde el inicio y no es recomendable. Le preocupa que no existan instrumentos que permitan invertir en obra

pública nacional. Le parece que se debería estar realizando un análisis profundo de cómo se puede diversificar la cartera en inversión extranjera, para que se logre minimizar un posible impacto que se produzca, dado una posible situación de crisis en el país. Se tiene muy claro que los fondos de pensiones del RIVM son de largo plazo, pero con un bono demográfico que se está invirtiendo y con una condición tan precaria a nivel nacional, es muy riesgoso y sin querer producir un sobresalto en este momento, se deben tomar acciones muy concretas para poder diversificar esa cartera, un poco más allá de las fronteras nacionales, por ese riesgo país que se tiene.

Interviene el licenciado Vega Rojas y señala que es importante hacer notar que en el mercado las operadoras juntas, lo que tienen invertido en títulos en el exterior es mínimo respecto de sus carteras y mucho se relaciona con los rendimientos a nivel internacional, porque quizás en este momento no sean los mejores. Precisamente, los títulos del Ministerio de Hacienda y Banco Central son muy competitivos. Aparte, aunque se tiene que realizar el análisis que don Renato Alvarado menciona, en el sentido de que se deben buscar nuevas opciones para invertir en obra pública y fideicomiso. Destaca que es difícil manejar el volumen de la cartera de IVM, por su naturaleza, no solo con las posibilidades tan escasas que se tienen en un mercado tan pequeño, como en Costa Rica y a la vez con los rendimientos que ofrecen los mercados internacionales en este momento, no son competitivos.

Respecto de una pregunta del Dr. Devandas Brenes, con el fin de conocer cuál es el porcentaje de capital invertido en dólares y a qué obedece, indica el licenciado Hernández que, originalmente, las inversiones en dólares eran precisamente, proyectando invertir en el extranjero o una forma de diversificar la cartera y no es una cantidad elevada.

Respecto de una inquietud del licenciado Alvarado Rivera, indica el licenciado Hernández Chacón, que se está realizando un estudio para incursionar e invertir en el extranjero. El mercado es bastante complejo y la propuesta se presentaría a consideración de la Junta Directiva. La inversión más cercana que se ha realizado en el extranjero, son títulos valores del Gobierno de Costa Rica, que se negocian internacionalmente y se adquieren en el mercado nacional.

Manifiesta el doctor Devandas Brenes que le llama la atención, el criterio que se indicó, en el sentido de que las inversiones en dólares, se realizando proyectando poder invertir en el exterior y, le parece que es como un criterio especulativo y no de inversionista.

Aclara el licenciado Hernández Chacón, que la idea era y siempre ha sido diversificar también por moneda, de manera que se pueda diversificar en todos los sentidos por sector, por moneda y por plazo.

Continúa el licenciado Alvarado Rivera y manifiesta su preocupación, dado que la tasa fija se determina con una posibilidad de disminución. Por ejemplo, la semana pasada se indicó que lo que se observaba en el horizonte era un aumento de las tasas y, en ese sentido, se produce un impacto en el mercado. Es cierto que se va hasta el final con los títulos y, en ese aspecto, se tiene la posibilidad de recuperar, pero si se realiza la valoración de la cartera, provocaría un fuerte impacto en las inversiones.

Aclara el licenciado Hernández Chacón que parte de los títulos que están invertidos a una tasa fija, son títulos en unidades de desarrollo.

Refiere el Dr. Devandas Brenes que en inversiones hipotecarias, la tasa de rendimiento es más elevada, desea saber si es una tasa neta, eliminando gastos o es solo una tasa financiera.

Responde el licenciado Hernández Chacón que es una tasa financiera.

El licenciado Alvarado Rivera, manifiesta que la semana pasada don Rolando Barrantes, observaba los procedimientos de los préstamos hipotecarios y se expresó muy bonito, pero indicaba que al final representaba un gran negocio y se indicó que era irracional, no invertir y casi alcanzar el límite permitido en inversiones. Al respecto, siempre ha sostenido que es un tema de un riesgo muy elevado, porque el negocio de las inversiones no son los préstamos hipotecarios, es el manejo de las inversiones y de las pensiones, que esa posibilidad, desde el concepto de la Institución, es una oportunidad en un momento determinado para ayuda social y no, necesariamente, se cumple; porque hoy en día, teniendo tantas instituciones de ayuda social y, además, de instituciones que tienen presupuestados recursos para vivienda, a personas de mediano curso que, probablemente, lo más rentable es hacer un aval de segundo piso, donde se minimice el riesgo de la inversión, porque al final, las cifras no son necesariamente ciertas. El rendimiento real no es realmente, sino que hay que valorar el nivel de riesgo que tienen las inversiones.

En cuanto a una consulta del Director Loría Chaves, en términos del por qué no aparece la inversión del IVM en la operadora de pensiones de la Caja, indica el licenciado Hernández Chacón que contablemente están registradas, pero para poder incluirlas en la cartera, se requiere la documentación, al igual que cualquier otra inversión. De manera que se espera que se realice el traslado de las acciones, para que se registren en el sistema y se valoren. Es un asunto financiero que se maneja en la Dirección Financiero Contable.

Interviene la Directora Soto Hernández y señala que repetirá lo que indicó hace tres o seis meses, que así como le prestan al Banco Popular, porque no se invierte en Coopecaja o en la Asociación Solidarista de la Caja.

Al respecto, indica el licenciado Hernández Chacón, que existen una serie de normativas que se deben cumplir, por ejemplo, para que el RIVM pueda invertir, las emisiones deben estar registradas en el Registro de Nacional de Valores e Intermediarios de la SUGEVAL (Superintendencia General de Valores) y contar, con una calificación de riesgo por alguna de las calificadoras. En algún momento se les acercó los funcionarios de Coopecaja, pero no cumplía con los requisitos.

**Por lo tanto**, se tiene a la vista el oficio GP-47.563-14, de fecha 6 de noviembre del presente año, firmado por el Gerente Financiero a/c de la Gerencia de Pensiones que, en lo pertinente, literalmente se lee de este modo:

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, inciso d) del Reglamento para la Inversión de las Reservas del Seguro de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte, la Dirección de Inversiones mediante oficio DI-1595-2014 del 05 de noviembre del 2014 presenta a esta Gerencia el Informe de las Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del III Trimestre de 2014. Dicho documento fue conocido por el Comité de*

*Inversiones RIVM en la sesión ordinaria N° 238-14, celebrada el 04 de noviembre del 2014.*

*Al respecto, de manera atenta presento para conocimiento de esa estimable Junta Directiva el citado informe, el cual señala en cinco apartados los aspectos más sobresalientes sobre la gestión de inversiones durante ese período. Como primer punto se presenta el panorama económico-financiero del tercer trimestre del año. El segundo apartado contiene los datos de la cartera de inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Asimismo, en la tercera sección, se presenta el cumplimiento de los límites establecidos en la Política y Estrategia de Inversiones del año 2014. En el cuarto se expone lo correspondiente a valor a precios de mercado y en el quinto los indicadores de desempeño” ...”,*

y habiéndose hecho la respectiva presentación, por parte del licenciado Christian Hernández Chacón, Jefe del Área de Colocación de Valores de la Gerencia de Pensiones, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** dar por conocido el *Informe de las Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del III Trimestre del año 2014.*

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Los licenciados Picado Chacón, Vega Rojas y Hernández Chacón se retiran del salón de sesiones.

Ingresa al salón de sesiones la señora Gerente Médico, doctora María Eugenia Villalta Bonilla, y las licenciadas Ana María Coto Jiménez, Asesora de la Gerencia Médica, y Loredana Delcore Domínguez, Jefe de la Subárea de Beneficios para Estudio del CENDEISS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social).

## **ARTÍCULO 17°**

Se tiene a la vista la consulta en relación con el *Expediente número 18569, Proyecto reforma al artículo 7°, inclusión de un nuevo artículo 8 corriendo la numeración de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota del 6 de noviembre en curso, número PE.47.415-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: anexa copia de la comunicación fechada 6 de noviembre del presente año, número CAS-706-2014, suscrita por la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

Se ha recibido el oficio firmado por la señora Gerente Médico, N° GM-SJD-47804-2014, fechado 10 de noviembre del año en curso, que en adelante se transcribe en forma literal:

*“ASUNTO: Solicitud de prórroga de 15 días hábiles. Criterio consulta Proyecto “Reforma al artículo 7, inclusión de un nuevo artículo 8 corriendo la numeración de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, expediente número 18569”.*

*La Gerencia Médica ha recibido en fecha 07 de noviembre del 2014, solicitud de criterio respecto al proyecto de ley indicado en el epígrafe, no obstante del análisis del mismo y*

*dado su contexto, se solicita muy respetuosamente una prórroga de 15 días hábiles, para contar con todos los criterios técnicos respectivos que permitan atender la consulta de forma integral sobre el Proyecto de ley en cuestión.*

*El criterio correspondiente será presentado en la sesión del 27 de noviembre del 2014”,*

y la Junta Directiva, por lo expuesto y con base en la recomendación de la doctora Villalta Bonilla –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de quince días hábiles más para responder.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

## **ARTÍCULO 18º**

Se presenta el oficio GM-SJD-47819-14, de fecha 10 de noviembre del año 2014, que contiene la propuesta de beneficios para estudios (beca), a favor del Dr. Mauricio Retana Peña, Médico Farmacéutico del Hospital Nacional de Niños, para realizar Estancia Formativa en Farmacia Oncológica, en el Hospital Virgen del Rocío en Sevilla, España, del 01 de diciembre de 2014 al 31 de mayo de 2015.

La licenciada Delcore Domínguez, con el apoyo de las siguientes láminas, se refiere a la propuesta en consideración:

- A) Caja Costarricense de Seguro Social
  - Gerencia Médica
  - Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS).
  - Estancia Formativa en Farmacia Oncológica en el Hospital Virgen del Rocío Sevilla, España del 01 de diciembre 2014 al 31 de mayo 2015.
    - Dr. Mauricio Retana Peña, Farmacéutico del Hospital Nacional de Niños.  
13 de noviembre de 2014.

B)

Funcionario	Lugar de Trabajo	Estudios	Diagnóstico de Necesidad	Beneficios Esperados	Proceso de Selección	Beneficio Económico
Dr. Mauricio Retana Peña, Farmacéutico.	Hospital Nacional de Niños.	Estancia Formativa en Farmacia Oncológica en el Hospital Virgen del Rocío, Sevilla, España.	En el estudio denominado Identificación de las Necesidades de Formación y Capacitación para la Atención Integral del Cáncer financiado por la Junta de Protección Social para el período 2009-2012, se identificó la necesidad de este tipo de capacitación. Además, en estudio reciente elaborado por el Área de Planificación del CENDEISSS, denominado: Brechas de Formación, Capacitación y Dotación para la Atención Integral del Cáncer, el	De acuerdo con lo indicado por la Dra. Ginette Murillo, Coordinadora del Consejo de Educación Permanente en Farmacia actualmente en el país no hay oferta de formación en Farmacia Oncológica. Además, se indica que con la capacitación del Dr. Retana se esperan los siguientes beneficios: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar una atención integral y coordinada con diversos profesionales principalmente médicos especialistas.</li> <li>• Optimizar la terapia farmacológica.</li> <li>• Prevenir</li> </ul>	De acuerdo con lo que indica la Dra. Gloria Arias Porras, Directora de Farmacia del HNN y la Dra. Ginette Castro Murillo Coordinadora del Consejo se realizó un proceso de selección en los hospitales nacionales donde participaron 7 candidatos. El Dr. Retana fue parte de este proceso y participó en las dos etapas de selección quedando calificado para optar por la capacitación propuesta. Dentro de los aspectos que se contemplaron para el proceso de selección están: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información personal general y curricular</li> </ul>	Permiso con goce de salario del 30 -11-2014 al 01-06-2015 equivalente a €10.297.434 más los aumentos de ley. Estipendio mensual por un monto de 1400,00 euros equivalente a un monto de \$1.749,58 por mes. Pago de tiquetes aéreos por un monto único de \$1.614 Pago de seguro médico por un monto único de \$ 400 . Compromiso contractual laboral: 9 años.

			<p>HNN requiere de 8 farmacéuticos capacitados en el área oncológica. Además, cuenta con el aval de COI oficio COI-048-2014. Según lo que señala Dr. Carrillo Henchoz, Jefe del Departamento de Hemato-Oncología el Dr. Retana es un Farmacéutico que apoya en la Farmacia Satélite de Hemato Oncología, tanto en Consulta Externa como en Hospitalizados, y se constituiría en el primer profesional del HNN que realizará una capacitación formal Farmacia Oncológica.</p>	<p>y disminuir errores de medicación (prescripción, dispensación y administración).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil profesional y experiencia laboral</li> <li>• Experiencia y desempeño profesional en farmacia oncológica</li> <li>• Desempeño en trabajo en equipo</li> </ul>	
<p><b>Priorización de áreas dispuesto por la Junta Directiva, en el artículo 22° de la sesión N° 8707</b></p>						

C)

Propuestas de Acuerdo	
Caso	Acuerdo
Dr. Mauricio Retana Peña	<p>Se acuerda recomendar beneficio para estudio a favor de la Dr. Mauricio Retana Peña, Farmacéutico del Hospital Nacional de Niños, para realizar Estancia Formativa en el Hospital Virgen del Rocío en Sevilla España del 01 de diciembre 2014 al 31 de mayo 2015. Se recomiendan los siguientes beneficios para estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permiso con goce de salario del 30 de noviembre de 2014 al 01 de junio 2015, por un monto de ¢ 10.297.434,06 más los aumentos de ley correspondientes.</li> <li>• Pago de estipendio mensual por un monto €1.400.00 euros correspondientes a \$1.749.58 USD para un total de €8.400.00 euros correspondientes a \$10.497.48 USD por el período de estudio.</li> <li>• Pago de transporte por un monto único de \$1.614,00 USD.</li> <li>• Pago de seguro médico por un monto total de \$400.00 USD.</li> </ul>

La Directora Soto Hernández solicita se aclara el pago de seguro médico, porque por primera vez observa que dentro de los costos ese concepto y en ninguna beca se ha hecho referencia a ese gasto y considera que es un monto respetable.

Responde la licenciada Delcore Domínguez que si se acostumbra.

Difiere la licenciada Soto Hernández, porque no se ha determinado en otras solicitudes de aprobación de beneficios o becas que se han analizado en la Junta Directiva.

Aclara la licenciada Delcore Domínguez que en los médicos residentes no, únicamente se les otorga el permiso con goce de salario, en el exterior si se plantea el seguro médico y para el Proyecto de la Red Oncológico se exigió que fuera así, hace unos años no se implementaba.

**Por tanto**, se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-47819-2014, del 10 de noviembre del año en curso, que firma la señora Gerente Médico y habiéndose hecho la respectiva presentación por parte de la licenciada Loredana Delcore Domínguez, Jefe de la Subárea de Beneficios para Estudio del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social) y con base en la recomendación de la doctora Villalta Bonilla, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** aprobar a favor del doctor Mauricio Retana Peña, Farmacéutico del Hospital Nacional de Niños, beca -según en adelante se detalla- para que realice una estancia formativa en Farmacia Oncológica, en el Hospital Virgen del Rocío, Sevilla, España:

I) Permiso con goce de salario del 30 de noviembre del año 2014 al 1° de junio del año 2015.

El permiso con goce de salario se contempla como parte del presupuesto ordinario del Hospital Nacional de Niños.

II) El pago:

- a) De la suma mensual que asciende a €1.400 (mil cuatrocientos euros), durante el citado período de estudios.
- b) Del transporte por un total de US\$1.614 (mil seiscientos catorce dólares).
- c) Del seguro médico por la suma de US\$400 (cuatrocientos dólares).

La erogación correspondiente a los beneficios aprobados en el apartado II, acápite que van del a) al c), se hará con cargo al presupuesto del Proyecto de Fortalecimiento de la Red Oncológica Institucional.

Los beneficios otorgados quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. En consecuencia, el acuerdo se adopta en firme.

## **ARTÍCULO 19°**

El señor Auditor presenta el oficio N° 46575, del 09 de octubre del año 2014, por medio del que remite el Plan Anual Operativo de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social para el período 2015.

Con base en las respectivas láminas, el licenciado Hernández Castañeda se refiere al citado oficio:

- 1) **Plan Anual Operativo  
2015  
Auditoría Interna CCSS**
- 2) **Área de servicios financieros**
- 3) **Fiscalización de las Inversiones  
Inversiones en el Seguro Salud.** El Seguro de Salud dispone de una Cartera de Inversiones y de una Reserva denominada “Fondo de Contingencia”, ambas conforman la cartera Total de ese Seguro y que al 31 de diciembre 2013, el valor al costo significó ₡145,688.85 millones. Dicho monto corresponde a ₡145.527.69 millones en títulos valores y ₡161.16 millones al citado Fondo.
- 4) **Fiscalización de las Inversiones**  
Se considera necesario realizar en el 2015, una evaluación sobre la administración integral de los riesgos financieros inherentes en el portafolio de inversiones del Seguro de Salud, con el fin de comprobar que la metodología aplicada para determinar los niveles de rentabilidad de las inversiones financieras del Seguro de Salud, está sustentado en criterios razonables y con ello garantizar una utilización eficiente y eficaz de los recursos o inversiones financieras de este seguro.
- 5) **Fiscalización de las Inversiones**

Inversiones en el Fondo de Retiro de Empleados. Uno de los riesgos que enfrenta el Fondo de Retiro de Empleados, es que su cartera de inversiones, no se encuentra automatizada, el registro, control y tratamiento de la información y gestión de las inversiones, se realiza en la actualidad en hojas de cálculo mediante la herramienta Microsoft Office Excel; sin embargo, desde hace cuatro años la administración activa se enfrenta a retos como es el desarrollo del Sistema Integrado de Información FRAP, encontrándose en proceso de elaboración y modo de pruebas el módulo de inversiones en títulos valores y sin iniciar el módulo de contabilidad.

**5) Fiscalización de las Inversiones**

Lo anterior, fue dictaminado por esta Auditoría Interna, en el informe ASF-356-2012 del 27 de noviembre, 2012, denominado “Evaluación sobre el Registro Contable de los Cupones de Intereses de las Inversiones en Títulos Valores del Fondo de Retiro de Empleados CCSS”.

Por lo tanto se incluye en el PAO 2015, una evaluación a la implementación de la automatización del sistema de inversiones y contabilidad del Fondo de Retiro de Empleados CCSS; con el fin de determinar los costos incurridos y su funcionamiento.

**6) Fiscalización del Presupuesto**

Dada la situación financiera que ha enfrentado el Seguro de Salud en los últimos seis años, y a pesar de mostrar signos de recuperación en el último año, es necesario monitorear el comportamiento de los ingresos y egresos, con el fin de determinar desviaciones que pudieran poner en riesgo la sostenibilidad financiera de este Seguro. Se hará una evaluación del proceso presupuestario y flujo de efectivo del Seguro de Salud.

**7) Fiscalización del Presupuesto**

Por lo que representa el Seguro de Pensiones resulta de suma importancia evaluar anualmente el comportamiento de los ingresos y egresos de este seguro, a efecto de poder determinar momentos críticos que permitan alertar a la administración sobre las medidas a tomar a efecto de mantener la estabilidad financiera de este seguro. Por lo que es necesaria una evaluación del proceso presupuestario, estimaciones actuariales y flujo de efectivo del Seguro de Pensiones.

**8) Fiscalización de los Estados Financieros**

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y de las transacciones realizadas por una entidad y como tal tienen como objetivo suministrar información útil para la toma de decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad en razón de los recursos que le han sido confiados.

**9) Fiscalización de los Estados Financieros**

Las actividades a realizar son evaluaciones integrales, de fiscalización de los estados financieros, orientadas a valorar la razonabilidad de la información financiera registrada en los Estados Financieros a evaluar. Con esta actividad, se pretende determinar, si la información contable de los estados financieros a evaluar, cumple con los principios de contabilidad generalmente aceptados, se analizará la conformación y presentación de los estados financieros, del Seguro de Salud, Seguro de Invalidez Vejez y Muerte, Régimen

No Contributivo y Fondo de Retiro Empleados, con el fin de determinar la sostenibilidad financiera de estos regímenes y fondo respectivamente.

**10) Fiscalización de los Estados Financieros**

La Auditoría Externa prepara una Carta de Gerencia por cada visita realizada a la Institución, durante un período, con corte al 31 de diciembre de cada año. Este Órgano de Fiscalización, analiza los hallazgos detectados referentes al Control Interno y a los Procedimientos Contables, y brinda seguimiento a las observaciones indicadas y a las emitidas con anterioridad.

**11) Fiscalización de los Estados Financieros**

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante acuerdos en el artículo N° 2, sesión N° 8288 celebrada el 02 de octubre 2008, conoció y aprobó la propuesta sobre cómo se iba a dar cumplimiento a las disposiciones de la Contraloría General de la República. En este acuerdo se indica que:

**12) Fiscalización de los Estados Financieros**

“... Acuerdo Segundo: Tanto la Gerencia Financiera como la Gerencia de Pensiones y sus dependencias son responsables respectivamente de tramitar y atender las recomendaciones contenidas en las Cartas de Gerencia del Seguro de Enfermedad (SEM), de Pensiones (IVM) y Régimen No Contributivo de Pensiones (RNCP), que son de su competencia, así como solicitar a las otras Gerencias (Administrativa, Médica, de Logística y de Infraestructura y Tecnologías) el debido trámite y gestión de las que les corresponden.”

**13) Fiscalización de los Estados Financieros**

Será responsabilidad del resto de las Gerencias, acatar y dar cumplimiento a todos los Hallazgos señalados en las Cartas de Gerencia que sean de su competencia, además, deberán de proveer oportunamente y en forma completa a la Gerencia Financiera y Gerencia de Pensiones, la información necesaria para preparar ese informe consolidado.

La Auditoría Interna incluirá dentro de su programa anual de trabajo, la revisión del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en las Cartas de Gerencia y emitirá los informes de resultados producto de la revisión efectuada.

**14) Fiscalización de los Estados Financieros**

Se pretende para el período 2015, realizar una revisión a las Cartas de Gerencia del Seguro de Salud, Seguro de Pensiones IVM, Régimen No Contributivo y Fondo de Retiro de Empleados de la Caja.

**15) Fiscalización del Registro Contable**

**Evaluación subcuenta contable 156-02-0 “Materiales Aplicados”.** La cuenta de mayor 156-00-3 “Gastos Aplicados”, la conforman 3 subcuentas con un saldo al 31 de diciembre 2013 de ₡36.127.801.848,58 (treinta y seis mil ciento veintisiete millones ochocientos un mil ochocientos cuarenta y ocho colones con 58/100)

**16) Fiscalización del Registro Contable**

De estas subcuentas se escoge la 156-02-0, por presentar el mayor saldo anormal por la suma de ¢17.410.200.975,89 (diecisiete mil cuatrocientos millones doscientos mil novecientos setenta y cinco colones con ochenta y nueve céntimos), misma que representa el 48.19% del saldo total que muestra la cuenta de mayor 156-00-3.

- 17) **Fiscalización del Registro Contable**  
El objetivo de esta actividad es evaluar la razonabilidad del control interno en el registro de los materiales aplicados en las órdenes de producción, contabilizadas en la subcuenta 156-02-0.
- 18) **Fiscalización del Registro Contable**  
**Evaluación Cuenta 200-90-0 “Mobiliario informático”.** La cuenta 200-90-0 “Mobiliario informático”, ocupa la posición 2) de la cuenta de Mayor 200 “Mobiliario Maquinaria y Equipo”, la cual presenta al 31 de diciembre 2013 un saldo de ¢35.329.204.585.36 (Treinta y cinco mil trescientos veintinueve millones doscientos cuatro mil quinientos ochenta y cinco colones con 36/100) cuenta donde se registra los equipos de informática que se adquieren mediante la gestión de las compras y donaciones recibidas, así como traslados y retiros de los mobiliarios que se realizan en la institución.
- 19) **Fiscalización del Registro Contable**  
**Evaluación Subcuenta 200-15-4 “Equipo de Laboratorio Clínico”.** La subcuenta 200-15-4 “Equipo de Laboratorio Clínico”, ocupa la posición 9, según su importancia monetaria, la cual presenta al 31 de diciembre 2013 un saldo de ¢6.349.664.223,46 (Seis mil trescientos cuarenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos veintitrés colones con 46/100) cuenta donde se registra los equipos de laboratorio que se adquieren mediante la gestión de las compras y donaciones recibidas, así como traslados y retiros de los equipos que se realizan en los centros hospitalarios que tiene la Institución.
- 20) **Fiscalización de la Gestión Estratégica de Cobros**  
**Evaluación integral de la situación financiera y gestión de seguimiento de las adecuaciones de pago (Arreglos y convenios) en las Direcciones Regionales de Sucursal.** La adecuación de deuda es un mecanismo administrativo que permite a los patronos y/o trabajadores independientes normalizar su situación de morosidad con la Institución. Se rige por el “Reglamento que regula la formalización y suscripción de arreglos y convenios de pago de las contribuciones a la seguridad social”, quedando estas divididas en convenios de pago, que son menos formales en cuanto a requisitos y los arreglos de pago, que disponen con más formalidades y que además, contablemente está dividido en cuentas diferentes, 327 para los convenios y 427 para los arreglos. Durante el 2013 (de enero a diciembre) se formalizaron un total de 203 arreglos y 8.668 convenios.
- 21) **Fiscalización de la Gestión Estratégica de Cobros**  
Es importante verificar si la administración tiene un adecuado control y seguimiento de las cuentas involucradas en las adecuaciones de pago de forma tal que se garantice la recuperación de los montos provenientes de las contribuciones a la Seguridad Social.

- 22) **Fiscalización de la Gestión Estratégica de Cobros**  
**Evaluación financiera del pago de incapacidades.** *El registro, control y pago de las incapacidades* y licencias, *es realizado por las unidades que otorgan y pagan los subsidios respectivamente*, por medio de la aplicación informática denominada: “Sistema Registro Control y Pago de Incapacidades” (RCPI). La base de datos única a nivel nacional que integra este sistema, es parte complementaria del conjunto de aplicaciones que conforman el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).
- 23) **Fiscalización de la Gestión Estratégica de Cobros**  
 Es importante *evaluar el control financiero establecido para evitar el eventual pago de incapacidades* tramitadas por medio de boletas de incapacidad robadas y/o desaparecidas, según reportes realizados por medio de la Webmaster, *así como el cálculo del subsidio en relación con el salario reportado en el sistema, así como la facilidad de variar el monto del salario en las sucursales.*
- 24) **Fiscalización de la Gestión Estratégica de Cobros**  
*El estudio consiste en la evaluación de los controles existentes y las implicaciones que esto conlleva (Eventual cobro de incapacidades a personas no asalariadas, incapacidades otorgadas a personas que no tienen la cantidad de cuotas para que se les otorgue el pago correspondiente).* De igual forma se le dará una especial atención a los *procedimientos y trámites que se dan desde que se otorga una incapacidad, hasta el pago electrónico o manual.* Lo anterior con la finalidad de prevenir actos irregulares o errores en este proceso. Otro tema relevante será la transparencia, por lo cual se evaluará la existencia de reportes que favorezcan el monitoreo constante y efectivo de las movimientos registrados.
- 25) **Fiscalización del Régimen IVM**  
**Valuación actuarial externa al IVM - Contrato CCSS SUPEN.** Mediante oficio 26.248 del 17 de febrero del 2014, suscrito por la Licda. Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria Junta Directiva, dirigido al Lic. José Luis Quesada Martínez, Gerente de Pensiones en su oportunidad e Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística, con el cual le transcribe *la resolución adoptada por la Junta Directiva en el artículo 55° de la sesión N° 8694, celebrada el 13 de febrero del 2014,* que literalmente dice:
- 26) **Fiscalización del Régimen IVM**  
 “[...] Acuerda: Primero: adjudicar *el procedimiento 2013LI-000001-05101, cuyo objeto contractual es Contratación Externa de Servicios Profesionales, por parte de la CCSS y la SUPEN, para generar una valuación actuarial del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte* de la siguiente manera: oferta N° 4, Eduardo Melinsky, pasaporte 9012587558, en la línea N° 1, por un monto total de \$125.000.00 (ciento veinticinco mil dólares exactos); todo conforme a la oferta y condiciones cartelarias.
- 27) **Fiscalización del Régimen IVM**  
 Segundo: *instruir a la Gerencia de Pensiones,* para que se tomen las medidas de fiscalización oportuna y necesaria, *para asegurar la calidad de los productos que debe entregar el contratista* y que satisfagan el objetivo propuesto con esta contratación.

Contra la presente resolución cabe el recurso establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Es todo- NOTIFÍQUESE.”

**28) Fiscalización del Régimen IVM**

En virtud de lo anterior, se tiene programado efectuar una evaluación que permita analizar los resultados de la valuación actuarial realizada al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte por el Dr. Eduardo Melinsky, según los términos de referencia establecidos en la contratación Externa de Servicios Profesionales, por parte de la CCSS y la SUPEN.

**29) Fiscalización del Régimen IVM**

**Estudio sobre los bienes inmuebles registrados al seguro de pensiones.** En el informe ASF-436-2011 del 16 de diciembre del 2011, suscrito por esta Auditoría, en el apartado de antecedentes se lee:

**30) Fiscalización del Régimen IVM**

**Estudio sobre los bienes inmuebles registrados al seguro de pensiones.** En el informe ASF-436-2011 del 16 de diciembre del 2011, suscrito por esta Auditoría, en el apartado de antecedentes se lee:

“Los inmuebles arrendados por la Institución a terceros pertenecientes a los Regímenes de IVM y SEM, se describen a continuación: Cuadro 3 [...] De estos 13 inmuebles, en la actualidad se encuentran arrendados nueve: 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11 y 13. Los restantes 4 inmuebles (5, 6, 7 y 12) presentan una situación especial.

**31) Fiscalización del Régimen IVM**

**Estudio sobre los bienes inmuebles registrados al seguro de pensiones.** En el informe ASF-436-2011 del 16 de diciembre del 2011, suscrito por esta Auditoría, en el apartado de antecedentes se lee:

“Los inmuebles arrendados por la Institución a terceros pertenecientes a los Regímenes de IVM y SEM, se describen a continuación: Cuadro 3 [...] De estos 13 inmuebles, en la actualidad se encuentran arrendados nueve: 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11 y 13. Los restantes 4 inmuebles (5, 6, 7 y 12) presentan una situación especial.

**32) Fiscalización del Régimen IVM**

Se pretende para el período 2015 realizar una evaluación que permita determinar el control operativo, financiero y contable de los bienes inmuebles registrados al Seguro de Pensiones.

**33) Fiscalización del Régimen RNC**

En el alcance digital número 28 del periódico oficial La GACETA del 08 de marzo, 2012, se publicó la ley número 9002, mediante la cual se modifica el texto del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares número 5662. Por tanto, se excluye expresamente la prohibición de destinar los recursos provenientes de FODESAF a gastos administrativos sobre los siguientes aportes al Régimen No Contributivo de Pensiones En el período 2015 se ejecutará una evaluación relacionada con determinar la razonabilidad de los gastos administrativos del Régimen No Contributivo de Pensiones

**34) Fiscalización Fondo de Retiro de Empleados CCSS**

El Dr. Edgar Robles Cordero, Superintendente de Pensiones, mediante oficio SP-1328-2013 del 18 de setiembre de 2013, señaló las siguientes deficiencias:

“Durante la visita se solicitó al Director Ejecutivo del fondo, información tanto de manera verbal como por escrito de las acciones a seguir para atender los hallazgos determinados en la auditoría de riesgos.

**35) Fiscalización Fondo de Retiro de Empleados CCSS**

Adicionalmente, tal como se comentara en la reunión aludida, esta Superintendencia tiene gran preocupación y no está satisfecha por la gestión desempeñada por el Director Ejecutivo. En las labores realizadas por el señor Víctor Fernández, en atención a solicitudes de información y requerimientos, se ha observado una actitud omisa y desinteresada, que ha dificultado las labores de supervisión, circunstancia que podría ocasionar la apertura de procesos disciplinarios contra el Fondo.”

En el 2015 se pretende efectuar una evaluación que permita analizar el Sistema de Control Interno implementado en el Fondo de Retiro de Empleados de la Caja, en razón de las debilidades detectadas por la SUPEN.

**36) Fiscalización Estudios Integrales Gerenciales**

**SUCURSALES:**

Evaluación de Cajas Cuenta 100-00-0 “Cajas S.E.M.”. La cuenta 100-00-0 la conforman 87 subcuentas con un saldo al 31 de diciembre 2013 de ¢1,473,778,307.57 (un mil cuatrocientos setenta y tres millones setecientos setenta y ocho mil trescientos siete colones con 57/100); de las cuales 36 subcuentas (que corresponden al 41.37%) muestran un saldo acreedor por la suma de ¢4,439,578,474.97 (cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro colones con 97/100).

**37) Fiscalización Estudios Integrales Gerenciales**

**SUCURSALES:**

Asimismo, la importancia que presenta el proceso de cajas con la intervención de sistemas institucionales como el Sistema Plataforma Institucional de Cajas (SPIC), el Sistema de Comprobantes (SICO), el Sistema Registro, Control y Pago de Incapacidades (RCPI), el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) y Sistema de Créditos Hipotecarios, permite evaluar la pertinencia y solidez del control interno a confrontarse los documentos incluidos en los Estados de Caja con la información financiera.

En los estudios se pretende evaluar los procedimientos de registro y control interno relativos al funcionamiento de las cuentas asignadas para cada sucursal y a las acciones que se llevan a cabo a nivel de sede.

**38) Fiscalización Estudios Integrales Gerenciales**

**SUCURSALES:**

**a) Ingresos y Egresos**

- Verificación de que los procesos de recaudación y pago se realicen en forma oportuna y eficiente.
- Uso del SICO y SPIC.
- Control de Cuentas contables.
- Revisión de comprobantes de ingreso y egreso anulados.

**39) Fiscalización Estudios Integrales Gerenciales**

**SUCURSALES:**

**b) Estados de caja**

- Revisión control y archivo de estados cajas y documentos en Estados de Caja por sucursal.
- Verificar el registro de cada estado de caja: planillas, ingresos, refuerzo caja, egresos, hipotecarios, número comprobante digitados del estado caja.
- Control saldos de cajas por Sucursal.
- Control de envíos estados de caja a Archivo Financiero.
- Verificar la existencia de arqueos de caja periódicos ejecutados en las Sucursales.

**40) Fiscalización Estudios Integrales Gerenciales**

**SUCURSALES:**

**c) Sistema de cajas**

- Revisión de Transmisión de Datos de las Sucursales.
- Verificar la oportunidad de las Transmisiones de Datos de las Sucursales.
- Envío archivo y reportes a Registro Automático de datos, impresos y correo electrónico.

**41) Fiscalización Estudios Integrales Gerenciales**

**SUCURSALES:**

**d) Ingresos y Egresos (Cajas, servicio al cliente)**

- Revisiones comprobantes de Ingresos y Egresos. Firmas, montos, confección.
- Revisión de comprobantes de ingreso y egreso anulados.
- Revisión de compras autorizadas por la Dirección Regional.
- Trámite de Cajas Chicas.
- Revisión de Órdenes de Viáticos emitidas.
- Uso Claves de Usuario.

**42) Fiscalización Estudios Integrales Gerenciales**

**SUCURSALES:**

**e) Custodia de efectivo y valores en cajas fuertes**

- *Control y manejo de Arqueos.*
- Actualización de combinaciones cajas fuertes

#### 43) Fiscalización Estudios Integrales Gerenciales

##### **CENTROS HOSPITALARIOS:**

Evaluación integral del ciclo presupuestario. El gasto institucional presupuestario al 31 de diciembre 2013, en el seguro de Salud y Enfermedad fue: ¢1.700.239.516.258,55 (Mil setecientos billones de colones), asimismo en el Régimen de Invalidez Vejez y Muerte el gasto registrado fue ¢792.397.734.790,21 (Setecientos noventa y dos millones de colones), lo que representa un total de ¢2.492.637.251.048,76 (2 mil cuatrocientos noventa y dos billones de colones).

#### 44) Centros de Salud con mayor gasto a nivel institucional SEM – Al 31 de diciembre 2013

UE	CENTRO DE SALUD	Gasto
2102	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	¢128,607,113,801.56
2104	HOSPITAL MEXICO	¢116,934,987,018.85
2101	HOSPITAL CALDERON GUARDIA	¢116,067,306,132.09
2103	HOSPITAL CARLOS SAENZ HERRERA	¢60,958,611,535.97
2208	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	¢47,966,408,696.49
2306	HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ	¢45,811,413,348.63
2205	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA	¢41,466,503,277.55
2501	HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA	¢35,172,901,895.08
2701	HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA	¢34,003,740,211.90
2502	HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO	¢32,281,287,490.96
2601	HOSPITAL DR. TONY FACIO	¢31,665,831,815.57
2304	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO	¢27,060,223,753.83
2401	HOSPITAL DE SAN CARLOS	¢25,412,503,212.90
2602	HOSPITAL DE GUAPILES	¢18,746,325,520.15
2207	HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA	¢18,510,864,203.65
2105	HOSPITAL MUJERES DR. ADOLFO CARIT	¢18,326,051,895.28
2503	HOSPITAL DE LA ANEXION	¢17,897,627,090.61
2202	HOSPITAL DR. RAUL BLANCO CERVANTES	¢16,747,213,603.87
2307	HOSPITAL WILLIAM ALLEN	¢15,151,981,367.49
2206	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	¢15,040,834,568.99
	<b>Total</b>	<b>¢863,829,730,441.42</b>

#### 44) Fiscalización Estudios Integrales Gerenciales

##### **CENTROS HOSPITALARIOS:**

**Evaluación de activos.** En consulta realizada a la Base de Datos del Sistema Contable de Bienes Muebles, se observó que a partir del 01 de enero 2011 y hasta el 29 de julio 2014, los hospitales nacionales, regionales y locales, han recibido 106.478 activos, registrados con un monto inicial de ¢67,633,004,531.43 (Sesenta y siete mil seiscientos treinta y tres millones cuatro mil quinientos treinta y un colones con 43/100).

**45) Estudios de Seguimiento**

Las evaluaciones de seguimiento a las recomendaciones insertas en los informes de auditoría se originan en el cumplimiento de las disposiciones del Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, Manual General de Auditoría Interna y en la Ley General de Control Interno.

**46) Denuncias**

En atención a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito y la Ley General de Control Interno, se atenderán las denuncias que traslade a esta Área, el Centro de Denuncias de la Auditoría. Se reservan 100 días para esta actividad.

**47) Estudios Preventivos**

En acatamiento al Manual de Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, se programó la ejecución de esta actividad para contribuir con los servicios de fiscalización que se debe brindar, de conformidad con las competencias que le confiere a las auditorías internas la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República 7428 y la Ley General de Control Interno 8292.

**48) Estudios Especiales**

Se atenderán solicitudes provenientes de la Presidencia Ejecutiva, Junta Directiva, Gerencias de División y otras dependencias (tanto internas como externas), la asesoría al jerarca y notas de advertencia a los órganos pasivos, la realización de estudios en fondos públicos y transferencias de fondos a entidades privadas.

**49) Área de servicios DE SALUD**

**50) Ámbito de Acción**

El Área de Servicios de Salud administra el subproceso de Fiscalización Estratégica de los Servicios Médico Asistenciales, y para cumplir en forma efectiva con las actividades asignadas, realiza acciones respecto al desarrollo de la gestión sustantiva de la institución en este campo y funciones básicas de carácter administrativo, que en conjunto permiten lograr la efectividad en el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas.

**51) DIRECCION DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD****Área de Salud Colectiva-Epidemiología-Gestión Ambiental.**

La Dirección de Desarrollo de los Servicios de Salud es la Instancia técnica de la Gerencia Médica responsable de llevar a cabo la dirección estratégica institucional en la atención integral de las personas. Su gestión se orienta a la asesoría, evaluación y elaboración de políticas, normativas, proyectos, estrategias, protocolos, guías y procedimientos, para la atención directa de las personas en la promoción, prevención, curación, rehabilitación de la salud en los tres niveles de atención. Está conformada por las Áreas de: Atención Integral a las Personas, Salud Colectiva, y Regulación y Sistematización de Diagnóstico y Tratamiento.

- 52)** El Área de Salud Colectiva se conforma de dos Subáreas: Vigilancia Epidemiológica y Gestión Ambiental; a la primera le corresponde de prevenir, identificar, controlar y otorgar el seguimiento a las enfermedades infectocontagiosas, así como desarrollar el análisis, control estratégico y la investigación epidemiológica de los diferentes niveles de gestión.

A la Subárea de Gestión ambiental, le compete conducir e implementar un sistema de gestión ambiental de acuerdo con la normativa vigente, proponer a las autoridades superiores la regulación y normativa técnica, establecer mecanismos de evaluación así como diseñar programas sanitarios para las unidades proveedoras de servicios de salud.

- 53)** Evaluación Integral del Área de Salud Colectiva-Epidemiología-Gestión Ambiental, considerando su organización, sus recursos, planificación, costo, productos emitidos y su aporte a la gestión institucional, en lo que corresponde al seguimiento a las enfermedades infectocontagiosas, la investigación epidemiológica, y la gestión ambiental.

**54) CENDEISSS - EVALUACION INTEGRAL GERENCIAL**

El CENDEISSS es la unidad de trabajo en el ámbito institucional, responsable de planificar la formación, capacitación y el desarrollo profesional de los funcionarios con base en las necesidades detectadas; le corresponde además, la administración de los incentivos para estudio (becas), la publicación y suministro de documentos y textos relacionados con la seguridad social y el desarrollo de la bioética en el campo de la investigación de la práctica clínica y de la gestión.

A propósito de la fiscalización Fondo de Retiro de Empleados CCSS (FRAP), la señora Presidenta Ejecutiva comenta que esos funcionarios, están solicitando un apoyo a la Gerencia de Infraestructura para analizar ese sistema.

Interviene la Directora Soto Hernández y menciona que ha escuchado que el FRAP tiene una situación financiera difícil. Por otro lado, le preocupa la contratación que se tiene con el señor Eduardo Melinsky, por cuanto ha tenido información, en el sentido de que la Corte Suprema de Justicia le suspendió el contrato para que realizara la evaluación del Régimen de Pensiones del Poder Judicial.

Al respecto, indica el señor Auditor que la aclaración del tema a doña Mayra está contenida en la presentación; de igual forma es un tema de su preocupación.

En relación con el rubro de alquileres, la licenciada Soto Hernández refiere que es un tema importante, porque se invierte una suma significativa del presupuesto institucional.

Ante una inquietud, aclara la doctora Sáenz Madrigal que el Auditor había solicitado el espacio entre las presentaciones de las Gerencias para realizar la presentación, pero el tiempo fue transcurriendo y el informe quedó hasta para el final. Considera que la labor que realiza la Auditoría es muy importante, para que la Junta Directiva se vaya visualizando de algunos temas que desde ya, se tiene preocupación y de otros, de los que no se ha determinado la magnitud de los problemas que se pueden encontrar. De seguro van a surgir algunos temas en el camino y serán analizados en el momento que sea pertinente.

En relación con la estructura de los estados financieros, el Director Devandas Brenes señala que el registro de las cuentas por cobrar está muy confusa, porque hay momentos en se registran a instituciones públicas y privadas. Por otro lado, le llama la atención el seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría, y sugiere que para una de las sesiones próximas, el Auditor realice un resumen de los aspectos más relevantes y considera que están pendientes de ser atendidos por la administración.

Al respecto, indica el licenciado Hernández Castañeda que ese resumen se le está enviando a la señora Presidenta Ejecutiva.

Apunta la señora Presidenta Ejecutiva que, primero se tendría que dar por aprobado el Plan de Trabajo de la Auditoría correspondiente al año 2015, dado que se requiere sea enviado a la Contraloría General de la República. En otro acápite, refiere que se realizó un informe del seguimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, comprendido del 19 del mes de junio al 16 de octubre de este año y se distribuyó para que no se analice en la sesión de la Junta Directiva. Por otro lado, el próximo jueves es la inauguración del CAIS en Siquirres a las 10:00 a.m. e informa que la microbús parte del sótano de Oficinas Centrales de la Caja, a las 7:00 a.m.

A propósito, la señora Presenta Ejecutiva manifiesta que se ha distribuido –y se deja constancia en actas- el oficio N° DPI-536-14, de fecha 27 de octubre del año 2014, firmado por el doctor Róger Ballesteros Harley, Director de Planificación Institucional, por medio del que se presenta el informe ejecutivo seguimiento y control de acuerdos de Junta Directiva del 19 de junio al 16 de octubre del 2014.

**Finalmente**, la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** dar por recibido el Plan Anual Operativo de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social para el período 2015, que se adjunta al oficio N° 46575, del 9 de octubre del año 2014, firmado por el señor Auditor.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida unánimemente. Por lo tanto, el acuerdo se adopta en firme.

**ARTÍCULO 20°**

Se dispone reprogramar para sesión del 27 de noviembre en curso la presentación de los temas que se detallan:

**I) Gerencia Médica; oficios suscritos por la señora Gerente Médico:**

- a) **Atención artículo 9° de la sesión N° 8750:** oficio N° GM-SJD-47803-14 del 10 de noviembre del año 2014: información complementaria, en relación con la propuesta reforma integral al *Reglamento del Sistema Mixto de Atención en Salud*.
- b) **Oficio GM-SJD-47801-14**, de fecha 10 de noviembre del año 2014: informe visitas técnicas a las Repúblicas de Argentina y Uruguay: Proyecto fortalecimiento a los procesos de donación y trasplante de órganos y tejidos en Costa Rica.
- c) **Atención artículo 10° de la sesión N° 8750:** información que complementa el informe de Anestesiólogos que consta en el oficio número GM-SJD-47820-14 del 11 de noviembre en curso.
- d) **Atención artículo 6° de la sesión número 8748 del 30 de octubre anterior:** información que complementa la contenida en el oficio número GM-SJD-47818-14, del 10 de noviembre del año 2014: propuesta de adjudicación licitación nacional N° 2014LN-000003-05101 “*Contratación de servicios farmacéuticos para el despacho de recetas para la modalidad de atención integral en salud en el escenario laboral y el sistema mixto de atención integral del área metropolitana*”.

**II) Correspondencia.****III) Proposiciones y asuntos varios de los señores Directores.****a) Director Fallas Camacho:**

- i) **Propuesta para realizar análisis jurídico, técnico, médico, financiero y administrativo** tendiente a determinar posibilidad de que el Seguro Riesgos del Trabajo sea asumido por la Caja.
- ii) **Propuesta para realizar análisis jurídico, técnico, financiero y administrativo** para determinar factibilidad de la creación de la Universidad de la Seguridad Social.
- iii) **Propuesta de acuerdo** en relación con presentación hecha por el CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social) respecto del quehacer estratégico del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social).

- b) **Planteamiento del Director Gutiérrez Jiménez:** voto N° 17736-12: consulta facultativa referente al Proyecto de Ley de Tamizaje Auditivo Neonatal, expediente legislativo N° 17.175.

**IV) Auditoría.**

**Presentación** en relación con el informe de la ejecución presupuestaria de las partidas de mantenimiento del Hospital México, en los últimos diez años, y del cumplimiento de la normativa vigente, así como de los informes de la Auditoría sobre este tema; presenta un análisis de la ejecución presupuestaria de las partidas correspondientes a los rubros de “*Servicios*” y “*Materiales y Suministros*”, relacionadas con los egresos por concepto de mantenimiento en el Hospital México, en el período 2005-2014; ref. oficio N° 43521.

**V) Aprobación actas de las sesiones números 8729, 8730, 8731, 8732, 8733 y 8734.**

A las dieciocho horas con veinticinco minutos se levanta la sesión.